## I SECCION ADMINISTRATIVA

### **DECRETOS**

**SALTA, 27 JULIO 2012** 

DECRETO N° 0589 SECRETARÍA GENERAL.-

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dn. TOMAS SALVADOR RODRIGUEZ:

### POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias; EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA DECRETA:

**ARTICULO 1°.- REASUMIR** por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de la Ciudad de Salta, a partir del día 27 de Julio de 2.012 a horas 20:20.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.-

**ARTICULO 3º.- EL** presente Decreto será firmado por el Señor Jefe de Gabinete y la Señora Secretaria General.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ISA – MASCARELLO - SOTO

## **RESOLUCIONES**

SALTA, 02 AGOSTO 2012

RESOLUCION Nº 009 SECRETARIA GENERAL.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 22496-SG-2012.-

VISTO los Pedidos de Materiales № 0033858, 0033859 (fs.2/3), mediante los cuales el Director General de Boletín Oficial Municipal, solicita la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para hacer frente a la presente erogación por la suma de \$ 327.600 (Pesos Trescientos Veintisiete Mil Seiscientos con 00/100);

**QUE** a fojas 14 Subsecretaria de Finanzas otorga factibilidad financiera indicando la condición de pago: 50 % contado y 50 % a 30 días;

**QUE** a fs. 17 se adjunta reemplazo de los números de Pedido de Materiales por Nota de Pedido Nº 00988/2012, adecuado al Sistema SIGA, el que se encuentra debidamente firmado;

**QUE** a fojas 18/18 vta. la Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (art. 6° - Inc. d) del Decreto N° 0318/04);

QUE a fojas 18 vta. la Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto total del gasto ascendería a la suma de \$ 288.600.00 sugiriendo se remita a la Dirección de Contrataciones para la continuación del tramite respectivo, conforme al Decreto Nº 318/04, informando la Dirección de Contrataciones que el presupuesto oficial asciende a la suma antes mencionada remitiendo el Pliego de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirá el llamado a Licitación Pública para la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Decreto Nº 0318/04 – Artículo 81º;

**QUE** a fs. 20 vta la Dirección General Boletín Oficial Municipal procede al análisis del Pliego de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales, indicando que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado;

**QUE** a fs. 45/46 toma intervención la Subsecretaría Técnica efectuando consideraciones al proyecto de Resolución;

**QUE** conforme lo requerido por la Subsecretaría antes mencionada, la Dirección de Presupuesto rectifica a fs. 50 la imputación presupuestaria por el monto de \$ 288.600.00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), referente a la solicitud de impresión de 7.800 ejemplares de Boletín Oficial Municipal, cuyo monto es coincidente al señalado a fs. 17, 18/18 vta. y 51;

**QUE** a fs. 53 la Dirección de Contrataciones, remite las presentes actuaciones a la Dirección General de Boletín Oficial Municipal, informando que se subsanaron las observaciones efectuadas a fs 45;

**QUE** toma nueva intervención la Subsecretaría Técnica a fs. 55, manifestando que las observaciones efectuadas a fs. 45/46 fueron subsanadas parcialmente, asimismo considera se debería consignar en sus considerandos el número de Nota de Pedido, según Sistema SIGA, que reemplaza al Pedido de Materiales Nºs. 0033858 y 0033859;

QUE a fs. 55 vta. la Directora General de Despachos informa que con respecto a las observaciones realizadas al borrador del proyecto de

Resolución que se agrega a fs. 54, el mismo fue elaborado con anterioridad a la intervención de la Subsecretaría Técnica de fs. 46;

**QUE** la Subsecretaria General a fs. 56, expresa que no tiene objeción ni observación que formular, solicitando se dé trámite de muy urgente, habida cuenta que la contratación que se persigue es la publicación de los actos de Gobierno:

**QUE** a fs. 56 vta. la Sra. Secretaria General afirma que habiéndose subsanado las consideraciones efectuadas por la Subsecretaría Técnica, por Despacho se proceda a confeccionar proyecto definitivo de Resolución haciendo constar en su considerando las distintas intervenciones requeridas por la Subsecretaría Técnica;

QUE por lo antes expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Cláusulas Particulares y de Condiciones Generales que regirán el llamado a Licitación Publica para la "IMPRESIÓN DE 7.800 EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL", por la suma de \$ 288.600.00 (Pesos Doscientos Ochenta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), que fueron confeccionados por la Dirección de Contrataciones en atención a la competencia que ello demanda y que como Anexo I forma parte del presente.-

**ARTICULO 2°.- TOMAR** razón Dirección de Contrataciones y Dirección General Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### SOTO

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 009 DE LA SECRETARIA GENERAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

Procuración General RESOLUCION Nº 004

SALTA, 31 DE JULIO DE 2012

### Ref. Expte. Nº 042022-SG-2012

VISTO el expediente de la referencia por medio del cual se tramita el procedimiento de mejora de precio, tendiente a la contratación de los servicios de desguace, descontaminación, compactación/ destrucción y comercialización de cosas muebles, chatarra y/o autopartes sujetos al régimen establecido en las Ordenanzas Nos. 14279 y 14330; y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** se inician las actuaciones en el marco de lo previsto en las Ordenanzas Nos. 14.279 y 14.330, instrumentos de los cuales surge la competencia de esta Procuración General como Autoridad de Aplicación;

**QUE** a fs. 8 la Dirección General de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda manifiesta que, no existiendo erogación alguna por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, no corresponde la intervención de los organismos de la Secretaría de Hacienda tendientes a realizar imputación presupuestaria, factibilidad financiera y aprobación del gasto correspondiente;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el art. 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde se emita el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO.

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el "PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TÉCNICAS PARA LOS SERVICIOS DE DESGUACE, DESCONTAMINACION, COMPACTACION/DESTRUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE COSAS MUEBLES, CHATARRA Y/O AUTOPARTES SUJETOS AL RÉGIMEN ESTABLECIDO EN LAS ORDENANZAS Nos. 14279 Y 14330", el cual forma parte del presente instrumento legal.

**ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR** a la Secretaría de Hacienda a través de la Dirección General de Contrataciones para que realice todo los trámites correspondientes a la Licitación Pública para el servicio requerido.

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** la **COMISIÓN DE PRE-ADJUDICACIÓN** que tendrá a su cargo el análisis de los Antecedentes, Calificación y Preadjudicación correspondiente:

Dr. JUAN IGNACIO GOMEZ AUGIER; Jefe de Departamento Administrativo (i) de la Procuración General;

Dr. MARCELO ARANDA; Asesor Letrado de la Dirección de Control del Gasto;

Dra. GISELA LAURA MARIANA CENTENO Subsecretaria de Tránsito y Seguridad Vial.

**ARTICULO 4º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Pre-Adjudicación designados en el art. 3º.- no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y ARCHIVAR.-

### ANAQUIN

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 004 DE LA PROCURACION GENERAL SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

SALTA, 31 JULIO 2012.-

REFERENCIA: EXPEDIENTES N°s 024956-SG-2012 y 025914-SG-2012.-

**VISTO** las Notas de Pedidos N°s 00919/12 a fs. 02 y N° 01004/12 a fs. 15 para la "Adquisición de Indumentaria de Trabajo para el Personal de la Procuración General y la Dirección General de Integración Comunitaria" respectivamente; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 29 la Dirección de Contrataciones solicita la confección y/o unificación del Comprobante de Compras Mayores y la unificación de la Factibilidad Financiera de los expedientes N°s. 24956-SG-2012 y 25914-SG-2012, de acuerdo a lo enunciado en el Decreto N° 931/96 Artículo 3° (incisos 3° y 6°);

**QUE** a fs. 32 la Dirección de Presupuesto informa respecto a la Partida Presupuestaria a otorgarse para la presente erogación;

**QUE** a fs. 33 la Sub Secretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la condición de pago;

**QUE** a fs. 35 la Dirección de Contrataciones informa que habiéndose procedido a la unificación de los expedientes de referencia, el monto total del presupuesto autorizado asciende al importe de Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$74.499,00);

**QUE** a fs. 37 la Dirección de Contrataciones solicita la emisión del instrumento legal autorizando el llamado a Licitación Pública, teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 (\$74.499,00);

**QUE** el Decreto Nº 318/04, en el Artículo 81º dice: "...Los pliegos definitivos correspondientes deberán ser inicializados en cada foja y aprobados mediante Resolución por el Secretario del área originante";

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los PLIEGOS DE CLÁUSULAS PARTICULARES Y CONDICIONES GENERALES, que regirá el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, para la "ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE LA PROCURACIÓN GENERAL Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE INTEGRACIÓN COMUNITARIA", el que como anexo forman parte de la presente.-

**ARTÍCULO 2º.- TOMAR** conocimiento de la presente, la Secretaría de Hacienda y Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### CANEPA

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LA RESOLUCION N° 014 DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 220 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17331-SG-12.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 10/12, convocada para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", autorizada mediante Resolución N° 108/12 (fs. 44) de esta Secretaría, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** según Acta Extraprotocolar Municipal  $N^{\circ}$  33 (fs. 73) se presentó a formular oferta, la única firma correspondiente a TEKNOLOGIC S.R.L.;

QUE la Comisión Evaluadora elaboró el informe de Preadjudicación a fs. 114 y 114 vta., aconsejando: Aprobar el Proceso Selectivo Ilevado a cabo para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", Declara admisible la oferta de la firma TEKNOLOGIC S.R.L. e indica que según la calidad, precio, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, correspondería adjudicar la Contratación a la firma antes citada, en la suma de \$ 184.000,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100), por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal;

**QUE** la Dirección de Contrataciones a fs. 118/119 y Dirección General de Contrataciones a fs. 120 comparten lo vertido por la Comisión de Preadjudicación y a la vez indican que correspondería adjudicar el ítem N° 1 (46 computadoras) a la firma TEKNOLOGIC S.R.L. por la suma de \$ 184.000,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100), como así también solicitan la emisión del instrumento Legal que autorice la Contratación Directa – Libre Elección por Negociación Directa, según lo establecido en la Ley N° 6.838, Art. 13, inciso b) para adquirir el ítem declarado desierto;

**QUE** a fs. 122 y 122 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna, informa que el procedimiento administrativo aplicado, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Municipales Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08 y 0573/08 considerando válido y razonable el cumplimiento de las normativas mencionadas:

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Nº 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente:

#### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Licitación Pública Nº 10/12 llevada a cabo por Dirección de Contrataciones para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS", con un presupuesto oficial autorizado de \$ 251.247,70 (Pesos doscientos cincuenta y un mil doscientos cuarenta y siete con 70/100).-

ARTICULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TEKNOLOGIC S.R.L.-\_

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Nº 1 de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma TEKNOLOGIC S.R.L., por la suma de \$ 184.000,00 (Pesos ciento ochenta y cuatro mil con 00/100), por los motivos expuestos y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

**ARTICULO 4º.- DECLARAR DESIERTO** el ítem  $N^{\circ}$  2 de la presente contratación.-

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la DIRECCION DE CONTRATACIONES a contratar bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA - LIBRE ELECCION POR NEGOCIACION DIRECTA, en los términos del Artículo 13 Inc. b) de la Ley 6838, la Adquisición del ítem N° 2.-

**ARTICULO 6°.- ESTABLECER** que la autorización de la Convocatoria mencionada en el Art. N° 5, es con las bases y especificaciones semejantes a las del procedimiento fracasado, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 6.838, Artículo N° 13 inc. b).-

**ARTICULO 7º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 8°.- REMITIR** el Expediente de referencia con copia legalizada de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5552, modificado por Ordenanza N° 14257.-

**ARTICULO 9°.- NOTIFICAR** a la firma adjudicataria, posterior al informe emitido sin observaciones del Tribunal de Cuentas Municipal para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.-

ARTICULO 10°.- CUMPLIDO con el trámite v el procedimiento de lo dispuesto en el Artículo Nº 08, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

### **ABELEIRA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

**RESOLUCION N° 225** SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPTE. N° 24696-SG-2011 y NOTA SIGA Nº 3488/12.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 23 por el Sr. Antonio Cornejo, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 19/03/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar al descargo presentado en contra de la Resolución Actuaciones Prejudiciales Nº 9715/2010, en atención a las razones invocadas, en consecuencia se determina la deuda e intima al pago de la misma, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE en el citado Recurso el Sr. Antonio Cornejo reitera que el vehículo Dominio Nº ANP 070 fue transferido en las circunstancias ya expuestas, por lo que agrega que de las constancias en autos no se encuentra obligado al pago de multas, deudas de ningún tipo después de la denuncia de venta efectuada en fecha 29/03/2004 sobre el dominio en referencia:

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/Nº de fecha 19/03/12 de fs. 21 fue notificada el día 29/03/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 12/04/12, se concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

QUE el vehículo según documentación adjuntada, se encuentra radicado en la Provincia de Salta por lo cual estaría comprendido dentro de lo regulado por Art. Nº 253 del Código Tributario Municipal "los vehículos automotores en general, acoplados, casas rodantes, motocicletas, motonetas micro-cuopes y afines, radicados en jurisdicción del Municipio de Salta, se abonará un impuesto de acuerdo con la escala y clasificación que fije la Ordenanza Tributaria Anual. Salvo prueba en contrario, se considerará radicado en el municipio de Salta todo vehículo automotor o acoplado que sea de propiedad o tenencia de personas domiciliadas dentro de la jurisdicción municipal. El impuesto será proporcional al tiempo de radicación del vehículo";

QUE el deber jurídico de contribuir con las arcas fiscales también pesa sobre el contribuyente para satisfacer de esa manera a la necesidad colectiva. Es así, que guardando relación con lo expuesto anteriormente, el articulado Nº 21 del Código Tributario Municipal impone los deberes formales necesarios para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y recaudación de los tributos. Entre ellos está el deber de comunicar 1) una modificación del hecho imponible 2) la generación de un nuevo hecho imponible 3) la extinción de un hecho imponible;

QUE el incumplimiento de las obligaciones tributarias se encuentra regulado por el Art. Nº 66 del Código Tributario Municipal;

QUE en la interposición del recurso jerárquico no se aportaron nuevos elementos probatorios a las presentes actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo Ramón -

Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trívium 1999 p.p. 417-

QUE por lo expuesto aconseia Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Cornejo D.N.I. 8.554.379, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 19/03/12, de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Antonio Cornejo, D.N.I. Nº 8.554.379, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 19/03/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 2º.- TOMAR razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR al Sr. Antonio Corneio, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar .-

#### **ABELEIRA** \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

**RESOLUCION Nº 226** SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 26453-SH-2009 y NOTA SIGA Nº 5116/2010.-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 16/19 por el Sr. Carlos López Sanabria Presidente del Club 20 de Febrero, en contra de la Resolución Nº 4884 de fecha 19/11/2010 (fs. 14/14 vta.) emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se aplica multa en la suma \$ 855,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Cinco) correspondiente a la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, por el período fiscal 01 y 02/09 del Padrón Comercial Nº 31624, de acuerdo a lo previsto en el art. 65 del Código Tributario Municipal;

### CONSIDERANDO:

QUE en el citado Recurso Jerárquico manifiesta que por un lado se declara a su representada exenta de pago por el tributo en referencia pero por el otro se la sanciona por haber incumplido con la obligación de los deberes formales de presentar las declaraciones juradas pertinentes. Asimismo agrega que se ha vulnerado el derecho de defensa ya que la entidad se vio impedida de efectuar el descargo pertinente en forma previa a la presente instancia, limitando de esa forma las posibilidades impugnatorias;

QUE Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 24/28 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 14 fue notificada el día 06/12/10 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23/12/10, por lo que concluye que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma;

QUE consta en las actuaciones que el requirente no presentó en tiempo y forma las declaraciones juradas por la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por los periodos fiscales 01 y 02/2009 respecto del padrón comercial Nº 31624;

QUE como expresa el ordenamiento tributario municipal en su art. 65º "los infractores a las disposiciones de este código, de las Ordenanzas Tributarias Especiales, de las disposiciones reglamentarias dictadas por el Organismo Fiscal y de las Resoluciones e instrucciones dictadas administrativamente que establezcan o requieran el cumplimiento de deberes formales tendientes a determinar la obligación tributaria o a verificar y fiscalizar el cumplimiento que de ella hagan los responsables, serán reprimidas con multas cuyo montos mínimos y máximos serán fijados por Ordenanza Tributaria Especial Anual, sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otras infracciones". Asimismo el articulado Nº 67 expone que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o demanda judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior:

**QUE** es preciso exponer que la legislación vigente no exime de realizar la presentación en debido tiempo y forma de declaraciones juradas por la Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene por más que si se exima al contribuyente del pago de aquella según lo normado por el art. Nº 129 del Código Tributario Municipal;

**QUE** el Sr. Sanabria en la interposición del Recurso no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones y como se destaca en la doctrina "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que lo mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo-Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

QUE la jurisprudencia manifiesta que la finalidad de la garantía del debido proceso, sin importar la materia de que se trate, tiene como "finalidad permitir el ejercicio pleno del derecho de defensa de las personas"..."ante cualquier tipo de actos del Estado que pueda afectarlos. Es decir, cualquier actuación u omisión de los órganos estatales dentro de un proceso, sea administrativo sancionatorio o jurisdiccional, debe respetar al debido proceso legal..." (Corte Interamericana de Derechos Humanos- Fundamento jurídico Nº 124). Por lo que el requirente pudo expresar y recurrir la sanción impuesta a partir de lo nombrado por el Código Tributario Municipal, tal es así que en fecha 29/03/2009 realizó su primera presentación y posteriormente en fecha 23/12/10 interpone Recurso Jerárquico contra la Resolución Nº 4884/10;

**QUE** por todo lo expuesto la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría sugiere, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos López Sanabria;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos López Sanabria, Cédula de Identidad Nº 8.163.793, Presidente del Club 20 de Febrero, en contra de la Resolución 4884 de fecha 19 /11/10 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** al Sr. Carlos López Sanabria, Presidente del Club 20 de Febrero del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 227 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTES. N°s 20351-SH-2010 / 12613-SH-2010 / Notas SIGA N°s 7207-11 7342-11 / 7417-11 / 5651-12 / 6807-11.-

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 116 por el C.P.N. Gonzalo Javier Rodríguez, Apoderado de la Firma AUTOLUX S.A., en contra de la Resolución Nº 152 de fecha 07/06/12 (fs. 114) emitida por esta Secretaria, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 4993 de fecha 28/02/11, y:

### CONSIDERANDO:

**QUE** en el citado Recurso el C.P.N. Gonzalo Javier Rodríguez, Apoderado de la Firma AUTOLUX S.A., expresa que en fecha 02/11/11, es decir dentro de los quince (15) días hábiles de la Notificación de la Resolución Nº 4993/11 de la Dirección General de Rentas, presentó Recurso Jerárquico:

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 138/143 procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo;

**QUE** realizando la constatación pertinente esa Asesoría puede corroborar lo expresado por el requirente, verificando que efectivamente la presentación mencionada no se encontraba agregada en las actuaciones. La misma se presentó en fecha 02/11/11 como Nota SIGA Nº 6807/11 en la Submesa de Entradas de Hacienda. Cabe destacar que las mismas ya se encuentran obrando en autos a fs. 117/126 para su correcta verificación, por lo que queda evidenciado que el Recurso Jerárquico se presentó en tiempo y forma;

QUE el Art. 115º de la Ley de Procedimientos Administrativos expresa que "La persona que se presente en las actuaciones administrativas por un derecho o un interés que no sea propio, aunque le competa ejercerlo en virtud de representación legal, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada...". Mientras que el artículo 116 del mismo ordenamiento dispone que "Los representantes o apoderados acreditarán su personería desde la primera intervención que hagan a nombre de sus mandantes, con el instrumento público correspondiente, o con una carta- poder con firma autenticada por la justicia de paz o por escribano público. En caso de encontrarse el instrumento agregado a otro expediente que tramite en le misma repartición, bastará la certificación correspondiente..." Dicho lo anterior, y según consta a fs. 123 vta. el Sr. Gonzalo Javier Rodríguez se encuentra legitimado para actuar en las actuaciones como apoderado de la firma AUTOLUX S.A.;

**QUE** el Sr. Gonzalo Javier Rodríguez manifiesta que las Declaraciones Juradas originales de la aludida tasa de los períodos fiscales 09/2009, 10/2009 y 11/2009 fueron presentadas el 10/10/2009, 18/11/2009 y 08/10/2010 y rectificadas debido a la incidencia en la base imponible de la jurisdicción de la Provincia de Salta por la participación del Municipio de Tartagal, ya que la empresa ejerce actividades en ambos Municipios, según comprobantes que se adjuntan con el descargo, dichas Declaraciones Juradas rectificadas fueron canceladas;

**QUE** se instruyó sumario PROCOM Nº 000573/2010 por presunta configuración de la infracción prevista por el Art. 66º del Código Tributario Municipal por falta de pago de los períodos 09, 10 y 11 del 2009 en concepto de T.I.S.H.H. Asimismo vale destacar que el mismo cumplió con las debidas notificaciones según se constata a fs. 02 y 03;

**QUE** a fs. 08 se encuentra agregado comprobante de pago de las Declaraciones Juradas de los períodos requeridos. El mismo fue efectuado en fecha 04/03/10;

QUE atento lo expresado en párrafos anteriores, y lo dispuesto por el Art. 67º de nuestro Código Tributario cuando regula que "El contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir la obligación tributaria, sin que medie requerimiento o procedimiento administrativo alguno por parte del Organismo Fiscal o Demanda Judicial, será eximido de la sanción a que se refiere el artículo anterior.", es conveniente destacar que el contribuyente presentó las Declaraciones Juradas, luego abonando la deuda determinada por los períodos ya referidos después de recibir la notificación respectiva, destacando, como se ha manifestado la Dirección General de Rentas, que la conducta no fue espontánea y por lo tanto no se encuadra dentro de los parámetros del artículo recién citado:

QUE ya descripta la conducta del contribuyente se destaca la conveniencia de remitirse a lo dispuesto por el Art. 66° del ordenamiento tributario de nuestro Municipio, en el cual se deja establecido que "El incumplimiento del ingreso, total o parcial, de las obligaciones tributarias constituirá omisión y será reprimida con multa graduable desde un diez por ciento (10%) hasta un noventa por ciento (90%) del tributo omitido, siempre que no exista error excusable en la aplicación al caso concreto de las disposiciones de este Código u Ordenanzas Tributarias Especiales. La misma sanción corresponderá a los Agentes de Retención o Percepción que omitan actuar como tales". Es aquí en donde se sustenta la sanción impuesta al contribuyente por su respectiva infracción la cual causa un perjuicio a las arcas fiscales del Municipio por el no cumplimiento en tiempo y forma del pago del tributo al que se encuentra obligado;

QUE considerando lo agregado por el requirente en la presentación efectuada en fecha 25/11/11 cuando manifiesta que la simple mora no está castigada en el Código Tributario Municipal, ni en ninguno del país, es importante referirnos a lo que dice gran parte de la doctrina cuando expresan que hay mora cuando se está en presencia de "incumplimiento del deudor". Por su parte Alterini, Ameal y López Cabana agregan que aquella es un estado en el cual el incumplimiento material se hace jurídicamente relevante, destacando a su vez la existencia de tres elementos: 1) retardo o demora en el cumplimiento de la obligación (elemento material); 2) que el retardo sea imputable al deudor, por culpa o dolo (elemento subjetivo); 3) que el deudor haya sido constituido en mora (elemento formal). Los cuales se cumplen en las actuaciones cuando no se cumplió en tiempo y forma con el cumplimiento de la obligación tributaria, cuando aquella conducta es reprochable al contribuyente y cuando se lo notificó en debida forma sobre el incumplimiento e instrucción del sumario;

QUE con referencia a la solicitud de que se reduzca al mínimo la sanción apelada, es necesario destacar que las mismas, en cuanto al porcentaje, se establecen de acuerdo a instrucción general de la Dirección General de Rentas el cual establece parámetros para realizar la cuantificación y aplicación de sanciones dispuestas en los Arts. 66° y 68° del Código Tributario Municipal. Dicho lo anterior, queda por manifestar que los mismos fueron los que se siguieron para establecer la sanción impuesta, por lo que resultaría improcedente la reducción solicitada;

**QUE** habiendo hecho lugar al Recurso de Aclaratoria que obra a fs. 116 y atento a todo lo expuesto, se sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Gonzalo Javier Rodríguez, Apoderado de la Firma AUTOLUX S.A., en contra de la Resolución Nº 4993/11 de la Dirección General de Rentas;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso de Aclaratoria interpuesto por el C.P.N. Gonzalo Javier Rodríguez, Apoderado de la Firma AUTOLUX S.A., D.N.I. Nº 23.749.836, en contra de la Resolución Nº 152/12 de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 2°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. Gonzalo Javier Rodríguez, Apoderado de la Firma AUTOLUX S.A., D.N.I. Nº 23.749.836, en contra de la Resolución Nº 4993 de fecha 28/02/11, emitida por Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** al C.P.N. Gonzalo Javier Rodríguez, Apoderado de la Firma AUTOLUX S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 228
SECRETARIA DE HACIENDA.REFERENCIA: EXPTE. Nº 29885-SG-2011.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 21 por la Sra. Martha Susana Rodríguez de Morizzio, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 30/09/11, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve que previa presentación de los comprobantes originales de pagos, se confeccione Nota de Crédito por el importe de \$ 2.169,17 (pesos dos mil ciento sesenta y nueve con 17/100), y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** en el citado Recurso la Sr. Martha Susana Rodríguez de Morizzio solicita que se emita la nota de crédito sin la presentación de los comprobantes originales ya que los mismos fueron entregados en el momento de efectuar la venta del dominio ISS 139, al dueño del mismo desconociendo su domicilio:

**QUE** a fs. 28/31 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución S/Nº de fs. 15 fue notificada según cedula de notificación de fs. 19 el día 11/10/11, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 14/10/11, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entrada de la Municipalidad, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** asimismo comparte el criterio de la entonces Dirección Legal y Técnica Tributaria y atento a lo dispuesto por la Instrucción General Nº 01/2011 6to párrafo se debe exigir como documentación respaldatoria la presentación de comprobantes de pago originales. Siendo estos últimos un requisito formal indispensable para disponer la confección de la respectiva nota de crédito;

**QUE** en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo

decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999 pp. 417-18);

**QUE** por todo lo expuesto y atento a que el requirente no presentó los respectivos comprobantes de pago originales, se aconseja, rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. José Morizzio, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 30/09/2011, emitida por la Dirección General de Rentas;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Martha Susana Rodríguez de Morizzio, en contra de la Resolución S/N° de fecha 30/09/11, emitida por la Dirección General de Rentas, confirmando la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Martha Susana Rodríguez de Morizzio, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## ABELEIRA

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCION № 229 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 19336-SG-2012.-

VISTO la Nota de Pedido Nº 00930/12 (fs. 09), mediante la cual Dirección General de Tesorería, solicita la "ADQUISICION DE MAQUINAS REGISTRADORAS", y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 11 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: 15 días Factura Conformada;

**QUE** a fs. 15/15 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 15 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 19.040,00 (Pesos diecinueve mil cuarenta con 00/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 0318/04:

**QUE** a fs. 17 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 19.040,00 (Pesos diecinueve mil cuarenta con 00/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Nº 6.838 y artículo 10, inc. b), punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Concurso de Precios, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 21 y 21 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a CONCURSO DE PRECIOS para la "ADQUISICION DE MAQUINAS REGISTRADORAS", el cual forma parte del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la "ADQUISICION DE MAQUINAS REGISTRADORAS", por una inversión aproximada de PESOS DIECINUEVE MIL CUARENTA CON 00/100 (\$ 19.040,00).-

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

Lic. MIGUEL ANGEL CABEZAS: Director General de Tesorería. Lic. JUAN CARLOS SACCHI: Director General de Informática. Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 4º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones y Dirección General de Tesoreria.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### **ABELEIRA**

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 229 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCION № 230 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 34661-SG-2011 y NOTA SIGA № 7562/2011.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 64 por el Sr. Carlos Daniel Velata en contra de la Resolución Nº 2680/11 de la Dirección General de Rentas a fs. 62, mediante la cual rechaza por improcedente

la solicitud de prescripción, con relación a la adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario del catastro Nº 47940; y

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Velata adjunta fotocopia de D.N.I. para acreditar interés legítimo;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta secretaria a fs 73/76 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el Art. 76 ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 62 fue notificada el día 24/11/11 según cedula de notificación de fs. 63 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 02/12/11, por lo que concluye que el mismo fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** de las actuaciones surge que se encuentra acreditado el interés legítimo (Arts. 113° y 115° de la Ley de Procedimiento Administrativo) toda vez que con la presentación del recurso ut supra referido el requirente agrega copia de D.N.I;

**QUE** según informe de División Planes de Pagos, el catastro Nº 47940 se encuentra registrado a los planes de pagos Nº C2- 506227 con fecha de creación 10/05/96 y Nº 15001567 de fecha 05/05/11 el cual comprende Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos fiscales 1999 y 2003. Por último se registra en Plan de Pago Nº 15001568 de fecha 05/05/2011 el cual comprende Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por los períodos fiscales 2005 a 2009 y multa;

QUE de las constancias de autos se desprende que con lo que respecta al período fiscal 2004, el mismo se encuentra comprendido dentro de los plazos establecidos en Art. 46° del Código Tributario Municipal para que opere el instituto de la prescripción. Todo esto a partir de que las notificaciones informadas a fs. 56 por la Dirección de Atención al Contribuyente, solo suspendieron la prescripción por un año quedando de igual manera configurados los parámetros legales para solicitar el instituto ya referido y atento también a que no se encuentra comprendido en ningún plan de pago. Asimismo y con relación al pedido de prescripción por el período fiscal 2005, el mismo no se encuentra abordado por los parámetros del articulado Nº 46 del Código Tributario Municipal toda vez que se encuentra registrado en el plan de pago Nº 15001568 con fecha de creación 05/05/11, el cual vale destacar se encuentra en correcta vigencia;

**QUE** por todo lo expuesto sugiere hacer lugar parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Daniel Velata. Por lo tanto hacer lugar al pedido de prescripción del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el periodo fiscal 2004 y rechazar por improcedente la solicitud de prescripción del Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmueble por el período fiscal 2005, todo esto respecto del inmueble catastro Nº 47940;

QUE corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Carlos Daniel Velata, D.N.I. Nº 21.542.434 en contra de la Resolución 2680 de fecha 16 de Noviembre de 2011 emitida por la Dirección General de Rentas.-

**ARTICULO 2º.-HACER LUGAR** a la solicitud de prescripción planteada por el Sr. Carlos Daniel Velata en relación a lo acordado por el período fiscal 2004, en concepto de Impuesto Inmobiliario y de Tasa General de Inmuebles correspondiente al inmueble catastro Nº 47940.-

**ARTICULO 3º.- RECHAZAR** por improcedente la solicitud prescripción planteada por el Sr. Carlos Daniel Velata, en relación a lo adeudado en concepto de Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Inmuebles por el período fiscal 2005 correspondiente al inmueble catastro Nº 47940.-

**ARTICULO 4º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.-NOTIFICAR** al Sr. Carlos Daniel Velata, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## ABELEIRA

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 231
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 7895-SG-12, NOTA SIGA N°
4765/2012.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 10 por el Sr. Ernesto Di Santolo, en contra de la Resolución Nº 906 emitida por la Dirección General de Rentas con fecha 27 de Abril de 2012, que obra a fs. 09, mediante la cual se rechaza la solicitud del beneficio de reducción del 50% del monto de la TGI e II para el periodo fiscal 2012, por el catastro Nº 13280 y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Ernesto Di Santolo agrega copia de acta de matrimonio para acreditar vínculo con la Sra. Rosa América Espíndola ya fallecida;

**QUE** la Dirección General de Asesoría Legal procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 906/12 de fs. 09 fue notificada el día 21 de Mayo del 2012 según cedula de notificación de fs. 06 y que la presentación del Recurso se formalizó el día 23 de Mayo del 2012, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma:

**QUE** asimismo manifiesta que obran en las actuaciones documentación necesaria para constar la titularidad de la propiedad, como así también la calidad de único bien de la solicitante. En relación a esto, vale destacar que con el Recurso Jerárquico se acreditó vínculo de la requirente con el difunto, quien figura como propietario del inmueble a partir del acta de matrimonio que consta a fs. 20;

**QUE** a fs. 01 se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a partir de los dispuesto en la Ordenanza Nº 12696/06 y atento a lo constatado en la cedula parcelaria referida ut supra, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaria considera que se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro Nº 13280, por lo que sugiere hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ernesto Di Santolo y por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro Nº 13280:

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Ernesto Di Santolo, D.N.I. Nº 8.056.317 por los motivos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2º.-CONCEDER** el beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2012, que incide sobre el catastro Nº 82626, por tener encuadre en la Ordenanza Nº 12696.-

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** al Sr. Ernesto Di Santolo del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## ABELEIRA

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION Nº 232 SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13500-SG-2012 / 11185-SG-12 / 9008-SG-12.-

VISTO las Notas de Pedido Nºs 00427/12 (fs. 17), 00341/12 (fs. 32) y 00199/12 (fs. 45), mediante las cuales Dirección de Operativa, Dirección de Atención al Contribuyente y Subsecretaria de Obras Públicas, solicitan la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 18/18 vta., 33/33 vta. y 46/46 vta. Dirección de Control del Gasto efectúa el análisis: presupuestario, del pedido, de calidad y de oportunidad del gasto (Art. Nº 6 inc. d) Decreto Nº 318/04);

**QUE** a fs. 18 vta., 33 vta. y 46 vta. Subsecretaría de Planificación y Control Económico manifiesta que el monto del gasto ascendería a la suma de \$ 35.572,33 (Pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos con 33/100), resolviendo autorizar la continuación del trámite respectivo, debiendo ajustar la contratación al monto autorizado de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 0318/04;

**QUE** a fs. 51 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 52 Subsecretaría de Finanzas informa la factibilidad financiera e indica la siguiente condición de pago: Contado Factura Conformada:

**QUE** a fs. 55 Dirección de Contrataciones indica que el presupuesto oficial asciende a la suma de \$\$35.572,33 (Pesos treinta y cinco mil quinientos setenta y dos con 33/100), monto que se encuadra en lo dispuesto en el Artículo Nº 9 de la Ley Provincial Nº 6.838 y Artículo Nº 9, punto 1) del Decreto Reglamentario Nº 0931/96, razón por la cual solicita autorización para la convocatoria a Licitación Pública, criterio compartido por la Dirección General de Contrataciones;

**QUE** a fs. 59 y 59 vta. Subsecretaría de Auditoría Interna informa que el procedimiento administrativo impuesto a las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones vigentes, Ley Provincial Nº 6.838, modificatorias y Ordenanza Nº 14.272, Decretos Nºs 0931/96, 0318/04, 0542/08, 0573/08 y 0627/08, considerando, válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Nº 0931/96, modificado según Decreto Nº 0302/11, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el PLIEGO DE CONDICIONES que regirá el llamado a LICITACIÓN PUBLICA para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", el cual forma parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR A DIRECCION DE CONTRATACIONES dependiente de Dirección General de Contrataciones a convocar el llamado a LICITACION PUBLICA, para la "ADQUISICION DE COMPUTADORAS E IMPRESORAS DESTINADAS PARA LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS Y LA SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS", por una inversión aproximada de PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CON 33/100 (\$ 35.572,33).-

**ARTICULO 3º.- DESIGNAR** la **COMISION DE PREADJUDICACION** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria, la que estará integrada de la siguiente manera:

C.P.N. FACUNDO J. FURIO: Subsecretaría de Ingresos Públicos. Lic. JUAN CARLOS SACCHI: Director General de Informática. Dr. MARCELO ARANDA: Dirección de Control del Gasto.

**ARTICULO 4º.- DEJAR** establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo Nº 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

**ARTICULO 5º.- NOTIFICAR** por Dirección de Despacho de la Secretaría de Hacienda, del contenido de la presente Resolución a los Señores miembros de la Comisión de Preadjudicación.-

**ARTICULO 6º.- DAR** por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 7º.- TOMAR** conocimiento por Dirección de Contrataciones y Subsecretarias de Ingresos Públicos y de Obras Públicas.-

ARTICULO 8°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

### **ABELEIRA**

EL PLIEGO CORRESPONDIENTE A LA RESOLUCION N° 232 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA SE ENCUENTRA A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 233 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTES. N°s 8530-SG-11, 11580-SH-09, NOTAS SIGA N° 3144/11 y 5387/12.-

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 54/54 vta. por la Sra. Iris Gliselda Murguia, en contra de la Resolución Nº 146 de fecha 05/06/12, emitida por esta Secretaria, mediante la cual rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/Nº de fecha 27/04/11 emitida por la Dirección General de Rentas, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la requirente expresa que el cuarto párrafo de la resolución recurrida sostiene que la documentación adjuntada a fs. 05, comprobantes de pagos de impuesto inmobiliario, afirmaba que el catastro Nº 112153 tenía domicilio en calle 12 de Octubre Nº 1812 Barrio 20 de febrero. Asimismo, agrega que nada de eso es así, que el inmueble referido se encuentra ubicado en Pje. Clement Nº 1.312 de esta Ciudad. Por último y considerando lo expuesto anteriormente afirma que la resolución ha incurrido en un error material, considerando que el domicilio de la calle 12 de octubre 1.812 es el inmueble cuya recategorización se solicita, siendo este último solo el domicilio postal;

**QUE** a fs. 56/59 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

**QUE** en referencias a la resolución en queja, Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria, consideró necesario que para dictaminar respecto al pedido de la requirente era conveniente remitirse a lo normado por la ley N° 7171, a la que éste Municipio adhirió. Por lo que compartió el criterio adoptado por Dirección General de Rentas;

QUE como se expresó oportunamente, en aquella más precisamente en su Art. Nº 3, se establece que la Primera Zona "A" se encuentra "comprendida dentro de las siguientes calles: Los Braquiquitos, Los Aquaribayes, hacia el cerro continuando el faldeo hasta Los Molles, Los Molles, Avda. Reyes Católicos mano Este hasta rotonda y retomando mano Oeste, Las Acacias, Las Heras, 12 de Octubre, Alvear, Entre Ríos, Junín, Belgrano, mano Norte hasta Luis Burela, Avda. Belgrano mano Sur hasta Junin, Junin, Ayacucho, San Martin, Gorriti, Corrientes, Avda. Jujuy, Costanera, Avda. chile, Corrientes, Avda. Irigoyen...". Asimismo cuando se describe la Segunda Zona se manifiesta expresamente y dispone que se consideraran comprendidas en aquella "las parcelas ubicadas en el contorno exterior de la Primera Zona "A", dentro del perímetro comprendido por las calles Los Bambúes, Los Abetos, Los Jazmines, Los Crisantemos, Avda. Reyes Católicos, Las Tuscas, Avda. Juan B. Justo, Los Plátanos, Miguel Ortiz, Pueyrredón, Arenales, Coronel Suárez, Luis Burela, San Martín, Boulogne Sur Mer, San Juan, Olavarría, La Rioja, Moldes, Lola Mora, Cornelio Saavedra, Abel Cornejo, Avda. Paraguay, Virgilio Tedín, Avda. Chile, Independencia y Avda. Hipólito Irigoyen hasta Las Calas, con excepción de las parcelas comprendidas en la Primera Zona "A";

**QUE** al referirse a los comprobantes de pagos adjuntados a fs. 05 no se considera que el domicilio de la calle 12 de Octubre Nº 1.812 era el inmueble cuya recategorización se solicitaba como tal afirma la solicitante, sino que solo hacía mención de los datos que en él se aportaban toda vez que al dictaminar es necesario la descripción correspondiente de aquella. Por lo que queda aclarado que el catastro Nº 112153 ubicado en Pje. Clement Nº 1.312 es el que pretendió la recategorización y por lo cual es que se analizó para establecer el dictamen correspondiente;

**QUE** en el párrafo que se expresa que: "queda clarificada la zona en donde se encuentra comprendida el catastro Nº 112153, Primera Zona A (1- A), según también lo dictaminó la Dirección General de Rentas, por lo cual no corresponde la recategorización de aquel", no se sostenía por lo que alega la parte requirente, es decir por la documentación adjuntada a fs. 05, sino que se fundamente por lo normado en Ley Nº 7117 a la que este Municipio adhirió, y la cual se encuentra descripta ut supra :

**QUE** por lo expuesto se aconseja confirmar lo dispuesto en la Resolución  $N^\circ$  146/12 de esta Secretaria, por lo que corresponde rechazar el pedido de recategorización del inmueble catastro  $N^\circ$  112153;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por la Sra. Iris Gliselda Murguia, D.N.I. Nº 11.538.746, en contra de la Resolución Nº 146 de fecha 05/06/12, emitida por la Secretaria de Hacienda, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.- TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** a la Sra. Iris Gliselda Murguia, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

SALTA, 01 AGOSTO 201

RESOLUCION № 234 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. № 29072-SG-2012.-

**VISTO** que a fs. 01 las Sras. Celia Cristina Sosa y Claudia Gladys Sosa, solicitan la reducción de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario del catastro Nº 18152 y por el principio de informalismo a favor de la administración, se considera como Recurso Jerárquico en contra de la Resolución Nº 995 de fecha 17/05/12, emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual se resuelve no hacer lugar la exención de pago en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario periodo fiscal 2012, correspondiente al catastro citado, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fs. 12/14 Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución Nº 995/12 de fs. 4 fue notificada según cedula de notificación de fs. 3 el día 18/05/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 18/05/2012, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entrada de la Municipalidad, se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma;

**QUE** a fs. 04 obra copia de la Resolución ut supra mencionado. La misma expresa que no se verifican cumplidos los extremos exigidos por los artículos Nº 107 inc. m) y 246 inc. m) del Código Tributario Municipal, Ordenanza Nº 13254 toda vez que la solicitante posee el 75% de la propiedad en condominio con Sosa, Claudia Gladys (25%);

**QUE** consta en la Cedula Parcelaria del catastro Nº 18152 de fs. 7 que la Sra. Celia Cristina Sosa posee el 75% de la propiedad en condominio con la Sra. Claudia Gladys que posee el 25% de la misma. Se agrega que es el único bien de la solicitante;

**QUE** a fs. 02 obra copia de Documento Nacional de identidad de la solicitante. Asimismo a fs. 06 se agrega constancia de pago jubilatorio de ANSES:

**QUE** por lo manifestado anteriormente, queda constatado que no se encontraban cumplidos los extremos legales para solicitar la exención total para el pago de los impuestos referidos según lo establecido en los art. 107 y 246 del Código tributario Municipal;

**QUE** considerando que a fs. 01 se solicitó la reducción de la Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario a partir de lo dispuesto en la Ordenanza Nº 12696 y atento a lo constatado en la cedula parcelaria referida ut supra, se encuentran cumplidos los extremos legales para otorgar la reducción solicitada con respecto al catastro Nº 18152;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda aconseja, hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 01 por las Sras. Celia Cristina y Claudia Gladys, por consiguiente hacer lugar al pedido de reducción Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario del catastro N° 18152;

QUE por lo expuesto corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por las Sras. Celia Cristina Sosa y Claudia Gladys Sosa, en contra de la Resolución Nº 995 de fecha 17/05/12, emitida por la Dirección General de Rentas, por los motivos expuestos en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-CONCEDER** el beneficio de la reducción del 50% (cincuenta por ciento) del monto de la Tasa General de Inmueble e Impuesto inmobiliario, por el periodo Fiscal correspondiente al año 2012, que incide sobre el catastro N° 18152, por tener encuadre en la Ordenanza N° 12696.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-NOTIFICAR** a las Sras. Celia Cristina Sosa y Claudia Gladys Sosa, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 235 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 49903-SG-2011 y NOTAS SIGA N° 3447/12, 4427/12 .-

VISTO el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 29 por la Sra. Patricia del Carmen Soria en contra de la Resolución Nº 847 emitida por la Dirección General de Rentas en fs. 24, en la cual declara abstracto la solicitud de prescripción, con relación a lo adeudado en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, correspondiente al vehículo dominio ANJ 431 por los períodos y ejercicios fiscales 2000, 2001, 03 a 12 de 2002, 2003 y 2004 y rechaza por improcedente la solicitud de prescripción con respecto a los periodos 2005 y 2006 y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso la Sra. Patricia del Carmen Soria manifiesta que se cumplen los plazos previstos en el art. Nº 46 del Código Tributario Municipal toda vez que nunca se notificó como correspondía o se notificó a un domicilio equivocado, por lo tanto, agrega que no es válida la interrupción de prescripción alegada en la Resolución en queja;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución 847 fue notificada el día 24/04/12 según cédula de notificación de fs. 25 y que la presentación del Recurso se

formalizó el día 14 de Mayo del 2012, conforme lo certifica el cargo de Mesa de Entradas por lo que se concluye que fue presentado en legal tiempo y forma y según prueba documental aportada en su oportunidad, se verifican cumplidos los extremos legales previstos en el articulado Nº 113 de la Ley de procedimientos Administrativos con lo que respecta a la acreditación de interés legítimo para peticionar:

**QUE** a fs. 22, como ya lo ha manifestado la Dirección General de Rentas, obra informe de la Dirección de Atención al Contribuyente-Departamento de Notificaciones- en la cual se deja constancia que el Dominio ANJ 431 registro notificaciones requiriendo el pago de los periodos en queja, asimismo agrega que los Nº de notificaciones son 140632-004143/06, 1406060645-010849/08, 1406060628-014735/09, cursados en los ejercicios 2006, 2008 y 2009;

**QUE** en la interposición del Recurso Jerárquico el contribuyente no aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones considerando ello y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martin Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo – Madrid, Trivium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** atento a las constancias adjuntas, compartiendo el criterio adoptado por la Dirección General de Rentas y considerando que los períodos 2005 y 2006 fueron requeridos para su pago mediante notificación legal según consta en fs. 22, la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria considera que no se encuentran cumplidos los parámetros establecidos en el art. Nº 46 del Código Tributario Municipal para disponer la prescripción del Impuesto a la Radicación de automotores por lo que sugiere rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto;

**QUE** por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-RECHAZAR** el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Patricia del Carmen Soria, D.N.I. Nº 29.645.298 en contra de la Resolución Nº 847 de fecha 19 de Abril de 2012 emitida por la Dirección General de Rentas y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3º.-NOTIFICAR** a la Sra. Patricia del Carmen Soria, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION № 236 SECRETARIA DE HACIENDA REFERENCIA: EXPEDIENTE № 14218-SH-2010, NOTAS SIGA №S 2622/10, 761/2011 y 5398/12.-

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 52 por el Sr. Diego Ignacio Falbo, en representación de la firma Recreatur Turismo S.A., en contra la Resolución Nº 140 de fecha 05/06/12 emitida por esta Secretaria, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/Nº de fecha 31/01/10, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Falbo expresa que la fecha de la Resolución emitida por la Dirección General de Rentas no es de fecha 31/01/10, como se encuentra registrada, sino que es de fecha 31/01/11. Agrega que por tal circunstancia la presentación que se formuló para interponer el Recurso Jerárquico no había sido presentada extemporáneamente:

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 55/59 emite dictamen en el cual procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad formal exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por el Art. Nº 176 de la Ley de Procedimientos Administrativos;

QUE realizando la constatación pertinente, esa asesoría puede corroborar lo expresado por el requirente verificando que efectivamente la Resolución mencionada cuenta con fecha 31/01/10 pero que los obrantes anteriores inmediatos datan de fecha 17/01/11, dando por sentado el error en la fecha en queja. Asimismo destaca que el Sr. Falbo se notificó erróneamente de la Resolución toda vez que suscribió como fecha de notificación el día 02/02/10 cuando evidentemente tendría que haber formulado fecha 02/02/11 quedando evidenciado que el Recurso Jerárquico se presentó en tiempo y forma;

**QUE** consta en las actuaciones que los pagos efectuados en el Padrón Comercial Nº 9487 en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda períodos 1 a 12/08 ascienden a \$ 569,74 (fs. 2 a 7). Asimismo, y según informa la División de Inteligencia Fiscal a fs. 19, el monto que le correspondería abonar en aquel período es de \$ 1.448.96;

QUE el interés es un accesorio propio de las obligaciones de dinero y en el caso de las obligaciones fiscales, los intereses que estas llevan son intereses legales toda vez que están fijados por leyes, decretos, resoluciones e inclusive ordenanzas municipales. Aquí vale, agregar que la tasa del interés también está fijada legalmente. Por último, y como destaca el pensamiento doctrinario, "Es sabido que el pago de impuestos brinda los recursos con los cuales se sostiene el aparato estatal y que le permiten dar cumplimiento con sus respectivos compromisos y obligaciones para el bien de la comunidad. De manera que la tasa de interés resarcitorio por la falta de pago del tributo tiene por finalidad actuar como medio coercitivo para que el contribuyente pague puntualmente el tributo." (CADENAS MADARIAGA, Mario A., "Las Tasas de interés", Ed Ad-Hoc, 1994);

**QUE** es necesario considerar lo regulado por el Código Tributario Municipal en su Art. Nº 56 cuando expresa que "La falta de pago total o parcial de pago de los tributos, retenciones, percepciones, anticipos y demás obligaciones de pago establecidas en este Código u Ordenanzas Especiales, devengarán desde sus respectivos vencimientos hasta el día de pago o regularización, y sin necesidad de intimación alguna, una tasa de interés resarcitorio mensual o la proporción diaria que corresponda en caso de fracción de mes...":

QUE surge acreditado el pago (\$ 569,74) aludido por el recurrente, destacando que aquel no fue por el monto total (\$ 1.448,96) por lo que constata la existencia de una diferencia aún impaga. Seguidamente vale agregar que también obra en las actuaciones que los pagos efectuados por el requirente se realizaron dentro del período fiscal aludido aunque, valga la redundancia, no fueron por el total del monto de la Tasa por Propaganda y Publicidad;

**QUE** correspondería se realice la imputación del pago efectuado al capital de la obligación correspondiente a aquel período 2008, una vez que aquello se cumplimente, la diferencia restante impaga generará los intereses hasta la fecha de la efectiva cancelación de la obligación. Es necesario considerar que si bien se realizaron los ya referenciados pagos, aquellos no cancelaron el total, por lo cual es correcto que aquel monto impago genere intereses hasta su cancelación;

QUE respecto a lo solicitado en cuanto a que se conceda un plan de pago por el importe resultante pendiente de pago, el mismo tendrá que ser solicitado en el momento oportuno una vez realizada aquella imputación y fijado el total del monto exigible;

**QUE** por todo lo expuesto sugiere hacer lugar parcialmente el Recurso interpuesto por el Sr. Diego Ignacio Falbo, en representación de la firma Recreatur Turismo S.A.;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** parcialmente al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Diego Ignacio Falbo, en representación de la firma Recreatur Turismo S.A., en contra de la Resolución Nº 140 de fecha 05/06/12 emitida por esta Secretaria.-

ARTICULO 2°.-POR DIRECCION GENERAL DE RENTAS se proceda a determinar la deuda y el cobro de la misma en concepto de Tasa por Publicidad y Propaganda, correspondiente al Padrón Comercial N° 0487.

**ARTICULO 3º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4º.-NOTIFICAR** al Sr. Diego Ignacio Falbo, en representación de la firma Recreatur Turismo S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 237 SECRETARIA DE HACIENDA.-REFERENCIA: EXPTE. N° 17496-SG-2011 y NOTAS SIGAS N°s. 2242/11, 4121/11, 4837/11, 3495/12 y 5822/12.-

**VISTO** el Recurso de Aclaratoria interpuesto a fs. 67/68 por el C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., en contra de la Resolución N° 150 de fecha 07/06/12 (fs. 65) emitida por esta Secretaria, mediante la cual se rechaza el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución S/N° de fecha 22/06/11, emitida por la Dirección General de Rentas, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el requirente expresa que en el segundo considerando se reconoció que la firma a la cual representa es propietario del dominio N° VRL 060 desde el año 2003, en tanto el Plan de Pago fue generado en el año 2002, más precisamente el 01/03/02 (cuarto considerando). Agrega que "la propia Municipalidad quien reconoce que el Plan de Pago que actualmente fue generado en fecha anterior a que el colectivo fuera propiedad de El Cóndor S.A., por lo que mal puede imputarse la deuda del mismo...";

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaria a fs. 70/73 emite dictamen en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a constatar que se encuentran cumplimentados los requisitos de admisibilidad exigidos para formular el Recurso de Aclaratoria según lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo;

**QUE** asimismo expresa, que los "considerandos" abarcan la consideración por separado de las cuestiones sometidas a la decisión, y a la fundamentación y aplicación de las normativas jurídicas. Por medio de

ellas se reconstruyen los hechos y/o las actuaciones en base al examen de la prueba producida (fundamentación fáctica) y una vez esclarecidos los hechos y/o las actuaciones valga la redundancia, establece cual es la conclusión a los mismos, interpretando y explicando (fundamentando) la razón (fundamentación jurídica);

QUE con respecto a la Resolución en queja es conveniente transcribir textualmente los considerandos por los cuales el contribuyente mal expresa un reconocimiento de parte del Municipio con respecto al año en el cual su representada adquiere el dominio en referencia. Así es que en el considerando número dos de la Resolución Nº 150/12 emitida por la Secretaria de Hacienda expresa que: "Que a fs. 33 el requirente interpone Recurso Jerárquico manifestado que el Plan de Facilidades de Pago Nº P2002131 fue solicitado por la Empresa Sendas Norteñas S.A y no por El Cóndor S.A.". Asimismo señala que la unidad ingresó al patrimonio de la empresa en el año 2003". A su vez el considerando cuarto expresa: "Que asimismo manifiesta (haciendo alusión a la Dirección General de Asesoría Legal) que según documentación obrante a fs. 18, 19 y 20 el dominio en referencia se encontraba bajo la titularidad de la firma El Cóndor S.A. desde fecha 01.03.2002":

QUE atento a lo manifestado anteriormente queda clarificada la existencia de un error de interpretación y/o comprensión de la Resolución en queja por parte del C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., más precisamente de su considerando segundo. Como se podrá constatar, en aquel apartado se estaban demarcando o separando las consideraciones por las cuales se analizaría luego en el análisis jurídico, es así que en aquel considerando se hace mención a lo que el requirente manifestaba al momento de interponer el recurso jerárquico ("Que a fs. 33 el requirente interpone Recurso Jerárquico manifestando..."). Luego, efectivamente, en relación al considerando cuarto, el dominio en referencia se encontraba bajo la titularidad de la firma El Cóndor S.A. desde fecha 01/03/02. Queda así constatado que mal afirma el requirente cuando expresa que en la Resolución hay contradicciones que demuestran lo manifestado por él;

**QUE** encontrándose resuelta la cuestión Dirección General de Asesoría Legal aconseja confirmar lo dispuesto por la Resolución Nº 150/12 de esta Secretaria:

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-RECHAZAR** el Recurso de Aclaratoria interpuesto por el C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., en contra de la Resolución Nº 150 de fecha 07/06/12 emitida por esta Secretaria, confirmando la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2º.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al C.P.N. Juan Carlos Durgali, Gerente General de la firma El Cóndor S.A., del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° 238 SECRETARIA DE HACIENDA.- REFERENCIA: EXPTE. Nº 69610-SG-2011, NOTA SIGA Nº 4508/12 y por cuerda separada EXPTE. Nº 37167-SG-2011.-

**VISTO** el Recurso Jerárquico interpuesto a fs. 17/22 por el Sr. Juan Alfredo Fernández, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 09/04/12 (fs. 15), emitida por la Dirección General de Rentas, mediante la cual resuelve no hacer lugar a la solicitud de dejar sin efecto el plan de Facilidades Nº 28003000, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en el citado Recurso el Sr. Fernández expresa que no avala la pretensión de cobrar el tributo conforme Expte. Nº 37167-SG-2011. Agrega que el terreno en el cual se iba a construir y por el cual nació el Plan de Facilidades se encuentra vendido a la fecha; al momento de efectuar el requerimiento, la Dirección General de Rentas no tenía configurado el hecho imponible. Expresa que el hecho imponible no se ha verificado;

**QUE** se agregan a las actuaciones el Expte. Nº 37167-SG-2011 en el cual consta la adhesión al Plan de Facilidades Nº 28003000 además de la presentación del plano de obra para proyecto de construcción;

**QUE** Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría a fs. 30/33 emite dictamen, en el cual, luego de efectuar el análisis manifiesta que en primer término se procede a verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad formal exigidos por el art. 76 y ccs. del Código Tributario Municipal. Atento a que la Resolución de fs. 15 fue notificada el día 24/04/12, y que la presentación del Recurso se formalizó el día 16/05/12, por lo que concluye que el contribuyente presentó el mismo, en legal tiempo y forma;

**QUE** resulta importante manifestar que en su Art. Nº 200 el Código Tributario Municipal expresa que "Por los servicios municipales técnicos de estudio de planos y demás documentos, inspección y verificación en la construcción de edificios sus modificaciones, ampliaciones y reparaciones y construcciones en los cementerios, se abonará un tributo cuya alícuota, importe fijo o mínimo establecerá la Ordenanza Tributaria Anual, cuando las obras se ejecuten dentro del radio municipal y se adecuen a las prescripciones que sobre el particular establezcan las ordenanzas respectivas.". Vale destacar que las actuaciones 37167-SG-2011 y su desarrollo no hacen otra cosa que configurar el hecho imponible destacado en la resolución recurrida;

**QUE** la no realización de la obra declarada al momento de adherirse al Plan de Facilidades en cuestión no significa la liberación de pago de aquel, toda vez que, como constan en las actuaciones agregadas, el hecho imponible se encuentra verificado;

**QUE** la arbitrariedad del acto administrativo a la que hace referencia el requirente no encuentra sustento alguno toda vez que al encontrarse verificado el hecho imponible, lo cual vale repetir, se puede constar en los actuados Expte. Nº 37167-SG-2011, el impuesto se encuentra viable con respecto a su exigencia, producto de los servicios municipales brindados (Art. Nº 200 T.C.M.);

QUE en la interposición del Recurso Jerárquico no se aportó nuevos elementos probatorios a las actuaciones. Considerando lo anteriormente expuesto y como se destaca en la doctrina, "habitualmente la Administración, al dictar el acto recurrido, tenía ya todos los elementos de juicio. Si adopta una decisión lo lógico es que la mantenga, a no ser que excepcionalmente se le aporten nuevos elementos, a la vista de los cuales resuelva rectificar lo decidido" (Martín Mateo, Ramón, Manual de Derecho Administrativo- Madrid, Trívium, 1999, pp. 417-18);

**QUE** por lo expuesto sugiere no hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Alfredo Fernández;

QUE corresponde emitir el Instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

### EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico interpuesto por el Sr. Juan Alfredo Fernández, D.N.I. Nº 11.194.627, en contra de la Resolución S/Nº de fecha 09/04/12, emitida por la Dirección General de Rentas, y confirmar la misma en todas sus partes.-

**ARTICULO 2°.-TOMAR** razón SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 3°.-NOTIFICAR** al Sr. Juan Alfredo Fernández, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

RESOLUCION N° \_\_\_\_024

SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS – Dirección General de Capacitación

REFERENCIA: EXPTE. N° 044276-SG- 2012 - Agencia de Seguridad Vial

VISTO el Expediente de referencia mediante el cual la Directora General de Capacitación y el Gerente de la Agencia de Seguridad Vial Dn. Gerardo Montaldi a través del Programa de Responsabilidad Empresaria de Protección Seguros conjuntamente con el Instituto de Seguridad Vial ISEV (Instituto de Seguridad y Educación Vial), solicitan se apruebe el dictado del "Curso de Educación Vial", a llevarse a cabo en esta ciudad los días martes 31/07 y miércoles 01/08 del corriente año en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda. Paraguay 1.200), y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** entre las competencias otorgadas a la Dirección General de Capacitación le corresponde la relacionada con Diseñar e implementar políticas de fortalecimiento en la gestión de los recursos humanos que resulten prioritarios para la capacitación de los mismos; programar y ejecutar el **Plan Orgánico Permanente** de Capacitación del personal municipal y demás competencias;

QUE la Dirección General de Capacitación y el Gerente de la Agencia de Seguridad Vial Dn. Gerardo Montaldi a través del Programa de Responsabilidad Empresaria de Protección Seguros conjuntamente con el Instituto de Seguridad Vial ISEV (Instituto de Seguridad y Educación Vial), han concebido y coordinado la realización del "Curso de Educación Vial", siendo los capacitadores: Lic. Daniel Manente – Jefe de Departamento de Prevención y Relaciones Institucionales, Protección Mutual de Seguros y el Sr. Manuel Miraz – Instructor Nacional ISEV (Instituto de Seguridad y Educación Vial). Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación, por lo que no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

**QUE** dicho curso está dirigido a los Inspectores de Transito y Chóferes de las distintas áreas de la Municipalidad;

**QUE** el objetivo general del curso es: lograr respeto por los valores éticos, las personas y las comunidades donde estas se desenvuelvan, lo que se materializa a través del desarrollo de acciones y programas implementados en el ámbito donde prestan servicios de transporte;

**QUE** la Dirección General de Capacitación se encuentra comprometida con la permanente capacitación del personal, en beneficio del desarrollo

de la carrera administrativa y de una mejor calidad de servicios a la comunidad:

QUE a tal efecto corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

Articulo 1°.- APROBAR el dictado del "Curso de Educación Vial", concebido y coordinado por la Dirección General de Capacitación y el Gerente de la Agencia de Seguridad Vial Dn.Gerardo Montaldi a través del Programa de Responsabilidad Empresaria de Protección Seguros conjuntamente con el Instituto de Seguridad Vial ISEV (Instituto de Seguridad y Educación Vial), siendo los capacitadores: Lic. Daniel Manente — Jefe de Departamento de Prevención y Relaciones Institucionales, Protección Mutual de Seguros y el Sr. Manuel Miraz — Instructor Nacional ISEV (Instituto de Seguridad y Educación Vial). Dichos capacitadores colaboran ad honorem con la Dirección General de Capacitación por lo tanto no representan gasto alguno en concepto de honorarios para la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

**Articulo 2°.- ESTABLECER** que la capacitación será dictada en el SUM (Salón de Usos Múltiples) del Centro Cívico Municipal (Avda... Paraguay 1.200). en los siguientes días y horarios: martes 31/07 de 10:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:30 hs y miércoles 01/08 de 08:00 a 10:00 hs. con una carga horaria total de 6:30 (seis horas y media) horas reloj.-

**Articulo 3°.- TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y las demás Secretarias del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

Articulo 4°.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

## GAUFFIN

Salta 30 de julio 2012

REF.: Expte. N° 28742-SG-2012.-C. DIRECTA N° 786/12.-RESOLUCIÓN N° 584/12

### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1116/12, solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia; y

### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas y Elementos Varios", para ser utilizados en el pintado de los palcos Presidencial, Minipresidencial y Palcos Oficiales destinados a su uso en distintos Actos Oficiales con presencia del Señor Gobernador de la Provincia e Intendente Municipal.

**Que** a fs. 07, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 08, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "15 (Quince) Días C.F.C.";

Que a fs. 10 y 10 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 10 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 2.143,50 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 50/100).

Que a fs. 11, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 11;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 11/07/12 a horas 11:30, se presentó la firma FERTEL S.A., en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 14, cotizando todos los ítems requeridos en la suma de \$ 1.938,38 (Pesos Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 38/100), conforme consta en fs. 15, monto que se encuentra 9,57% por debajo del presupuesto oficial aprobado;

**Que** en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la única oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **FERTEL S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto autorizado.

### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas y Elementos Varios" solicitado por la Subsecretaria de Ceremonial y Audiencia, en la Nota de Pedido № 1116/12, con un presupuesto oficial de \$ 2.143,50 (Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Tres con 50/100).

**Artículo 2º: Adjudicar** la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **FERTEL S.A.** por el monto total de \$ 1.938,38 (Pesos Un Mil Novecientos Treinta y Ocho con 38/100) con la condición de pago: 15 (Quince) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

# CAMPONOVO

Salta, 30 de Julio de 2.012.-

REF.: Expte. N° 40275-SG-2012.-RESOLUCIÓN N° 585/2012.-

### **VISTO**

Lo informado por el Departamento de Almacenes de la Dirección de Patrimonio a fs. 01, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la firma ORESTE FIORI S.R.L. no realizó la provisión de los ítems o renglones Nº 002 y 008 de la orden de compra Nº 328/12; emitida en el sistema Siga y que formaliza la Contratación Directa Nº 390/12, situación que se encuentra debidamente comprobada conforme constancias de fs. 03.

**Que** a fs. 07/08 rolan cédulas de notificación emitida por la Dirección de Contrataciones, la cual se encuentra debidamente notificada.

**Que** a la fecha se encuentran vencidos los plazos con los que fuera intimada la firma cocontratante, sin que se adjunte a las presentes actuaciones manifestación o presentación de la firma ORESTE FIORI S.R.L.

**Que** la firma ORESTE FIORI S.R.L. funda su cumplimiento parcial en razones de "(...) discontinuidad (en) la entrega por parte de los importadores por problemas que son de público conocimiento".

Que atento a que en diferentes procedimientos de contratación se observa a diario que por contingencias relativas al actual contexto inflacionario (el cual constituye un hecho notorio), como así también invocándose un marco económico signado por límites y restricciones a las importaciones de bienes; diferentes oferentes solicitan se dispensen del cumplimiento de sus obligaciones emanadas de la formalización de los procedimientos de contratación.

**Que** la ejecución de los contratos está regida por el principio general de la continuidad; por el cual toda cuestión vinculada a tal ejecución debe resolverse con sujeción al criterio de la continuidad o no interrupción de la ejecución del contrato.

**Que** habiendo manifestado la firma cocontratante a fs. 03 la imposibilidad de dar cumplimiento a la provisión de los ítems o renglones detallados ut supra de la Orden de Compra Nº 328/12, puede ser dispensado su incumplimiento en excepciones al principio de continuidad; tales como lo constituyen los institutos de la "fuerza mayor"; "los hechos de la Administración"; "los hechos del príncipe"; etc., "(...) que impiden o retardan la ejecución del contrato (Dromi Licitación Pública Ediciones Ciudad Argentina, pág. 505)".

**Que** a fs. 06 se informa por el Registro de Proveedores de la Municipalidad que la firma registra inscripción provisoria como proveedor municipal, ello a efectos de evaluarse y calificarse una posible sanción registral a esta; conforme lo prevee el Art. 44° de la Ley N° 6.838 y 48° del Decreto Reglamentario N° 931/96.

**Que** efectivamente, se considera que es viable dispensar a la firma cocontratante del cumplimiento de los ítems o renglones N°s 002 y 008 en la provisión de la Orden de Compra N° 328/12, conforme lo enseña prestigiosa Doctrina, ya que su incumplimiento se funda en "(...) la fuerza mayor financiera absoluta (...) que tuvo inicio en los hechos ocurridos en la economía general del país (...) introduciendo un estado de inseguridad jurídica; por lo cual correspondería liberar a los contratistas de determinados incumplimientos en que hubieran incurrido (Dromi, Roberto: Derecho Administrativo, Ciudad Argentina. 12º Edición 2009, pág. 528).

**Que** por ello, se considera no es válido la aplicación de una sanción registral a la firma cocontratante; emitiendo el correspondiente instrumento legal al efecto.

### POR ELLO

### EI DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: DISPENSAR** a la firma ORESTE FIORI del cumplimiento de los ítems o renglones Nº 002 y 008 de la Orden de Compra Nº 328/12, no aplicándosele sanción registral a la misma por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2º: TOMAR RAZON** de lo anterior el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

ARTICULO 3º: NOTIFICAR la presente a la firma ORESTE FIORI S.R.L.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

## CAMPONOVO

Salta, 30 de julio 2012

RESOLUCIÓN N° 586/12 REF.: Expte. N° 19527-SG-2012.-C. DIRECTA N° 751/12

#### VISTO

La Nota de Pedido Nº 725/12 solicitado por la Subsecretaría de Ceremonial y Audiencias dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

#### CONSIDERANDO:

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Adquisición de Paños de Banderas Nacionales y de la Provincia de Salta", que serán utilizadas en la ornamentación de palcos en actos oficiales durante todo el año; conforme rectificación a fs.15;

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012; ratificándose a fs.19;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 Días C.F.C."; ratificándose a fs. 20;

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual rechaza lo solicitado a fs. 01, atento resultar extemporáneo al momento de analizar el mérito, la oportunidad y la conveniencia económica del gasto y haciéndose con posterioridad lugar por indicaciones de la superioridad a fs. 21;

**Que** a pie de fs. 21 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100):

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 22;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la Contratación de referencia para el día 03/07/2012, a horas 11:00 se presentaron las firmas **NALLAR Y CIA S.A.**, **NUEVA FORMA S.R.L.** y **ENNE S.A.** con sus respectivas cotizaciones según consta en Acta de fs 26; obrando Cuadros Comparativos de Ofertas de fs. 36 y 37;

**Que** a fs. 39 obra Informe Técnico de la Dependencia solicitante del cual surge que la firma NUEVA FORMA S.R.L. se ajusta a las necesidades solicitadas en la Nota de Pedido;

**Que** en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 41 y 41 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272 (2012), Decreto 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de las ofertas presentadas y teniendo en cuenta el Informe Técnico resulta conveniente adjudicar a la firma NUEVA FORMA S.R.L., por ajustarse a lo solicitado y encuadrarse dentro del Presupuesto oficial autorizado teniendo en consideración la necesidad de contar con lo requerido.

### **POR ELLO**

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Enseñas Patrias y Paños de Ornamentación para Palcos", con un presupuesto oficial que asciende a \$ 13.700,00 (Pesos Trece Mil Setecientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2°:** Adjudicar todos los ítems de la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** por el monto de \$ 13.350,00 (Pesos Trece Mil Trescientos Cincuenta con 00/100), con la condición de pago a 15 días C.F.C. y el plazo de entrega Inmediato, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

**ARTÍCULO 4º: Comunicar,** Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

### 

REF.: Expte. N° 15019-SG-2012 Y 13420-SG-2012.-C. DIRECTA N° 612/12.-

RESOLUCIÓN Nº 587/12

### VISTO

El Pedido de Materiales Nº 28868 y la Nota de Pedido Nº 426/212 solicitados por la Dirección General de Discapacidad y la Dirección General Administrativo Tributario, y;

### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido de Materiales y la Nota de Pedido corresponden a la "Adquisición de 2 (dos) Computadoras, 1 (una) Grabadora de DVD y 1 (una) Impresora", destinadas para las dependencias solicitantes;

Que a fs. 14 y 31 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 15 y 32 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

**Que** a fs. 19, 19 vuelta, 38 y 38 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 19 vuelta y 38 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 469,73 y \$ 9.494,00, respectivamente;

**Que** a fs. 39 se solicita la unificación de los Comprobantes de Compra Mayores y de las factibilidades financieras correspondientes a los expedientes de referencia, por tratarse de pedidos de un mismo rubro;

**Que** a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realizó la unificación de los comprobantes mencionados en el párrafo anterior, por un monto total de **\$ 9.963,73**; y a fs. 43 el Subsecretario de Finanzas procede a la unificación de la factibilidad financiera indicando la forma de pago: "Contado C.F.C.":

**Que** a fs. 44 ésta Dirección emite Resolución interna mediante la cual se procede agrupar los Expedientes de referencia;

Que a fs. 45 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un

monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 45;

**Que** habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 11/06/12, a horas 10:30 se presentó la Firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 48;

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 58 emitido por el Director de Administración y Soporte de la Subsecretaría de Tecnología, informa que para los ítems 1 y 2, ambos cumplen con las características recomendadas por esa Subsecretaría;

**Que** en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 60 y 60 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 61 la firma NETCO S.R.L. informa que según lo expresado telefónicamente, no es posible ampliar la validez de oferta por las variaciones de precios;

**Que** en virtud al párrafo anterior, surge la necesidad de Declarar Fracasada la presente contratación y dispones se convoque un Segundo llamado para la misma, con idénticas bases y condiciones del Primer Llamado.

#### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADA** la presente Contratación Directa por los motivos citados en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°: CONVOCAR** un SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.-

### 

REF.: Expte. N° 14072-SG-2012.-C. DIRECTA N° 744/12 – 3° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 588/12

### **VISTO**

El Pedido de Materiales Nº 36, solicitado por la Subsecretaría de Obras Públicas, y;

### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido de Materiales corresponde a la "Adquisición de Repuestos Varios para Camión Regador", perteneciente al Parque Automotor de la Subsecretaría de Obras Públicas:

**Que** a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 11 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.";

Que a fs. 17 y 17 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 17 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 8.441,75;

**Que** a fs. 18 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 18;

**Que** a fs. 22 y 26 rolan Resoluciones de ésta Dirección Nº 482/12 y 530/12, respectivamente, mediante las cuales se disponen Declarar Desiertos el Primer y Segundo llamado a Contratación Directa y convocar un Nuevo llamado con las mismas bases y condiciones;

**Que** habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 20/07/12, a horas 11:30 la misma resultó Desierta, según consta en Acta de Apertura de fs. 29, constando a fs. 28 planilla de invitación a contratistas del rubro;

**Que** atento a que se realizaron 3 (tres) llamados a Contratación Directa, resultando Desiertos los mismos, surge la necesidad de Declarar Desierto el Tercer Llamado y dejar en consecuencia Sin Efecto la presente Contratación, por las razones expuestas en los considerandos.

### **POR ELLO**

## EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO** por falta de oferentes el 3º Llamado a Contratación Directa para la "Adquisición de Repuestos Varios para Camión Regador" y **DEJAR SIN EFECTO** la presente Contratación Directa Nº 744/12

**ARTÍCULO 3º: SOLICITAR** a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente a la Presente Contratación.

**ARTÍCULO 4º: COMUNICAR** a la Dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y en caso de persistir la necesidad, se deberá realizar un nuevo Pedido de Materiales con presupuestos actualizados.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

## CAMPONOVO

Salta 20 de julio 2012

REF.: Expte. N° 38035-SG-2012.-C. DIRECTA N° 824/12.-RESOLUCIÓN N° 589/12

### VISTO

La Nota de Pedido Nº 1524/12, solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción; y

### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Iluminación", para el festival "Toda Salta de Fiesta", a realizarse en la plaza 9 de julio, el día 20 y 21 de julio del corriente año, a partir de horas 18:00, la cual es organizado por la Subsecretaria arriba citada.-

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10, la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "30 (Treinta) Días C.F.C.";

**Que** a fs. 11 y 11 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto,

Que a pie de fs. 11 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto total de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

Que a fs. 12, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04: "...se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Sr. Director General de Contrataciones a pie fs. 12;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 18/07/12 a horas 10:45, se presentó la firma SLA ENTERTAINMENT de Gustavo Córdoba, en carácter de único oferente, según consta en acta de fs. 15;

**Que** en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 19 y 19 vuelta en el cual concluye que los expedientes de referencias se ajustan a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838/96, Dcto. Nº 931/96 y Dcto. 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12 (2012), Dcto. 931/96, 318/04, 542/08 y 573/08;

**Que** de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **SLA ENTERTAINMENT de Gustavo Córdoba** por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto autorizado, como así también por ser único oferente.-

#### **POR ELLO**

## LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**Artículo 1º: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la Contratación de "Servicio de lluminación" solicitado por la Subsecretaria de Cultura y Promoción, en la Nota de Pedido Nº 1524/12, con un presupuesto oficial de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100).

Artículo 2º: Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma SLA ENTERTAINMENT de Gustavo Córdoba por el monto total de \$ 14.850,00 (Pesos Catorce Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100) con la condición de pago: 30 (Treinta) Días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

REF.: Expte. N° 14069-SG-2012.-C. DIRECTA N° 575/2012 3° Llamado.-RESOLUCIÓN N° 590/12

### **VISTO**

El Pedido de Materiales Nº 22 solicitado por la Sub-Secretaría de Obras públicas y;

### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Herramientas Varias (Llaves, Bocallaves)" con destino al normal funcionamiento del Departamento de Talleres dependiente de la Sub-Secretaria originante;

Que de fs. 17 a 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 25 y 25 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 25 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$ 2.982,84;

Que a fs. 26 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 26;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres del tercer llamado de la contratación directa de referencia para el día 16/07/2012, a horas 11.30, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, según consta en Acta de fs. 67;

Que habiéndose realizado la convocatoria a tres llamados consecutivos a Contratación Directa y teniendo en consideración que tanto el primero como el tercero resultaron desiertos y el segundo fracasado, resulta razonable declarar FRACASADA la presente Contratación y solicitar a la dependencia originante la adquisición por otros medios de los insumos requeridos, advirtiendo que esta Dirección realizó oportunamente todo lo necesario para cumplimentar con lo requerido por la Sub-Secretaría de Obras Públicas, pero por causas ajenas no logró su finalidad.

### **POR ELLO**

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Declarar** DESIERTO por falta de oferentes, el 3º Llamado a Contratación Directa.

**ARTÍCULO 2º: Declarar** FRACASADA la presente contratación, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3°: Comunicar** a la dependencia solicitante lo resuelto por esta Dirección y solicitar arbitre los medios necesarios para la adquisición por otros medios de los insumos requeridos.

**ARTÍCULO 4º: Comunicar** y solicitar a la Sub-Secretaría de Contaduría General la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente al expediente de referencia.

**ARTÍCULO 5º: Publicar** en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.

TAMER

Salta, 01 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 14954-SG-2012.-C. DIRECTA N° 598/2012.-RESOLUCIÓN N° 593/12

**VISTO** 

El Pedido de Materiales Nº 37273 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Pinturas" a fines de realizar trabajos de demarcación horizontal y vertical de los lugares reservados para el ascenso y descenso de escolares;

**Que** a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 16 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "Contado C.F.C.-";

**Que** a fs. 18 y 18 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 18 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 6.169,11**;

Que a fs. 19 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 19;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 07/06/2012, a horas 11.30, se presentaron las firmas PINTURERIA MARTIN –REVECON S.R.L.- y PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.-, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de fs. 22 y obrando cuadro comparativo a fs. 32;

**Que** a fs. 35 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual siguiere la contratación de la firma PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.-, en razón de que la misma se ajusta a las necesidades requeridas

**Que** en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 37 y 37 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** a fs. 41 la firma PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.-acepta la ampliación de validez de oferta por el lapso de 30 días a partir del 18 de Julio del corriente año;

**Que** a fs. 43 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 98,40 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 6.267,51, incremento que alcanzaría un 1,8% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 47 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 46 y 47 respectivamente:

**Que** de acuerdo al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de las ofertas presentadas, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.- por menor precio total, ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

### POR ELLO

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Pinturas" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante el Pedido de Materiales Nº 37273 con un presupuesto ampliado de \$ 6.267,51 (Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 51/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma PINTURERIA MARTEL –FERTEL S.A.-, por el monto de \$ 6.267,51 (Pesos Seis Mil Doscientos Sesenta y Siete con 51/100) con la condición de pago Contado C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### 

RESOLUCIÓN Nº 594/12 REF.: Expte. N° 37043 -SG-2012.-

C. DIRECTA Nº 856/12

### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1503/12 solicitada por el Área de Capacitación e Investigación de la Actividad Física dependiente de la Secretaría de Acción Social y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación de "Servicio de Alojamiento", por cuatro días (08 al 11 de Agosto del cte. Año), para los profesores Miriam Liliana Burga y Gustavo Borro quienes serán disertantes en el 1º Congreso Regional del NOA de Juegos y Deportes Alternativos:

**Que** a fs. 09, la Dirección General de Presupuesto realizo la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: A 15 días **C.F.C.**";

**Que** a fs. 13 y 13 vuelta, obra la intervención de la Dirección de Control del Gasto, la cual analiza la oportunidad, mérito y conveniencia del mismo:

**Que** a pie de fs.13 vuelta, el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 1.040,00 (Pesos Un Mil Cuarenta con 00/100):

Que a fs. 14 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 de Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 14;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado de la contratación de referencia para el día 30/07/2012, a horas 11:00 se presentó la firma HOTEL AYRES DE SALTA, en carácter de único oferente con su respectiva cotización, según consta en Acta de fs. 17; superando su oferta notoriamente, el monto del presupuesto oficial,

razón por la cual resulta coherente declarar fracasado el primer llamado a contratación;

### **POR ELLO**

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Declarar FRACASADO** el 1º llamado por inconveniencia de precio de la única oferta presentada.

**ARTÍCULO 2°: Convocar** un segundo llamado con las mismas bases y condiciones del primero.

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.



REF.: Expte. N° 13650-SG-2012.-C. DIRECTA N° 406/2012.-RESOLUCIÓN N° 595/12

#### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 432/2012 emitida por la Dirección General de Integración Comunitaria y;

### **CONSIDERANDO:**

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria preventiva al presente ejercicio (fs. 13), como así también la autorización del gasto por parte de la dependencia competente (fs. 22 vuelta), se cursaron las invitaciones a 5 (cinco) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 26 de Abril del corriente año, a horas 11:00, a la cual se presentó, en carácter de único oferente, la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos, según consta en Acta de fs. 26.

**Que** habiéndose cursado el expediente de referencia tanto a la dependencia originante a los fines de emitir el informe técnico correspondiente (fs.30) y a la Sub-Secretaría de Auditoria Interna a los efectos que realice el control concomitante del mismo (fs. 32), esta Dirección emitió resolución de adjudicación (fs. 35) a favor de la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos y posterior Orden de Compra a su favor, la cual fue identificado con el Nº 263 (fs. 37);

**Que** a fs. 39 la Dirección General de Integración Comunitaria informa que mediante Nota, la cual se adjunta a fs. 40, la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos manifiesta no poder realizar la renovación de las obleas que fue adjudicada mediante orden de Compra de referencia por razones de fuerza mayor;

**Que** a fs. 42, mediante Nota Siga Nº 5862/2012, la dependencia originante solicita se deje sin efecto el expediente de referencia, atento a que por el tiempo transcurrido y la urgencia de contar con lo requerido, se tramitará por otros medios la renovación de dichas obleas;

**Que** a fs. 44 el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta informa que no obra antecedente alguno de inscripción al mismo referido a la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos;

**Que** a fs. 46 y ante el requerimiento de esta Dirección, la Dirección General de Integración Comunitaria informa que la firma en cuestión no realizó ningún servicio de renovación de obleas de GNC de los vehículos pertenecientes a la misma;

Que con fecha 22 de Junio del corriente año el Registro de Sanciones Disciplinarias, INTIMA a la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos a ratificar o rectificar la presentación efectuada por la misma y

asimismo a ampliar la manifestación de la causal de fuerza mayor alegada, detallando los hechos constitutivos de tal circunstancia, apercibiendo a la misma y haciéndole conocer que podría aplicársele una sanción de suspensión en la remisión de invitaciones y/o aceptación de sus ofertas para futuras contrataciones por el término de 1 (un) año, sin haberse obtenido respuesta alguna a la fecha, encontrándose vencidos los plazos para presentar descargo:

**Que** a fs. 50 la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones emite Dictamen del cual surge que corresponde rescindir la presente contratación por incumplimiento imputable al contratista;

**Que** teniendo en consideración lo vertido en los párrafos anteriores, como así también haciendo lugar a lo dictaminado por la Asesoría Legal de esta Dirección, resulta razonable RESCINDIR la Contratación Directa N° 406/2012, dejando sin efecto la Adjudicación dispuesta a favor de la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos y la posterior ANULACIÓN de la Orden de Compra N° 263/2012; asimismo y de acuerdo al Art. 3° de la Resolución N° 01/2010 de la Dirección General de Contrataciones corresponde aplicar a la firma en cuestión la sanción disciplinaria consistente en la suspensión en la remisión de invitaciones y/o aceptación de sus ofertas para futuras contrataciones por el término de un año

### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES Y LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVEN:

**ARTÍCULO 1º: RESCINDIR** la Adjudicación dispuesta mediante Resolución Nº 282/12 a favor de la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos, dictada en el marco de la Contratación Directa Nº 406/2012, de conformidad a lo establecido por el Artículo 46 inciso a) de la Ley Nº 6.838.-

**ARTÍCULO 2°: ANULAR** la Orden de Compra Nº 263/2012 emitida a su favor.-

ARTÍCULO 3°: APLICAR LA SANCIÓN de 1 (un) año de suspensión a la firma VALEMI GNC de Frontiñan Martín Carlos, en la remisión de invitaciones y/o aceptación de ofertas para futuras contrataciones a partir de la publicación en el Boletín Oficial Municipal de la presente Resolución y notificar la presente a la misma.-

**ARTÍCULO 4°: COMUNICAR** al Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta lo dispuesto en el artículo mencionado ut-supra.-

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR a la Sub-Secretaría de Contaduría General a los fines de desafectar la partida presupuestaria correspondiente al expediente de referencia como así también a la dependencia originante a los efectos de que, en el caso de persistir la necesidad de contar con lo requerido, confeccione una nueva Nota de Pedido con presupuestos actualizados.-

**ARTÍCULO 6°: PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y oportunamente archivar.-

Salta, 01 de Agosto de 2.012.-

RESOLUCION N°: 596/12 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

### REF: EXPEDIENTE Nº 043942-SG-2012

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "NUEVA FORMA" con domicilio en Av. Pellegrini Nº 157, de la Ciudad de Salta;

solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita a fs. 109/110, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

**Que** a fs. 01 / 03 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 245, ASIENTO: 3.845, DEL LIBRO Nº 14 DE SRL., <u>REF:</u> CONSTITUCIÓN, con fecha, 27 de Diciembre de 1.997;

**Que** a fs. 04 / 05 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 43, ASIENTO: 4.217, DEL LIBRO Nº 16 DE SRL., <u>REF:</u> SECION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 06 de Marzo de 1.998.

**Que** a fs. 81 / 85 rola copia autenticada de Acta de reunión de socios, de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 114, ASIENTO: 10.089, DEL LIBRO N° 31 DE SRL., <u>REF:</u> SECION DE CUOTAS SOCIALES, con fecha, 09 de Septiembre de 2.011.

**Que** a fs. 90 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 25/10/2.012, <u>Domicilio</u>: Av. Belgrano Nº 1.140, para el <u>Rubro</u>: OFICINA DE RECEPCION DE PEDIDOS DE COMPRA DE PRENDAS TEXTILES:

**Que** a fs. 93 / 103 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Sanso Edmundo Daniel, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/05/2.013;

**Que** a fs. 104 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 17 DE OCTUBRE DE 2012:

**Que** a fs. 106 107 y 108 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: Nogueira Hernández, Carlos Alberto, Nogueira Nallar, Carolina, Nogueira Nallar, Carlos Diego, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 78 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

### POR ELLO,

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "NUEVA FORMA SRL.", mediante Expediente Nº 043942-SG-2.012.

ARTÚCULO 2°.- MANTENER a la citada firma el Número 1.637 (Un Mil Seiscientos Treinta y Siete) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 25/10/2.012.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

Salta, 31 de Julio de 2.012.-

RESOLUCION Nº: 597/12 Dirección de Contrataciones Gobierno de la Ciudad.-

REF: EXPEDIENTE N° 32142-SG-2011.-

#### **VISTO**

El expediente de referencia, mediante el cual la **Firma** "**TEKNOLOGIC S.R.L.**", con domicilio en J. B. Alberdi N° 258 de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 / 08 rola copia autenticada de Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 329, ASIENTO: 7.360, DEL LIBRO Nº 24 DE SRL., REF: CONSTITUCION, con fecha, 28 de AGOSTO de 2006;

**Que** a fs. 09 / 12 rola copia autenticada del Acta Acuerdo de Socios de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 324, ASIENTO: 9.050, DEL LIBRO Nº 28 DE SRL., REF: INSCRIPCIÓN DE GERENTE, con fecha, 06 de OCTUBRE de 2009;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia en los Rubros: Servicio de consultores en informática y suministros de programas de informática;

Que a fs. 14 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

Que a fs. 16 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO de la Ciudad de Salta:

**Que** a fs. 19 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 07/06/2.013, para el <u>Rubro</u>: VENTA DE INSUMO DE COMPUTACION, con domicilio en Juan Bautista Alberdi Nº 254;

**Que** a fs. 20 y 21, rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios: VIVAS, María José y PINTADO PIEVE, Cristian Javier, emitido por la Secretaria de DD.HH del Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno;

**Que** a fs. 23/35 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante, firmado por el C.P.N. Pérez, Daniela Ivana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/04/2.013;

**Que** a fs. 36 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 24 DE OCTUBRE DE 2012;

**Que** a fs. 37 / 38 rola copia autenticada del Acta Acuerdo de Socio de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el <u>JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:</u> FOLIO: 449, ASIENTO:

8.740, DEL LIBRO N° 27 DE SRL., <u>REF:</u> INSCRIPCION DE SEDE SOCIAL, con fecha, 11 de FEBRERO de 2009

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomó debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

### POR ELLO.

### La Directora de Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Salta RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR,** la solicitud de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "TEKNOLOGIC SRL., mediante Expediente Nº 32142-SG-2.011.

ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR a la citada firma el Número 2.601 (Dos mil Seiscientos Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/04/2.013.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.

## TAMER

Salta, 02 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 35833-SG-2012.-C. DIRECTA N° 798/12.-RESOLUCIÓN N° 598/12

### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1419/2012, solicitado por la Subsecretaría de Auditoría Interna, y:

### **CONSIDERANDO:**

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Toner Originales", destinados para la Subsecretaría mencionada;

**Que** a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 07 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 08 y 08 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie fs. 08 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 11.780,00;

Que a fs. 09 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto N° 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)..."; criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie fs. 09;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 16/07/12, a horas 10:30 se presentó la Firma COMPUNOA de Arístides Pablo Mosciaro, en carácter de único oferente, cotizando

alternativas para los ítems N° 01 y 02, según consta en Acta de Apertura de fs. 12, manifestando que por motivos de las restricciones a las importaciones no es posible conseguir productos originales, motivo por el cual se cotiza alternativas:

Que a fs. 16 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en la que estima que la firma COMPUNOA de Arístides Pablo Mosciaro, es conveniente a los intereses municipales, por oportunidad, mérito y conveniencia;

**Que** en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89º la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 18 y 18 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que a fs. 19 la firma COMPUNOA presenta nota indicando que la marca de los cartuchos alternativos es PREMIUN CARTRIDGE;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, como así también teniendo en cuenta el informe Técnico, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, ser único oferente, encuadrar dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado.

### **POR ELLO**

### EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso llevado a cabo para a la Adquisición de Toner, solicitado por Nota de Pedido Nº 1419/2012, con un presupuesto oficial de \$ 11.780,00 (Pesos Once Mil Setecientos Ochenta con 00/100).

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 79 del Decreto 318/04, las alternativas para los ítems N° 01 y 02 de la oferta presentada por la Firma COMPUNOA de Arístides Pablo Mosciaro, por la suma de \$ 3.864,00 (Pesos Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 00/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

## TAMER

Salta, 02 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 18083-JG-2012.-C. DIRECTA N° 802/2012.-RESOLUCIÓN N° 599/12 VISTO

El Pedido de Materiales Nº 37259 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

### CONSIDERANDO:

**Que** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Lámparas Halógenas" destinadas a la División Semáforos de la dependencia originante;

**Que** a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, la conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 21 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de **\$ 8.880,00**;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 22;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 18/07/2012, a horas 10.30, se presentó la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 25, superando el precio total autorizado y cotizando oferta y alternativa;

**Que** a fs. 30 la dependencia originante emite Informe Técnico en el cual siguiere la contratación de la ALTERNATIVA cotizada, teniendo en consideración la duración y calidad del insumo;

Que a fs. 33 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 3.020,00 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 11.900,00, incremento que alcanzaría un 34,01% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 37 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 35 y 36 respectivamente:

Que asimismo se advierte que tal incremento en el precio encuentra fundamento por ser los valores cotizados los que se manejan en el mercado al día de la fecha,, como así también corresponde considerar la suba en el valor de los insumos requeridos, atento la nueva disposición del Gobierno Nacional para las importaciones a partir de Febrero de 2012, teniendo en cuenta que los presupuestos en base a los cuales se calculó la imputación presupuestaria preventiva, datan del mes de Marzo del corriente año;

**Que** además de lo señalado, debe tenerse presente que los montos presupuestados, imputados y aprobados para llevar adelante la presente contratación, constituyen un **estimativo**; y que el actual proceso inflacionario que atraviesa el país (el cual constituye un hecho notorio), produce la variación constante en los precios de las ofertas presentadas en los diferentes procesos de contratación;

**Que** en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 39 y 39 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada;

Que de acuerdo a lo vertido en los párrafos anteriores, al Informe Técnico correspondiente y a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también habiéndose realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la firma ELECTRONOA de Arias Marisa Denny, por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

#### POR ELLO

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar el procedimiento llevado a cabo para la "Adquisición de Lámparas Halógenas" solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial mediante el Pedido de Materiales N° 37259 con un presupuesto ampliado de \$ 11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100).-

**ARTÍCULO 2º:** Adjudicar la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la oferta Alternativa presentada por la firma **ELECTRONOA de Arias Marisa Denny,** por el monto de \$ 11.900,00 (Pesos Once Mil Novecientos con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### 

REF.: Expte. N° 4533-JG-2012.-C. DIRECTA N° 164/12 – 3° LLAMADO.-RESOLUCIÓN N° 600/12

#### **VISTO**

El Pedido de Materiales Nº 34903 solicitado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** el Pedido de Materiales corresponde a la "Adquisición de Guantes", destinados para la dependencia solicitante;

**Que** a fs. 13 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 14 el Subsecretario de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.";

**Que** a fs. 16 y 16 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie fs. 16 vuelta el Subsecretario de Planificación y Control Económico autoriza el monto de \$ 7.386,50;

Que a fs. 17 la Dirección de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo al Artículo 79 del Decreto Nº 318/04, el cual establece que: "Hasta tanto se materialice el Convenio citado en el Artículo anterior, se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$ 15.000 (Pesos Quince Mil)...", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 17;

**Que** a fs. 29 rola Resolución de ésta Dirección Nº 355/12, mediante la cual se dispone Declarar Fracasado al primer llamado a apertura de sobres de la presenta Contratación y convocar un Segundo llamado con las mismas bases y condiciones; y a fs. 33 rola Resolución Nº 421/12, mediante la que se Declara Desierto el Segundo llamado, disponiéndose convocar uno nuevo;

Que habiéndose programado el 3º llamado a la apertura de sobres para el día 28/06/12, a horas 11:30 se presentó la Firma ORESTE ENRIQUE

FIORI S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 36:

**Que** el Informe Técnico obrante a fs. 40 emitido por la Dependencia solicitante, informa que la firma ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L. si se ajusta a las necesidades de esa Secretaría;

Que a fs. 41 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 1.594,70, lo cual equivale a un incremento del 21,59% en relación al Presupuesto Oficial autorizado, ascendiendo la Contratación a la suma de total de \$ 8.981,20, incremento que se autoriza a fs. 45 por la Dirección de Control del Gasto y la Subsecretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Presupuesto y la Dirección General de Finanzas a fs. 43 y 44;

**Que** en cumplimiento del Decreto Nº 318/04, Artículo 89° la Subsecretaría de Auditoría Interna, emite informe a fs. 47 y 47 vuelta en el que concluye que del control realizado, surge que el procedimiento administrativo, aplicado en el expediente de referencia, se ajusta a las disposiciones legales vigentes Ley Provincial Nº 6838/96, modificatorias y Ordenanza Presupuestaria 14.272 (2012), Decretos M. Nº 931/96 y Decreto 318/04, Decreto 542/08 y 627/08 considerando, válido y razonable, el cumplimiento de la normativa mencionada;

**Que** en virtud a los Artículos 31 de la Ley Nº 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto Nº 931/96, se procede a adjudicar por ajustarse a las necesidades solicitadas, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con éstos elementos;

#### **POR ELLO**

## LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** el proceso llevado a cabo para la Adquisición de Guantes, solicitado por Pedido de Materiales Nº 34903, con un presupuesto oficial ampliado de \$ 8.981,20 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 20/100).

**ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR** la Contratación citada en el Art. 1° en el marco de lo dispuesto por el Art. 79 del Decreto 318/04, la oferta presentada por la Firma **ORESTE ENRIQUE FIORI S.R.L.**, por la suma de \$ 8.981,20 (Pesos Ocho Mil Novecientos Ochenta y Uno con 20/100) y en las Condiciones de Pago A 15 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-



Salta, 02 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 35045-SG-2012.-C. DIRECTA N° 791/2012.-RESOLUCIÓN N° 601/12

### **VISTO**

La Nota de Pedido Nº 1404/2012 solicitado por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción Turística y;

### **CONSIDERANDO:**

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación de Servicio de Impresión" de 11.000 (Once Mil) Planos de la Ciudad de Salta:

**Que** a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 10 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 30 días C.F.C.-";

Que a fs. 12 y 12 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa la calidad, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 12 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$13.723,43;

Que a fs. 13 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 que expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 12;

**Que** habiéndose programado la apertura de sobres de la contratación de referencia para el día 12/07/2012, a horas 11.15, se presentó la firma ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I., en carácter de único oferente, superando el monto total autorizado, según consta en Acta de fs. 17;

Que a fs. 27 la Dirección de Contrataciones solicita autorización de mayor monto por la suma de \$ 24657 ascendiendo la contratación a un valor total de \$ 13.970,00, incremento que alcanzaría un 1,8% mas del presupuesto oficial y que se autoriza a fs. 26 por la Dirección de Control del Gasto y la Sub-Secretaría de Planificación y Control Económico, previa intervención de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y la Sub-Secretaría de Finanzas a fs. 24 y 25 respectivamente;

**Que** en cumplimiento del Dcto. Nº 318/04 – Art. 89 la Subsecretaría de Auditoria Interna, emite informe a fs. 28 y 28 vuelta en el cual concluye que el expediente de referencia se ajusta a las disposiciones legales vigentes, Ley Nº 6838, Decreto Nº 931/96 y Decreto 318/04, modificatorias y Ordenanza 14.272/12, Decreto 542/08 y 573/08, considerando válido y razonable el cumplimiento de la normativa mencionada:

**Que** de acuerdo a los Art. 31 de la Ley 6838/96, Art. 34 del Decreto 931/96, como así también realizado el análisis de la oferta presentada, resulta conveniente adjudicar la contratación de referencia a la única firma cotizante por ajustarse a lo solicitado y teniendo en consideración la urgente necesidad de contar con lo requerido.

### POR ELLO

## LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Aprobar** el procedimiento llevado a cabo para la "Contratación de Servicio de Impresión" solicitado por la Sub-Secretaría de Marketing y Promoción Turística mediante la Nota de Pedido Nº 1404/12 con un presupuesto ampliado de \$ 13.970,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Setenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: Adjudicar la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 79 del Decreto 318/04 a la firma ARTES GRAFICAS S.A.I.C.A.I., por el monto de \$ 13.970,00 (Pesos Trece Mil Novecientos Setenta con 00/100) con la condición de pago A 30 días C.F.C.; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## TAMER

Salta, 02 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 13362-SG-2012.-C. DIRECTA N° 285/2012 2° Llamado.-RESOLUCIÓN N° 602/12

### **VISTO**

Los Pedidos de Materiales Nº 36430, 36431 y 36432 solicitados por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales Varios" como caños, hierros y chapas destinados al Curso de herrería que dicta la dependencia originante;

Que de fs. 16 y 17 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 21 y 21 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

Que a pie de fs. 21 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$14.180,28;

Que a fs. 22 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 el cual expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 22;

**Que** a fs. 33 obra Resolución Nº 170/12 de esta Dirección, en virtud de la cual se declara FRACASADO el 1º Llamado de la presente contratación, por inconveniencia de la única oferta presentada;

**Que** habiéndose programado el 2º llamado a la apertura de sobres de la contratación directa de referencia para el día 12/04/2012, a horas 11.30, se presentó la firma PROMET S.R.L., en carácter de único oferente, según consta en Acta de fs. 37;

**Que** a fs. 45 se solicita ampliación de validez de oferta a la única firma cotizante no habiendo la misma expresado manifestación sobre el punto requerido;

**Que** teniendo en consideración que la firma PROMET S.R.L. no amplio el plazo de mantenimiento de oferta requerido por esta Dirección, y no habiéndose dictado acto administrativo, corresponde declarar fracasado y dejar sin efecto el 2º llamado para la presente contratación y convocar un 3º llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

### **POR ELLO**

### LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Declarar Fracasado y dejar sin efecto** el Segundo Llamado a Contratación Directa Nº 285/2012.-

ARTÍCULO 2°: Convocar un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

#### 

Salta, 02 de Agosto 2012

REF.: Expte. N° 13361-SG-2012.-C. DIRECTA N° 583/2012 2° Llamado.-RESOLUCIÓN N° 603/12

#### VISTO

Los Pedidos de Materiales Nº 36468, 36469 y 36470 solicitados por la Dirección de la Escuela Municipal de Artes y Oficios y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que** los citados Pedidos corresponden a la "Adquisición de Materiales Varios" como pinzas, tinturas, secador, etc destinados al Curso de Peluquería que dicta la dependencia originante;

**Que** de fs. 19, 20 y 21 la Dirección General de Presupuesto realizó la imputación correspondiente al ejercicio 2012;

**Que** a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas indica la siguiente forma de pago: "A 15 días C.F.C.-";

**Que** a fs. 34 y 34 vuelta la Dirección de Control del Gasto evalúa el mérito, conveniencia y oportunidad del gasto;

**Que** a pie de fs. 34 vuelta el Sub-Secretario de Planificación y Control Económico autoriza el gasto por un monto de \$13.446,40;

Que a fs. 35 la Dirección de Contrataciones emite Dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 79 del Decreto 318/04 el cual expresa..."se podrá contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Libre Negociación hasta un monto máximo de \$15.000 (Pesos Quince Mil)", criterio compartido por el Director General de Contrataciones a pie de fs. 35;

Que a fs. 41 obra Resolución Nº 414/12 de esta Dirección, en virtud de la cual se declara DESIERTO el 1º Llamado de la presente contratación:

Que habiéndose programado la apertura de sobres del Segundo Llamado de la contratación directa de referencia para el día 28/06/2012, a horas 11.30, se presentó la firma DISTRIBUIDORA RAFEELI, en carácter de único oferente, apartándose de la condición de pago y del plazo de mantenimiento de oferta dispuestos para la presente, según consta en Acta de fs. 46;

**Que** a fs. 51 se solicita a la única firma cotizante la aceptación de la condición de pago estipulada por el municipio, no obteniendo respuesta alguna hasta el día de la fecha, por lo cual se asigna al silencio de la firma requerida, el sentido de NEGATIVA;

### POR ELLO

## LA DIRECTORA DE CONTRATACIONES RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º: Declarar** FRACASADO el presente llamado a Contratación Directa por inadmisibilidad de oferta.-

**ARTÍCULO 2º: Convocar** un tercer llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: Comunicar y Publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

 **SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN № 0290 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 074.319-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. GISELA SILVANA JIMÉNEZ, DNI. N° 32.630.998, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto Nº 0183/11 y prorrogado por Decreto Nº 0029/12, en la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 07;

**QUE** en fecha **07.12.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal en "Ciencias Naturales- Medio Ambiente", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02:

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva":

**QUE** desde la fecha de presentación **07.12.11** y hasta el **31.12.11**, la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B y a partir del 01.01.12 en el Nivel C, según el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 modificatorio del Decreto Nº 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B":

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 3314/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado desde la fecha de presentación en legal forma y hasta el 31.12.11 en el Nivel B y a partir del 01.01.12 corresponde se la encuadre en el Nivel C, según lo establecido en el Decreto N° 0555/11:

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 07.12.11 y hasta el 31.12.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, conforme lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. GISELA SILVANA JIMÉNEZ, DNI. N° 32.630.998, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.01.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *Artículo 1° del Decreto N°* 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, a la agente contratada Sra. GISELA SILVANA JIMÉNEZ, DNI. N° 32.630.998, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0291
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 004.961-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. CLAUDIO ENRIQUE CRUZ, DNI. N° 22.100.787, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0310/11 y prorrogado por Decreto N° 0185/12, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

**QUE** en fecha **24.01.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Bachiller"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 05 obra Dictamen N° 3433/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 24.01.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *Artículo 1° del Decreto N°* 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente Sr. CLAUDIO ENRIQUE CRUZ, DNI. N° 22.100.787, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN № 0292 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 037.014-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA, DNI. N° 22.553.867, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, actualmente desempeñándose en el Tribunal Administrativo de Faltas;

**QUE** en fecha **13.12.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado *"Bachiller con Orientación Docente"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 21;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del

decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva":

**QUE** la nombrada revistaba en el Tramo de Transición, Nivel B, hasta el 31.12.11, según el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 modificatorio del Decreto Nº 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B ".

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 22 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3116/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 13.12.11 y hasta el 31.12.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA, DNI. N° 22.553.867, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel B, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.01.12 y hasta el 29.02.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto № 1350/09, modificatorio del Decreto № 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto № 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA, DNI. № 22.553.867, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha 01.03.12 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto № 1350/09, modificatorio del Decreto № 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto № 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA, DNI. № 22.553.867, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. MÓNICA PATRICIA TABOADA, DNI. N° 22.553.867, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón Tribunal Administrativos de Faltas v dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

### **FERNANDEZ**

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0293 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 049.059-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. TERESA DEL VALLE ACOSTA, DNI. Nº 13.661.858, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, en la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos. dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 15.08.11, se adjunta fotocopia autenticada del Título "Bachiller con Orientación en Administración Pública - Prácticas Tribunalicias", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 07 obra Dictamen N° 2897/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente:

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

### **RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 15.08.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09. modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por Decreto Nº 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. TERESA DEL VALLE ACOSTA, DNI. N° 13.661.858, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección Cementerio Santa Cruz y San Antonio de Padua de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Sub Secretaría de Servicios Públicos y Control Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

### **FERNANDEZ**

SALTA, 25 DE JULIO 2012

RESOLUCIÓN Nº 0294 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 018.395-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. ALBERTO ANTONIO OLIVA, DNI. N° 30.235.542, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal y Terciario, y;

### CONSIDERANDO:

QUE el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social:

QUE en fecha 28.03.12, se adjunta fotocopia autenticada del Titulo "Bachiller" y "Profesor de Tercer Ciclo de la EGB y de la Educación Polimodal en Geografía", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

QUE el inciso d) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09 expresa: "30% (treinta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título terciario o intermedio, cuya carrera requiera para su ingreso el título secundario y con planes de estudio de una duración mínima de un (1) año y máximo de tres (3) años.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE según el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 modificatorio del Decreto Nº 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.":

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 3427/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a la Bonificación por Título Terciario, según lo establecido en los Decretos N°s. 0556/11 y 1350/09 modificatorio del Decreto N° 1008/07:

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 28.03.12 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, según lo dispone el inciso d) del punto 31 del Decreto № 1350/09, modificatorio del Decreto № 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto № 0556/11, al agente de planta permanente Sr. ALBERTO ANTONIO OLIVA, DNI. № 30.235.542, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Terciario*, según lo dispone el *inciso d) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07*, al agente de planta permanente Sr. ALBERTO ANTONIO OLIVA, DNI. N° 30.235.542, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN № 0295 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 023.122-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. CRISTIÁN ABEL OLIVA, DNI. N° 29.164764, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en el Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 03:

**QUE** en fecha **20.04.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Técnico en Electrónica"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3478/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 20.04.12 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, al agente de planta permanente Sr. CRISTIÁN ABEL OLIVA, DNI. N° 29.164764, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07, al agente de planta permanente Sr. CRISTIÁN ABEL OLIVA, DNI. N° 29.164764, Agrupamiento

General, Tramo Ejecución, Nivel 02, del Área de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0296 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 052.238-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ALEJANDRA MARISEL SERRANO, DNI. N° 32.546.554, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, en la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 05;

**QUE** en fecha **30.08.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"Humanidades y Ciencias Sociales con Orientación Humanística"*, con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/04;

QUE en fecha 20.07.11, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante Decreto N° 0556/11 el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 07 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3057/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente:

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 30.08.11 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto № 1350/09, modificatorio del Decreto № 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto № 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. ALEJANDRA MARISEL SERRANO, DNI. № 32.546.554, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. ALEJANDRA MARISEL SERRANO, DNI. N° 32.546.554, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0297
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL
REFERENCIA: Expediente N° 028.911-SH-2010.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual el agente **Sr. FELIX MARCIAL QUIROGA**, DNI. N° 26.388.590, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 11;

**QUE** en fecha **08.06.10**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Certificado de Nivel Polimodal para la Educación de Adultos "Modalidad- Economía y Gestión de las Organizaciones", con su respectivo Analítico, emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 02/03;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por

título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

QUE a fs. 13 obra Dictamen N° 3138/12 de la Dirección de Personal del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 20.07.11 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, al agente de planta permanente Sr. FELIX MARCIAL QUIROGA, DNI. N° 26.388.590, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07, al agente de planta permanente Sr. FELIX MARCIAL QUIROGA, DNI. N° 26.388.590, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección Operativa de la Dirección General Administrativo Tributario, dependiente de la Sub Secretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**FERNANDEZ** 

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 015.224-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. AZUCENA MENDEZ, DNI. N° 10.494.884, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### CONSIDERANDO:

QUE la nombrada se encuentra vinculada a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0211/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en Coordinación General, dependiente de Intendencia, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 05;

QUE en fecha 14.03.12, se adjunta fotocopia autenticada del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Titulo "Perito Mercantil", emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs.02:

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto Nº 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE a fs. 06 obra Dictamen N° 3381/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA **RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 14.03.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el Artículo 1º del Decreto Nº 0555/11, modificatorio del Artículo 11º del Decreto Nº 1357/09, a la agente contratada Sra. AZUCENA MENDEZ, DNI. N° 10.494.884, de Coordinación General, dependiente de Intendencia.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0299 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 004.677-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. ALCIRA ROJAS, DNI. N° 14.303.610, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la nombrada revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección de Desarrollo Social Infanto – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo de la Secretaría de Acción Social, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 06:

QUE en fecha 23.01.12, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título "Maestra en Mecanografía y Estenografía" y Título "Bachiller con Orientación Administrativo Contable", emitidos por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obran a fs. 03/05;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** el Artículo 4º del Decreto Nº 1350/09 modificatorio del Decreto Nº 1008/07 el cual enuncia: "Establecer que el Tramo de Transición, de la Estructura Escalafonaria y Salarial que se aprueba por el presente Decreto, quedará compuesto, a partir del 01/01/2011, por los niveles B, C y D absorbiendo el nivel B al anterior nivel A, a partir del 01/01/12, por los niveles C y D absorbiendo el nivel C al anterior nivel B.";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 08 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3431/12 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por

cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 23.01.12, hasta el 29.02.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) *del punto 31 del Decreto № 1350/09, modificatorio del Decreto № 1008/07* y por lo dispuesto en el *Decreto № 0556/11*, a la agente de planta permanente **Sra. ALCIRA ROJAS**, DNI. № 14.303.610, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel C, de la Dirección de Desarrollo Social Infanto – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.03.12, hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto № 1350/09, modificatorio del Decreto № 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto № 0556/11, a la agente de planta permanente Sra. ALCIRA ROJAS, DNI. № 14.303.610, Agrupamiento General, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección de Desarrollo Social Infanto – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo de la Secretaría de Acción Social.

ARTÍCULO 3°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07, a la agente de planta permanente Sra. ALCIRA ROJAS, DNI. N° 14.303.610, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección de Desarrollo Social Infanto – Juvenil, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo de la Secretaría de Acción Social.

**ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5°. TOMAR** razón Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0300 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 051.458-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. RODRIGO EFRAÍN SERRUDO, DNI. N° 26.701.653, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, según Decreto Nº 0163/11 y prorrogado por Decreto Nº 0185/12, en el Tramo de Transición, Nivel D, en la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 12;

**QUE** en fecha **25.08.11**, se adjuntan fotocopias autenticadas del Plan Analítico de Estudios correspondiente al Título de *"Profesor de Educación Física"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, que obra a fs. 02;

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo Il correspondiente al Decreto 1350/09":

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva":

**QUE** el Decreto Nº 0555/11 contempla únicamente el pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal;

**QUE** acreditando titulo terciario, presupone la obtención del título secundario, lo cual si se encuentra previsto por la normativa vigente;

**QUE** a fs. 06 obra Dictamen N° 2807/11 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, corresponde hacer lugar parcialmente a lo solicitado en el presente, esto es el pago de bonificación por título secundario desde la fecha de presentación en legal forma, según por lo establecido en el Decreto N° 0555/11;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 25.08.11, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *Artículo 1° del Decreto N°* 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado Sr. RODRIGO EFRAÍN SERRUDO, DNI. N° 26.701.653, de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3º. TOMAR** razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0301

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

REFERENCIA: Expediente N° 062.754-SG-2010.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI. N° 24.453.415, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, en Procuración General, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03:

**QUE** a partir del 01.11.11, mediante Decreto N| 0830/11 se lo designa en el cargo de Jefe (I) del Departamento Administrativo en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, según Hoja de Consulta Individual, que rola a fs. 32;

**QUE** en fecha 06.12.10 y a fs. 02 adjunta fotocopia autenticada del Título de "*Abogado*", emitido por la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales;

**QUE** en fecha **20.07.11**, el **Decreto N° 0556/11**, modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09, el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso a) expresa: "60% (sesenta por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título profesional universitario, correspondiente a carreras con planes de estudio de cinco (5) años como mínimo";

QUE el Decreto Nº 0304/12 modifica el punto 32 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 que expresa: "La obtención de un título universitario por agentes de planta permanente del Municipio no los habilita para su promoción automática al agrupamiento profesional. Para ello, deberá mediar solicitud al respecto, a la cual se adjunte copia certificada del título obtenido, previo informe de la Dirección General de Personal o la dependencia que la reemplace, en el que indique que el título obtenido es afín a las funciones desempeñadas por el agente y Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la Sustituya. En caso de acogerse favorablemente la solicitud, el cambio de agrupamiento regirá desde el día en que se efectuó la solicitud en legal forma, lo cual constará en el Resolución respectiva. La bonificación del título profesional se efectuará mediante Resolución de la Dirección General de Personal o la dependencia que la suplante, cuya liquidación y pago será a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, independientemente de la procedencia o no del cambio de agrupamiento":

**QUE** el Decreto N° 0958/10, establece que: "Incorporar a la Planta Permanente del personal de la Municipalidad de la Ciudad de Salta..., ...a partir de la fecha de su notificación, quienes ingresarán en el agrupamiento que corresponda para cada caso y por el nivel D del Tramo de Transición, conforme a lo

QUE a fs. 33 la Dirección de Personal ratifica y amplía Dictamen N° 2724/11 que rola a fs. 09, de del cual surge que en el presente caso corresponde tener en cuenta que si bien la solicitud del beneficio fue anterior al dictado de la norma que habilita su pago, se puede verificar en autos que al momento de dicha presentación se han cumplido todo los requisitos legales que habilitan su reconocimiento y por tanto, a fin de no afectar al peticionante, se le debe reconocer lo solicitado desde la vigencia del Decreto N° 0556/11:

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. DISPONER**, a partir del **20.07.11** y hasta el **31.10.11**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente **Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER**, DNI. N° 24.453.415, Agrupamiento Profesional, Tramo Transición, Nivel D, de Procuración General, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07 y por Decreto N° 0556/11.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir del 01.11.11, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente de Planta Permanente Abogado Sr. JUAN IGNACIO GÓMEZ AUGIER, DNI. N° 24.453.415, Agrupamiento Profesional, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe (I) del Departamento Administrativo en la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General Adjunta de Procuración General, conforme lo establecido en el punto 31, Inciso a) del Decreto N° 1350/09, modificatorio del Decreto N° 1008/07.

**ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR** del presente por Dirección General de Administración de Personal.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Procuración General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTICULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 25 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN № 0302 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 075.986-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita el traslado del Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA, DNI. N° 23.959.426, al Complejo Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado agente revista en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, para cumplir función en la ex Unidad de Apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, según Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 14;

**QUE** a fs. 03 el Sr. Jefe de Gabinete expresa su conformidad para el traslado requerido;

**QUE** a fs. 08 el Sr. Director General de Deportes señala que no existe objeción respecto a lo solicitado;

**QUE** a fs. 12 el Departamento Control de Adicionales informa que el agente mencionado no registra ningún adicional;

**QUE** a fs. 15 obra Dictamen N° 3481/12 de la Dirección de Personal, expresando que analizados los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde formalizar el traslado del **Sr. Luna**, al Complejo Nicolás Vitale;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones en materia de traslados, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTICULO 1º. AUTORIZAR el traslado del agente de Planta Permanente Sr. JAVIER ALEJANDRO LUNA, DNI. N° 23.959.426, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la ex Unidad de Apoyo Legal y Técnica, dependiente de Jefatura de Gabinete, al Complejo Nicolás Vitale de la Dirección de Coordinación de Complejos Deportivos de la Dirección General de Deportes, dependiente de la Sub Secretaría de Desarrollo Humano de la Secretaría de Acción Social, a partir de la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** de la presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Acción Social y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 0303 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 053.004-SG-2011.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. RICARDO MARTÍN MIGUEL NINA, DNI. N° 30.235.133, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado revista en planta permanente, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, en la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, conforme se consigna en Hoja de Consulta Individual, que se adjunta a fs. 03;

**QUE** en fecha **01.09.11**, se adjunta fotocopia autenticada del Título *"Técnico Aeronáutico"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02;

**QUE** en fecha **20.07.11**, se modifica el punto 34 del Decreto N° 1350/09 mediante **Decreto N° 0556/11** el cual enuncia: "Para los niveles B, C y D del tramo de Transición, la Bonificación por Título se liquidara conforme a lo reglamentado en los puntos 31, 32 y 33 del presente, según corresponda en cada caso en particular, cumpliendo con los requisitos establecidos a tal efecto";

**QUE** el punto 31 del Anexo II del Decreto Nº 1350/09 en su inciso e) expresa: "25% (veinticinco por ciento) de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y adicional, por título secundario o Polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.";

**QUE** el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la

que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

QUE asimismo, la Cláusula 5º del Acuerdo Salarial 2012 dispone: "Establecer la Absorción del Tramo de Transición Planta Permanente al Nivel 2 del Tramo Ejecución de acuerdo a la siguiente metodología: ...Absorber el nivel C en el nivel D del Tramo Transición Planta Permanente a partir de Marzo de 2012; Absorber el nivel D en el nivel 2 del Tramo Ejecución a partir de Mayo de 2012";

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Personal emite Dictamen N° 3061/11 del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente;

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 01.09.11 y hasta el 30.04.12, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, según lo dispone el inciso e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, al agente de planta permanente Sr. RICARDO MARTÍN MIGUEL NINA, DNI. N° 30.235.133, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Transición, Nivel D, de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 2°. DISPONER, a partir de fecha 01.05.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *inciso* e) del punto 31 del Decreto Nº 1350/09, modificatorio del Decreto Nº 1008/07 y por lo dispuesto en el Decreto Nº 0556/11, al agente de planta permanente Sr. RICARDO MARTÍN MIGUEL NINA, DNI. N° 30.235.133, Agrupamiento Uniformados de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial, Tramo Ejecución, Nivel 02, de la Dirección General de Gestión del Tránsito, dependiente de la Sub Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR del contenido de la presente por la Dirección General de Personal

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

## FERNANDEZ

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN № 0304 DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL REFERENCIA: Expediente N° 000.245-SG-2012.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. HUGO ALBERTO ALANÍS, DNI. N° 32.857.816, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario o Polimodal, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios, en el Tramo Transición, Nivel C, según Decreto N° 0264/11 y prorrogado por Decreto N° 0029/12, en la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete, con vigencia hasta el 31.12.12, de acuerdo a Hoja de Consulta Individual que rola a fs. 06;

**QUE** en fecha **03.01.12**, se adjunta fotocopia autenticada del Certificado de Polimodal *"Modalidad: Producción de Bienes y Servicios"*, emitido por el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta, que obra a fs. 02/03:

QUE en fecha 20.07.11, el Decreto N° 0555/11, modifica el Artículo 11º del Decreto N° 1357/09 expresando que: "...se deja establecido que la bonificación por título se liquidará en la proporción del 10% de la asignación del nivel de revista del agente, con exclusión de todo otro concepto y Adicional, por título secundario o polimodal, entendiéndose como tal al obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten el ingreso a la universidad. Dicha bonificación por título se liquidara en forma diferenciada para los agentes contratados comprendidos en los Niveles "B", "C" y "D" del Tramo Transición, de acuerdo a lo establecido en el punto 33 del Anexo II correspondiente al Decreto 1350/09";

QUE el punto 33 de la citada normativa dispone: "La bonificación por título secundario o terciario se efectuará por Resolución de la Dirección General de Administración de Personal, a solicitud del interesado a la que se adjunte copia certificada del título obtenido y copia simple del decreto que se hace referencia en el punto anterior. Su liquidación y pago se efectuará a partir del momento en que se haya efectuado la presentación en legal forma, lo que constará en la resolución respectiva";

**QUE** a fs. 08 obra Dictamen N° 3403/12 de la Dirección de Personal del cual surge que del análisis de las presentes actuaciones, la documentación adjunta y la normativa vigente, debe tenerse por cumplido los requisitos exigidos y hacer lugar a lo solicitado en el presente:

**QUE** mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del Instrumento Legal pertinente;

### **POR ELLO**:

### EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. DISPONER, a partir de fecha 03.01.12, la liquidación y pago de *Bonificación por Título Secundario o Polimodal*, según lo dispone el *Artículo 1° del Decreto N°* 0555/11, modificatorio del Artículo 11° del Decreto N° 1357/09, al agente contratado Sr. HUGO ALBERTO ALANÍS, DNI. N° 32.857.816, de la Sub Secretaría de Auditoría Interna, dependiente de Jefatura de Gabinete.

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** del contenido de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Jefatura de Gabinete y dependencias pertinentes de la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

FERNANDEZ

**SALTA, 30 JULIO 2012** 

RESOLUCIÓN Nº 031

### SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL.-REFERENCIA: Expte Nº 043357-SG-2012

VISTO el pedido de Declaración de Interés Municipal del "VII WORKSHOP DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA TERAPEUTICA DEL NOA" organizado por la Sociedad de Gastroenterología de Salta, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** tal actividad contará con la presencia de invitados nacionales y extranjeros, desarrollándose durante las jornadas, disertaciones de actualización, procedimientos endoscópicos terapéuticos con tecnología de primer nivel, realizadas por expertos destacados mundialmente en esta disciplina, en pacientes con patología compleja y de bajos recursos:

**QUE** el encuentro tiene por finalidad, difundir los últimos avances en el tratamiento endoscópico de las enfermedades digestivas, los adelantos tecnológicos e intercambiar experiencias entre los profesionales extranjeros y de nuestra región;

**QUE** se realizará además una jornada para "Asistentes en endoscopia", para lo cual se contara con la presencia de una destacada Lic. en Enfermería, de vasta experiencia, procedente del Centro de Entrenamiento en Endoscopía de La Plata, provincia de Buenos Aires;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### LA SEÑORA SECRETARIA DE ACCION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR de INTERES MUNICIPAL al "VII WORKSHOP DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA TERAPEUTICA DEL NOA" organizado por la Sociedad de Gastroenterología de Salta, el que se llevará a cabo en nuestra ciudad el día 3 de agosto de 2012.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal no ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Acción Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia a la Sociedad de Gastroenterología de Salta.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

RESOLUCION Nº 205 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N°24828 -SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la adquisición de: "ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 5 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la adquisición de: "ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 27.436,00 (Pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100);

**QUE** a fojas 34 la Subsecretaria de Obras Publicas adjunta Pliegos debidamente inicializado por el Subsecretario del área para su aprobación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** el presente expediente se encuentra con imputación presupuestaria a fs 22, factibilidad financiera a fs 23 y autorización del gasto a fs 24;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para la adquisición de "ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 27.436,00 (Pesos veintisiete mil cuatrocientos treinta y seis con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RESOLUCION Nº 206 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17350 -SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la adquisición de: "INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCION DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"; y,

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 114 a 121 se adjunta nota del Pedido, mediante el cual se solicita la adquisición de: "INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCION DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 476.762,00 (Pesos cuatrocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y dos con 00/100);

**QUE** a fojas 126 la Subsecretaria de Ambiente y Servicios Públicos adjunta Pliegos debidamente inicializado por el Subsecretario del área para su aprobación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** el presente expediente se encuentra con imputación presupuestaria a fs 110, factibilidad financiera a fs 111;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para la adquisición de "INDUMENTARIA DE TRABAJO PARA PERSONAL DE LA SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DIRECCION DE CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 476.762,00 (Pesos cuatrocientos setenta y seis mil setecientos sesenta y dos con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 10 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 207 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17940-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION (SELLADO DE JUNTAS, BACHEO CON MATERIAL ASFALTICO Y BACHEO CON EMULSION ASFALTICA) EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION (SELLADO DE JUNTAS, BACHEO CON MATERIAL ASFALTICO Y BACHEO CON EMULSION ASFALTICA) EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 29.254,50 (Pesos veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PROVISION DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION (SELLADO DE JUNTAS, BACHEO CON MATERIAL ASFALTICO Y BACHEO CON EMULSION ASFALTICA) EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 29.254,50 (Pesos veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro con 50/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### **GAUFFIN**

RESOLUCION Nº 208 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38168-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PARQUIZACION Y PROVISION DE JUEGOS PARA LA SALUD EN PLAZA VILLA REBECA" y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PARQUIZACION Y PROVISION DE JUEGOS PARA LA SALUD EN PLAZA VILLA REBECA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 66.955,40 (Pesos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco con 40/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PARQUIZACION Y PROVISION DE JUEGOS PARA LA

**SALUD EN PLAZA VILLA REBECA"**; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 66.955,40 (Pesos sesenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco con 40/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 10 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 209 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 34754-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR – VILLA SAN JOSE Y VILLA MONICA – CUIDAD DE SALTA" y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 07 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR – VILLA SAN JOSE Y VILLA MONICA – CUIDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 503.900,00 (Pesos quinientos tres mil novecientos con 00/100);

**QUE** a fojas 08 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "EJECUCION DE BASE ESTABILIZADA GRANULAR – VILLA SAN JOSE Y VILLA MONICA – CUIDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 503.900,00 (Pesos quinientos tres mil novecientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 13 JULIO 2012** 

### RESOLUCION N ° 210 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

**VISTO** que a partir del día 16-07-12 el Señor Sr. Sub Secretario de Obras Públicas Ing. Eleodoro Reyes Cruz, hará uso 12 (doce) días de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2010, mediante Expediente N° 15843-SG-2010, y;

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, resulta necesario encomendar la atención de dicha dependencia a otro funcionario a fin de garantizar el normal funcionamiento de las tareas inherentes a la misma;

**QUE**, el Sr. Sub Secretario de Obras de Ingeniería – **Ing**. **LEONARDO BARAZZUTTI**, reúne las condiciones para llevar a cabo dichas tareas;

QUE, a tal efecto se procede la emisión del instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- ENCOMENDAR** al señor Sub de Obras de Ingeniería – **Ing. LEONARDO BARAZZUTTI** la atención de la Sub Secretaria de Obras Públicas, a partir del día 16/07/12 y hasta el reintegro de su titular, por los motivos citado en el considerando.-

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al Sub Secretario de Obras Públicas de lo dispuesto en presente instrumento legal.-

**ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO** que la encomendación dispuesta en el Artículo 1º no genera derecho de pago de subrrogancia, de acuerdo a lo reglamentado por Ordenanza Nº 6762.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón todas dependencias que componen la Secretaría de Obras Públicas.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar -

GAUFFIN

**SALTA, 12 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 211
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39863-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA" y;

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

**QUE** el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** el objeto de la presente obra es asistir situaciones imprevisibles por causas fortuitas y/o fuerza mayor que pudiese suceder o acontecer y que resulta necesario y/o imprescindible atender necesidades impostergables cuya ejecución no admita demora a fin de evitar o agravar mayores perjuicios irreparables a la comunidad;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 600.000,00 (Pesos seiscientos mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### 

RESOLUCION Nº 212 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u> REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39854-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "EJECUCION DE ESTACION DE JUEGOS DE LA SALUD EN COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO NORTE GRANDE"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "EJECUCION DE ESTACION DE JUEGOS DE LA SALUD EN COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO NORTE GRANDE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 49.759,25 (Pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 25/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** a fs. 5/6 rola Decreto Nº 0749/11 que aprueba el Convenio celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación de Tierras y Bienes del Gobierno de la Provincia de salta, mediante el cual se autoriza a la comuna capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento en distintos predios de la Provincia con el fin de tornarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de lo vecinos de los distintos barrios de la Ciudad de Salta:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "EJECUCION DE ESTACION DE JUEGOS DE LA SALUD EN COMPLEJO DEPORTIVO BARRIO NORTE GRANDE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 49.759,25 (Pesos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve con 25/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 13 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 213 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 39788-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCIONES PLAZA B° R. ROMERO – PLAZA MALVINAS ARGENTINAS – PLAZA BICENTENARIO Y PLAZA 17 DE MAYO"; y,

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REFACCIONES PLAZA B° R. ROMERO – PLAZA MALVINAS ARGENTINAS – PLAZA BICENTENARIO Y PLAZA 17 DE MAYO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 63.000,00 (Pesos sesenta y tres mil con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas

sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REFACCIONES PLAZA B° R. ROMERO – PLAZA MALVINAS ARGENTINAS – PLAZA BICENTENARIO Y PLAZA 17 DE MAYO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 63.000,00 (Pesos sesenta y tres mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 214 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41247-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN BARRIO SOLIDARIDAD – 1º ETAPA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN BARRIO SOLIDARIDAD – 1° ETAPA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.290,00 (Pesos ciento cincuenta mil doscientos noventa con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE GALIBOS EN BARRIO SOLIDARIDAD – 1° ETAPA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.290,00 (Pesos ciento cincuenta mil doscientos noventa con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 215 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41131-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ARIDOS EN BARRIO SANIDAD II – 1° ETAPA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ARIDOS EN BARRIO SANIDAD II – 1° ETAPA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.940,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingenieria adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISIÓN DE ARIDOS EN BARRIO SANIDAD II – 1° ETAPA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 149.940,00 (Pesos ciento cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerando.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 216 <u>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</u> <u>REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45745-2006.-</u>

**VISTO** el Sumario Administrativo Nº 2940/06 dispuesto mediante Resolución Nº 070/06 de fecha 14/07/2006 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, relacionada con la sustracción de herramientas varias, desde la obra "Construcción de cordón cuneta del Barrio Lavalle, ubicado en calle Carlos Outes y Pje. Dávalos Michel, tal lo denunciado a fojas uno por el capataz de obra cordón cuneta Dn. Tapia, Pio; y,

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 49 y 50, rola Dictamen N° 117/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DAR** por **concluido el Sumario Administrativo № 2940/06** - dispuesto mediante Resolución № 070/06 de fecha 14/07/2006 de la Ex Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

**ARTICULO 3.- TOMAR** razón la Dirección General de Asuntos Legales, y la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 32012** 

RESOLUCION Nº 217
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41132-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO SANTA LUCIA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PROVISION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO SANTA LUCIA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 33.400,00 (Pesos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PROVISION E INSTALACION DE CERCO PERIMETRAL EN PLAYON DEPORTIVO DEL BARRIO SANTA LUCIA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 33.400,00 (Pesos treinta y tres mil cuatrocientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 218
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38853-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN AMPLIACION DEL BARRIO BANCARIO"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN AMPLIACION DEL BARRIO BANCARIO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA EN AMPLIACION DEL BARRIO BANCARIO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 35.000,00 (Pesos treinta y cinco mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**0ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 219 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 38850-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE BARRIO LUJAN"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE BARRIO LUJAN"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA DE BARRIO LUJAN"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 22.000,00 (Pesos veintidós mil con 00/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 220 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41660-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCIONES EN SUM Bº ALTO LA VIÑA – Bº JESUS MARIA Y Bº LOS OLIVOS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 59.500,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100); y

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REFACCIONES EN SUM Bº ALTO LA VIÑA – Bº JESUS MARIA Y Bº LOS OLIVOS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 59.500,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100)

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliego que regirá la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** se acompaña Decreto Nº 0749/11 que aprueba el Convenio Celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación General de Tierra y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Salta, mediante el cual se autoriza a la Comuna Capitalina a ejecutar obras y/o realizar tareas de mantenimiento, en distintos predios de propiedad de la Provincia, con el fin de tomarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos e distintos barrios de la Ciudad de Salta:

**QUE** el Decreto Nº 0749/11 contempla la ejecución de los trabajos de refacciones en los SUM de Barrio Jesús María y de Barrio Los Olivos por estar ubicados en terrenos de Uso Institucional;

**QUE** el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin carga sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "REFACCIONES EN SUM B° ALTO LA VIÑA – B° JESUS MARIA Y B° LOS OLIVOS"; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma \$ 59.500,00 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 16 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 221
<u>SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 152343-SO-2008.-

**VISTO** el Sumario Administrativo Nº 3041/08 dispuesto mediante Resolución Nº 024/08 de fecha 02/05/2008 de la Secretaría de Obras Públicas, relacionada con el pedido de informe por parte de la entonces Señora Directora General de Asuntos Vecinales al Jefe del Departamento de Movilidad los nombres de los choferes de las unidades internas C-11 y C-13 de turno mañana de fecha 21/04/2008, los cuales percibían dinero a cambio de la provisión de tierra en Barrio Fraternidad, según denuncia de los moradores del sector ; y,

### CONSIDERANDO:

**QUE** a fojas 94 y 95, rola Dictamen N° 118/12 de la Asesoría Profesional de la Procuración General, concluyendo que las presentes actuaciones deben ser archivadas en virtud de lo dispuesto en el art. 91 del Decreto N° 842/10;

QUE a tal efecto es necesaria la emisión del instrumento legal correspondiente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- DAR** por **concluido el Sumario Administrativo Nº 3041/08** - dispuesto mediante Resolución Nº 024/08 de fecha 02/05/2008 de la Secretaría de Obras Públicas, por las razones esgrimidas en los considerandos del presente instrumento legal.-

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** el **ARCHIVO** de las presentes actuaciones, remitiendo las mismas a la Dirección de Archivo y Guarda General.-

**ARTICULO 3.- TOMAR** razón la Dirección General de Asuntos Legales, la Dirección General de Sumarios y el Tribunal de Cuentas Municipal.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 222 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41800-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PASARELA PEATONAL Y MURO DE CONTENCION EN B° LOS PROFESIONALES Y B° LAS COSTAS"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PASARELA PEATONAL Y MURO DE CONTENCION EN B° LOS PROFESIONALES Y B° LAS COSTAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 91.100,00 (Pesos noventa y un mil cien con 00/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PASARELA PEATONAL Y MURO DE CONTENCION EN B° LOS PROFESIONALES Y B° LAS COSTAS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 91.100,00 (Pesos noventa y un mil cien con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 223 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41811-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD"; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra:** "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 224
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 41810-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD"; y,

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la **Obra:** "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

QUE a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA ESTE DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 225 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.</u>-<u>REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 41801-SG-2012.</u>-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º -

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 226
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°40460 -SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la adquisición de: "ADQUISICION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE ASFALTO Y TODA LA MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la adquisición de: "ADQUISICION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE ASFALTO Y TODA LA MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 17.333.522,05 (Pesos diecisiete millones trescientos treinta tres mil quinientos veintidós con 05/100);

**QUE** a fojas 04 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos debidamente inicializado por el Subsecretario del área para su aprobación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para la adquisición de "ADQUISICION DE UNA PLANTA DE PRODUCCION DE ASFALTO Y TODA LA MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PAVIMENTACION DE CALLES DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE SALTA"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 17.333.522,05 (Pesos diecisiete millones trescientos treinta tres mil quinientos veintidós con 05/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° 227 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u> REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42618-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "APERTURA Y NIVELACION DE CALLES EN B° COSTA AZUL"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "APERTURA Y NIVELACION DE CALLES EN B° COSTA AZUL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 50.160,00 (Pesos cincuenta mil ciento sesenta con 00/100);

**QUE** a fojas 04 la Subsecretaria de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "APERTURA Y NIVELACION DE CALLES EN B° COSTA AZUL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$50.160,00 (Pesos cincuenta mil ciento sesenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

**ARTICULO 2º.- REMITIR** las presentes actuaciones a **Secretaría de Hacienda** para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 20 JULIO 2012** 

**RESOLUCION Nº 228** 

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 40458-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "RECONVERSION DEL SISTEMA LUMINICO DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL EN SECTOR GERENCIAL" y;

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "RECONVERSION DEL SISTEMA LUMINICO DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL EN SECTOR GERENCIAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 47.600,00 (Pesos cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "RECONVERSION DEL SISTEMA LUMINICO DEL CENTRO CIVICO MUNICIPAL EN SECTOR GERENCIAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 47.600,00 (Pesos cuarenta y siete mil seiscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

### **RESOLUCION Nº 229**

### SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42824-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO EN BARRIO GARCIA BASALO": y

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO EN BARRIO GARCIA BASALO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 146.200,00 (Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDO EN BARRIO GARCIA BASALO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 146.200,00 (Pesos ciento cuarenta y seis mil doscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 230
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42619-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO EN BARRIO SAN PABLO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"; y

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO EN BARRIO SAN

PABLO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 129.600,00 (Pesos ciento veintinueve mil seiscientos con 00/100);

**QUE** a fojas 04 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

**QUE** por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO EN BARRIO SAN PABLO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 129.600,00 (Pesos ciento veintinueve mil seiscientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 231
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42822-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN B° SANTA RITA SUR Y B° 26 DE MARZO"; y

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN B° SANTA RITA SUR Y B° 26 DE MARZO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 120.300,00 (Pesos ciento veinte mil trescientos con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº

931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN B° SANTA RITA SUR Y B° 26 DE MARZO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 120.300,00 (Pesos ciento veinte mil trescientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 232 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42828-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIOS SARMIENTO Y PROGRESO"; y

### CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIOS SARMIENTO Y PROGRESO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.500,00 (Pesos ciento diecinueve mil quinientos con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO CON PROVISION DE ARIDOS EN BARRIOS SARMIENTO Y PROGRESO"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 119.500,00 (Pesos ciento diecinueve mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA. 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 233
<u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u>
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42802-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "ENRIPIADO EN B° WELINDO TOLEDO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"; y

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "ENRIPIADO EN B° WELINDO TOLEDO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 121.200,00 (Pesos ciento veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### **POR ELLO:**

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "ENRIPIADO EN B° WELINDO TOLEDO Y PROVISION DE RIPIO PARA OBRAS DE ENRIPIADO EN SECTORES ALEDAÑOS"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 121.200,00 (Pesos ciento veintiún mil doscientos cuarenta con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 234 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42641-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100);

**QUE** a fojas 03 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS, PLATABANDAS Y CORDONES CUNETAS EN AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE LA ZONA OESTE DE LA CIUDAD"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 150.000,00 (Pesos ciento cincuenta mil con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 235 SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42616-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CUNETEADO DE CAMINO DE ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 96.500,00 (Pesos noventa y seis mil quinientos con 00/100)"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 02 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "MANTENIMIENTO Y CUNETEADO DE CAMINO DE ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 96.500,00 (Pesos noventa y seis mil quinientos con 00/100);

**QUE** a fojas 04 la Subsecretaria de Obras de Ingeniera adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "MANTENIMIENTO Y CUNETEADO DE CAMINO DE ACCESO AL VIVERO MUNICIPAL"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 96.500,00 (Pesos noventa y seis mil quinientos con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

**SALTA, 23 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 236
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42557-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PLAZA BARRIO ESPERANZA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.278,90 (Pesos Treinta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 90/100); y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PLAZA BARRIO ESPERANZA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.278,90 (Pesos Treinta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 90/100);;

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

**QUE** el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE**, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra PLAZA BARRIO ESPERANZA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 30.278,90 (Pesos Treinta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 90/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar -

GAUFFIN

**SALTA, 26 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 237 <u>SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-</u> REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43457-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJE INTERNO DEL BARRIO SAN JOSE"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJE INTERNO DEL BARRIO SAN JOSE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 59.291,03 (Pesos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 03/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04:

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO:

## EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN PASAJE INTERNO DEL BARRIO SAN JOSE"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 59.291,03 (Pesos cincuenta y nueve mil doscientos noventa y uno con 03/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

## GAUFFIN

**SALTA, 26 JULIO 2012** 

RESOLUCION Nº 238
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43460-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE SENADOR MORON"; y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta el Pedido de Materiales, mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE SENADOR MORON"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 361.584,00 (Pesos trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Ingeniería adjunta Pliegos de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

El monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción:

**QUE** en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión:

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra "PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE SENADOR MORON"; cuyo presupuesto oficial asciende la suma \$ 361.584,00 (Pesos trescientos sesenta y un mil quinientos ochenta y cuatro con 00/100); de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1°.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### **GAUFFIN**

RESOLUCION № 239 SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.-REFERENCIA: EXPEDIENTE № 43005-SG-2012.-

VISTO el presente expediente, mediante el cual se solicita la Contratación de la Obra: "REFACCIONES EN SUM Bº SAN SILVESTRE Y BIBLIOTECA Bº PALERMO I", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.361,46 (Pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 46/100); y,

### **CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 2 se adjunta Pedido de Materiales mediante el cual se solicita la contratación de la Obra: "REFACCIONES EN SUM Bº SAN SILVESTRE Y BIBLIOTECA Bº PALERMO I", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.361,46 (Pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 46/100);

**QUE** a fojas 3 la Subsecretaria de Obras de Arquitectura adjunta Pliego de Condiciones Generales y Particulares que regirán la contratación, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 81 del Decreto N° 0318/04;

**QUE** se acompaña Decreto Nº 0749/11 que aprueba el Convenio Celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Coordinación General de Tierra y Hábitat del Gobierno de la Provincia de Salta, mediante el cual se autoriza a la Comuna Capitalina a ejecutar obras y/o a realizar tareas de mantenimiento, en distintos predios de propiedad de la Provincia, con el fin de tomarlos aprovechables y funcionales a las necesidades de los vecinos e distintos barrios de la Ciudad de Salta;

**QUE** el monto del presupuesto oficial de la obra se encuentra dentro de las previsiones establecidas por el Art. 12 del Decreto Reglamentario Nº 931/96, al no superar el equivalente a 7.500 jornales básicos sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcci14ón:

**QUE**, en las presentes actuaciones rola dictamen Jurídico de la Dirección General Técnica Administrativa, mediante opina que no existe objeción alguna para que se aprueben los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de la obra en cuestión;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

# EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Pliego para el llamado a Contratación de la obra REFACCIONES EN SUM B° SAN SILVESTRE Y BIBLIOTECA B° PALERMO I", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 51.361,46 (Pesos Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Uno con 46/100) de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a Secretaría de Hacienda para dar continuidad a la contratación de la obra referenciada en el Artículo 1º.-

**ARTICULO 3º.- TOMAR** razón la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas de Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 4º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

### **GAUFFIN**

LOS PLIEGOS CORRESPONDIENTES A LAS RESOLUCIONES N°s 205, 206, 207, 208, 209, 211, 212, 213, 214, 215, 217, 218, 219, 220, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238 Y 239 DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN LA OFICINA DEL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL.-

**SALTA, 31 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° \_\_029\_\_\_\_ SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42250-SG-2012

VISTO que el señor Pablo Carlos Aldaz, Gerente del Instituto de Informaciones Comerciales de Salta, solicita se declare de Interés Turístico Municipal, a la "52° Convención Nacional de Entidades de Información Comercial", a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 del mes de Agosto del presente año, en nuestra ciudad, y:

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** la mencionada Convención tiene como objetivo general constituir un espacio de debate, actualización, capacitación y formación en temas referentes a: Crédito de consumo, Habeas Data, Defensa al Consumidor, Derecho al acceso de la información, entre otros temas relacionados con el tratamiento de datos personales y comerciales;

**QUE** está confirmada la asistencia de 150 personas de todo el país y cuya visita generará una fuerte actividad social, turística y cultural;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente:

### **POR ELLO:**

EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

### **RESUELVE**

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO MUNICIPAL, a la "52° Convención Nacional de Entidades de Información Comercial" a llevarse a cabo los días 24, 25 y 26 del mes de Agosto del presente año, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Señor Pablo Carlos Aldaz, en el domicilio de Peatonal Alberdi N° 273 1er. Piso, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

### ANTONELLI

**SALTA. 31 JULIO 2012** 

RESOLUCION N° \_\_\_030\_\_\_ SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42773-SG-2012

VISTO que el señor Javier R. Farfán, solicita se declare de Interés Cultural Municipal, la "7° Edición de ARTESALTA", que tendrá lugar del 03 al 08 de Setiembre del corriente año, en el Patio de las Artes de El Palacio Galerías, y;

### **CONSIDERANDO:**

**QUE** este proyecto que se viene desarrollando desde hace siete años, se postula como una feria de arte multidisciplinar;

**QUE** intenta reunir en un mismo espacio de artistas , amantes del arte, galerías, instituciones y entidades o individuos que tengan como fin apoyar, divulgar y promover el Arte y su comercialización, debido que la creación artística constituye su forma de vida, así como su valorización y presencia determinan también los niveles culturales en toda la sociedad:

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general:

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, la "7° Edición de ARTESALTA" que tendrá lugar del 03 al 08 de setiembre del corriente año, en el Patio de las Artes de El Palacio Galerías, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Señor Javier R. Farfán, en el domicilio de calle Caseros N° 662 Local 20, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

### ANTONELLI

SALTA, 01 AGOSTO 2012

RESOLUCION Nº \_\_031\_\_

SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43317-SG-2012

VISTO que las señoras Cecilia Binda y Carolina Portal, solicitan se declare de Interés Cultural Municipal, al espectáculo de danzas y cine "Baile, Cámara, Acción", a realizarse los días 30 y 31 de Octubre del corriente año, en el Teatro Nuestra Señora del Huerto de nuestra ciudad, y;

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE** en esta oportunidad la presentación contará con la participación de jóvenes salteños, siendo el objetivo combinar e integrar el arte cinematográfico en diseño computarizado 3D con la danza de distintos tipos como jazz, hip hop, clásico entre otros;

**QUE** se pretende colaborar con el desarrollo de nuestros jóvenes talentos, contenidos desde la responsabilidad, fomentando la creatividad y talento individual, para ser parte de este gran grupo de personas que viven por la danza y el arte multimedia, todo esto diseñado por profesionales argentinos especializados en distintas áreas, para así lograr fusionar el arte y tecnología;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al espectáculo de danzas y cine "Baile, Cámara y Acción", a realizarse los días 30 y 31 de octubre del corriente año, en el Teatro Nuestra Señora del Huerto, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a las Señoras Cecilia Binda y Carolina Portal, en el domicilio de calle Caseros N° 38, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

### ANTONELLI

SALTA, 02 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° \_\_\_032 \_\_\_ SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 43561-SG-2012

VISTO que el Señor Luis Flores Navarro, Presidente del Circulo de Cocineros Nacional, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal, al "1er. Seminario de Gastronomía", a realizarse los días 23 y 24 de Agosto del corriente año, en nuestra ciudad, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** se contará con la participación de Chef Internacionales, con un objetivo en común: la de disfrutar de la buena gastronomía, apreciar los sabores y costumbres de nuestra Salta;

**QUE** el mismo estará destinado a Chef, Nutricionistas, Periodistas, Bromatólogos, Maestros, Estudiante y Público en general;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística, cultural y gastronómica de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO CULTURAL MUNICIPAL, al "1er. Seminario de Gastronomía", a realizarse los días 23 y 24 de agosto del corriente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución al Señor Luis Flores Navarro, en el domicilio de calle España N° 1456, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

### 

SALTA, 02 AGOSTO 2012

RESOLUCION N° \_\_\_033\_\_\_ SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39548-SG-2012

VISTO que la Asociación de Cosmetología y Estética de Salta, solicita se declare de Interés Turístico Cultural Municipal, al "6° Congreso de Estética Médico – Cosmetológico, Conestetica NOA 2012" "Innovaciones y Tendencias en Electro medicina y Cosmética", a realizarse los días 07 y 08 de Octubre del presente año, en nuestra ciudad, y;

### CONSIDERANDO:

**QUE** es la sexta vez consecutiva que se realiza en esta Ciudad a nivel Internacional, con la presencia de profesionales de Bolivia, Chile y Paraguay, y que cuenta con el apoyo y participación de la Federación Argentina de Cosmiatras y esteticistas (FACE) y Asociaciones del País;

**QUE** en el mismo disertaran profesionales con una trayectoria mundial, cuyo amplio temario estará destinado a cosmiatras, esteticistas, nutricionistas, dermatólogos, fisioterapeutas, kinesiólogos y médicos ciruianos:

**QUE** dicha actividad tendrá una concurrencia de aproximadamente trescientos profesionales de la estética, quienes tendrán la posibilidad de conocer nuestra historia, costumbres y gastronomía;

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración turística cultural, de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

### POR ELLO:

### EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1.- DECLARAR de INTERES TURÍSTICO CULTURAL MUNICIPAL, al "6to. Congreso de Estética Médico – Cosmetológico, Conestetica NOA 2012" "Innovaciones y Tendencias en Electro medicina y Cosmética", a realizarse los días 07 y 08 de octubre del presente año, en nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTÍCULO 2.- LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** de la presente Resolución a la Señora Stella Maris Alzogaray, en el domicilio de calle Corrientes N° 156, de esta ciudad.-

**ARTÍCULO 4.- TOMAR** razón la Secretaria de Turismo y Cultura, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

	ANTONELLI																																		
*_*_*																																			

### **CONCEJO DELIBERANTE**

### <u>ORDENANZAS</u>

ORDENANZA N° 14388 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-3330/11 y otros que corren por cuerda separada,135-0641/12, 135-1563/12, 135-1700/12, 135-1804/12, 135-3628/10, 135-2143/11, 135-2602/11, 135-1219/12, 135-1743/12, 135-1894/12, 135-2972/11, 135-1655/11, 135-1439/11, 135-2128/12, 135-0803/12, 135-3128/08, 135-3429/10, 135-3246/11, 135-0048/12, 135-1965/12, 135-2052/12, 135-2102/12, 135-2104/12.

#### **VISTO**

Las solicitudes de condonación de deudas, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, formuladas en los expedientes de referencia; y

### **CONSIDERANDO**

Que, las condonaciones dispuestas en la presente norma se encuadran con lo dispuesto en la Ordenanza Nº 13.254 y sus modificatorias - Código Tributario Municipal - referente a las exenciones para personas con discapacidad y enfermedad terminal;

Que, responden al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia":

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas Nºs 16.107, 69.542, 91.977, 24.763, 97.971, 96.978, 1.401, 2.182, 104.366, 133.578, 28.475, 60.238, 32.003, 148.607 y Cta. Nº 401.185.-

**ARTÍCULO 2º.- CONDONAR**, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados como Matriculas Nºs 104.278, 48.868, 38.145, 140.172, 85.371, 16.683, 25.487, 40.449, 79.705, 118.522 y Cta. Nº 600.300.-

ARTÍCULO 3º.- EXIMIR, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9462.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012** 

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese, bajo el N° 14388, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14389 C.D.-

### Ref. Expte. C° N° 135-0217/12.-

#### **VISTO**

La presentación realizada por el Instituto de Rehabilitación "ALPI", y;

### **CONSIDERANDO**

Que, en la misma, dicha Institución solicita la condonación de gravámenes municipales;

Que, es deber del municipio apoyar a las instituciones que brindan un servicio desinteresado a las personas con capacidades diferentes y que son parte de la sociedad;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", y en concepto de la Tasa General de Inmuebles, por los catastros individualizados como Matrículas Nºs 21.861 y 5.732.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", en concepto de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene, correspondiente al padrón comercial Nº 50.977-32.187.-

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene, con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "ALPI", en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores correspondiente al dominio CMD 176.-

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR** a partir de la promulgación de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012 a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil "**ALPI**", por los gravámenes mencionados en los artículos 1º, 2º y 3º de la presente Ordenanza.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9463.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012** 

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese, bajo el N° 14389, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14390 C.D.-Ref. Expte. C° N° 135-0671/12.-

#### VISTO

El expediente de referencia; y

#### **CONSIDERANDO**

Que, en el mismo solicita la condonación de la deuda en concepto de multa por comunicación de cierre fuera de término;

Que, el mismo cuenta con informe que infiere una crítica situación por la que atraviesa la peticionante;

Que, es facultad de este Concejo Deliberante conforme lo establece la Carta Municipal en su artículo 58 -Principios Tributarios - "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia";

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de multa por comunicación de cierre fuera de término al Padrón Comercial Provisorio № 2726545327-4-0 cuyo titular es la Sra. Azucena Elvira Rodríguez DNI № 26.545.327 con domicilio en calle Martín Cornejo № 1.114 de B° 20 de Febrero.-

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº <u>9464.-</u>

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012**

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese, bajo el N° 14390, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -1879/12, 135 - 0573/12, 135 - 0056/12.-

### **VISTO**

Los expedientes de referencia; y

### CONSIDERANDO

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo

establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 13.254 art. 256 inciso j), exenciones para personas con discapacidad;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia":

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

#### Por ello.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo inscripto con el Dominio BQG 089.-

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR a partir del 01/01/2012 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores al vehículo inscripto con el Dominio BFH 763 -

**ARTÍCULO 3º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de Tasa de Protección Ambiental al vehículo inscripto con el Dominio A-0021726.-

**ARTÍCULO 4º.- EXIMIR,** a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a los vehículos mencionados en el artículo 1º y 2º.-

**ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9465.-

DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012**

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese, bajo el N° 14391, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14392 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2115/12.-

### VISTO

La presentación realizada por la Asociación Lisiados de Salta; y

### **CONSIDERANDO**

Que, en el mismo solicita la eximición de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario;

Que, entre las finalidades de la Asociación Lisiados de Salta es la integración de los discapacitados físicos en el seno de la sociedad, como también fomentar la capacitación de los afectados, en todos los aspectos laborales y educativos-culturales;

Que, dicho beneficio se encuentra contemplado en el artículo 107 Inciso g) y artículo 246 inciso b), de la Ordenanza Nº 13.254 -Texto Ordenado del Código Tributario Municipal;

Que, es facultad de este Cuerpo dictar el instrumento legal correspondiente, haciendo lugar a lo solicitado;

#### Por ello.

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

**ARTÍCULO 1º.- CONDONAR** hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza la deuda que mantiene con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en concepto de la Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Lisiados de Salta, Personería Jurídica Nº 2.589, con domicilio en calle Catamarca Nº 1.040 de Vª Soledad, por el inmueble individualizado como Matrícula Nº 23.068.-

ARTÍCULO 2°.- EXIMIR a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2.012, del pago en concepto Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a la Asociación Lisiados de Salta, por el inmueble mencionado en el artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº 9467 .-

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012**

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese, bajo el N° 14392, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14393 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 - 2147/12.-

### **VISTO**

El expediente de referencia; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la solicitud de condonación de deuda, en concepto del Impuesto a la Radicación de Automotores, se encuentra contemplada en lo establecido por el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 13.254, art. 256 inciso j), exenciones para personas con discapacidad;

Que, responde al principio tributario establecido en la Carta Municipal en su artículo 58 "Las exenciones solo podrán ser fundadas en principios de justicia social, basada en la protección de la persona y su familia":

Que, es facultad de este Cuerpo Deliberativo dictar el instrumento legal correspondiente;

Por ello,

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la

Ciudad de Salta, en concepto de impuesto a la Radicación de Automotores, al vehículo inscripto con el **Dominio IOJ 893.-**

**ARTÍCULO 2º.- EXIMIR,** a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2012, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores a el vehículo mencionado en el artículo 1º.-

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION Nº <u>9468.-</u>

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012**

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese, bajo el N° 14393, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO - ABELEIRA A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14394 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 – 2384/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA:

**ARTICULO 1°.- ADHERIR**, a la Ley Nacional N° 24.716 "Licencia Especial para Madres Trabajadoras en Relación de Dependencia como consecuencia del Nacimiento de Hijos con Síndrome de Down".-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CUATROS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCION N° 9470.-

DIEZ VILLA – RODRIGUEZ

### **DEPARTAMENTO EJECUTIVO, 27 JULIO 2012**

PROMÚLGUESE, téngase por ORDENANZA, comuníquese, regístrese bajo el N° 14394, insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

RODRIGUEZ – MASCARELLO – SOTO – ABELEIRA A/C DEP. EJECUTIVO MUNICIPAL

ORDENANZA N° 14395 C.D.-Ref.: Expte. C° N° 135 -2192/12.-

### EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y ORDENA

**ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR** la vigencia de las ordenanzas  $N^{\circ}$  13.538 y  $N^{\circ}$  14.145 de adhesión a la Ley Nacional de Tránsito  $N^{\circ}$  24.449, sus

modificatorias N°s 25.965, 26.353 y 26.363, cuyo texto ordenado se acompaña como **ANEXO I** y forma parte integrante de la presente, como así también los Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional 779/95 y 1.716/08 y toda norma complementaria y/o modificatoria de la misma, salvo las excepciones y agregados que en cada caso se consignan.-

**ARTÍCULO 2º.- DEROGAR** las Ordenanzas N°s 11.788, 12.105, 13.589; los artículos 3, 24, 25, 27 y 28 de la Ordenanza N° 13.538 y los artículos 32 y 34 de la Ordenanza N° 14.136.-

**ARTÍCULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO** la adhesión al **Anexo 2** del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 779/95 - Régimen de Contravenciones y Sanciones por Faltas cometidas a de Tránsito Nº 24.449.-

**ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR** el artículo 29 de la Ordenanza Nº 13.538 exceptuando de la adhesión a los artículos 86 y 87 de la ley 24.449 y sus modificatorias y normativas que la reglamentan.-

**ARTÍCULO 5º.- ADHERIR** a los artículos 72 a excepción del inciso a) puntos 1 y 2; 72 bis; 73 y 85 de la Ley Nº 24.449, sus modificatorias y normativas que la reglamentan.-

**ARTÍCULO 6°.- EN** materia de recursos se remitirá al Libro V - Titulo II "**De los Recursos**" de la Ley N° 24.449, regulado por Ordenanza N° 14.136 o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 7°.- FIJAR el nuevo REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS a la Ordenanza N° 13.538 de Adhesión a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 como a sus modificatorias N°s 25.965, 26.353 y 26.363 y toda otra norma complementaria y/o modificatoria de las misma; que como ANEXO II se agrega y forma parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 8°.- ESTABLECER el SISTEMA DE PUNTOS aplicable a la Licencia Nacional de Conducir que como ANEXO III, se agrega y forma parte integrante de la presente. La aplicación del mismo se producirá una vez que las jurisdicciones hayan dado cumplimiento, en forma integral, a las normativas vigentes para la operatividad de este sistema.

ARTÍCULO 9º.- APROBAR el CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES que como ANEXO IV se acompaña y forma parte integrante de la presente.-

**ARTÍCULO 10°.- SUSTITUIR** la adhesión al inciso c) del artículo 40 de la reglamentación de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 de Tránsito y Seguridad Vial aprobada por Decreto N° 779/95 - ANEXO I - modificado por el artículo 40 del Decreto N° 1.716/08, por el siguiente:

"c) La posesión del comprobante de seguro obligatorio diseñado por la Superintendencia de Seguros de la Nación, será prueba suficiente de la vigencia del seguro obligatorio de automotores exigido por el artículo 68 de la Ley Nº 24.449, solo por el periodo indicado en su texto, el cual será anual salvo las excepciones reglamentariamente previstas. La autoridad de comprobación y/o aplicación deberá verificar que los conductores posean dicho comprobante de seguro obligatorio y que el seguro se encuentre vigente en oportunidad de realizarse la constatación, acreditándose su vigencia y corroborando el periodo de cobertura que obre en el texto del comprobante.

La falta de portación del recibo de pago de la prima del seguro obligatorio por parte del conductor del vehículo, no podrá ser aducida por la autoridad de comprobación y/o aplicación para determinar el incumplimiento de los requisitos para la circulación.

Ello sin perjuicio del efectivo cumplimiento de las obligaciones de pago que los asegurados deban ejecutar para no incurrir en suspensión de cobertura de conformidad con las condiciones aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación".-

ARTÍCULO 11º.- LA presente tendrá vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

**ARTÍCULO 12º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

SANCIÓN Nº <u>9473</u>.-

### DIEZ VILLA - RODRÍGUEZ

### ANEXO I

- **ARTICULO 1.-** La presente ordenanza y sus normas reglamentarias regulan el uso de la vía pública, y son de aplicación a la circulación de personas, animales y vehículos terrestres en la vía pública, y a las actividades vinculadas con el transporte, los vehículos, las personas, las concesiones viales, la estructura vial y el medio ambiente, en cuanto fueren con causa del tránsito. Quedan excluidos los ferrocarriles. Será ámbito de aplicación la autoridad de jurisdicción local.-
- **ARTICULO 2.-** Todas las disposiciones de la presente serán aplicadas en el ámbito de de la Ciudad de Salta, dentro de los límites de las competencias y atribuciones previstas para los funcionarios y agentes municipales en el ordenamiento legal.

En relación a lo prescripto por el artículo 91º inciso 2 de Nº 24.449, es Autoridad de Aplicación y Comprobación de las normas contenidas en la presente Ordenanza, la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en el futuro la sustituya.-

- ARTICULO 3.- GARANTIA DE LIBERTAD DE TRANSITO. Queda prohibida la retención o demora del conductor, de su vehículo, de la documentación de ambos y/o licencia nacional habilitante por cualquier motivo, salvo los casos expresamente contemplados por esta ordenanza o los establecidos por juez competente.-
- ARTÍCULO 4.- Las convenciones internacionales sobre tránsito vigentes en nuestro país, son aplicables a los vehículos matriculados en el extranjero en circulación por el ejido municipal, y a las demás circunstancias que contemplen, sin perjuicio de la aplicación de la presente en los temas no considerados por tales convenciones.-
- **ARTÍCULO 5.- DEFINICIONES.** A los efectos de esta ordenanza se entiende por:
- a) <u>Automóvil</u>: el automotor para el transporte de personas de hasta ocho plazas (excluido conductor) con cuatro o más ruedas, y los de tres ruedas que exceda los mil kg de peso;
- b) <u>Autopista</u>: una vía multicarril sin cruces a nivel con otra calle o ferrocarril, con calzadas separadas físicamente y con limitación de ingreso directo desde los predios frentistas lindantes;
- c) <u>Autoridad jurisdiccional</u>: la del Estado Nacional, Provincial o Municipal;
- d) <u>Autoridad local</u>: la autoridad inmediata, sea municipal, provincial o de jurisdicción delegada a una de las fuerzas de seguridad;
- e) <u>Baliza</u>: la señal fija o móvil con luz propia o retrorreflectora de luz, que se pone como marca de advertencia;
- f) <u>Banquina</u>: la zona de la vía contigua a una calzada pavimentada, de un ancho de hasta tres metros, si no está delimitada;

- g) <u>Bicicleta</u>: vehículo de dos ruedas que es propulsado por mecanismos con el esfuerzo de quien lo utiliza, pudiendo ser múltiple de hasta cuatro ruedas alineadas:
- h) <u>Calzada</u>: la zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos:
- i) Camino: una vía rural de circulación;
- j) <u>Camión</u>: vehículo automotor para transporte de carga de más de 3.500 kgr. de peso total;
- k) <u>Camioneta</u>: el automotor para transporte de carga de hasta . de peso total:
- Carretón: el vehículo especial, cuya capacidad de carga, tanto en peso como en dimensiones, supera la de los vehículos convencionales;
- II) <u>Ciclomotor</u>: una motocicleta de hasta 50 centímetros cúbicos de cilindrada y que no puede exceder los 50 kilómetros/h por hora de velocidad;
- Il bis) <u>Ciclovías</u>: Carriles diferenciados para el desplazamiento de bicicletas o vehículo similar no motorizado, físicamente separados de los otros carriles de circulación, mediante construcciones permanentes,
- m) <u>Concesionario vial</u>: el que tiene atribuido por la autoridad estatal la construcción y/o el mantenimiento y/o explotación, la custodia, la administración y recuperación económica de la vía mediante el régimen de

pago de peaje u otro sistema de prestación;

- n) <u>Maquinaria especial</u>: todo artefacto esencialmente construido para otros fines y capaz de transitar;
- ñ) <u>Motocicleta</u>: todo vehículo de dos ruedas con motor a tracción propia de más de 50 cc. de cilindrada y que puede desarrollar velocidades superiores a 50 km/h;
- o) <u>Ómnibus</u>: vehículo automotor para transporte de pasajeros de capacidad mayor de ocho personas y el conductor;
- p) <u>Parada</u>: el lugar señalado para el ascenso y descenso de pasajeros del servicio pertinente;
- q) Paso a nivel: el cruce de una vía de circulación con el ferrocarril;
- r) Peso: el total del vehículo más su carga y ocupantes;
- s) <u>Semiautopista</u>: un camino similar a la autopista pero con cruces a nivel con otra calle o ferrocarril;
- t) <u>Senda peatonal</u>: el sector de la calzada destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. Si no está delimitada es la prolongación longitudinal de ésta;
- u) <u>Servicio de transporte</u>: el traslado de personas o cosas realizado con un fin económico directo (producción, guarda o comercialización) o mediando contrato de transporte;
- v) <u>Vehículo detenido</u>: el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto;
- w) <u>Vehículo estacionado</u>: el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el ascenso descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto;

- x) <u>Vehículo automotor</u>: todo vehículo de más de dos ruedas que tiene motor y tracción propia;
- y) <u>Vías multicarriles</u>: son aquellas que disponen de dos o más carriles por manos:
- z) Zona de camino: todo espacio afectado a la vía de circulación y sus instalaciones anexas, comprendido entre las propiedades frentistas;
- z') Zona de seguridad: área comprendida dentro de la zona de camino definida por el organismo competente.

### ARTÍCULO 6.- REGISTRO MUNICIPAL DE ANTECEDENTES DEL TRANSITO.

Créase el Registro Municipal de Antecedentes del Tránsito (Re.M.A.T.), el que dependerá y funcionará en el ámbito de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en el futuro la sustituya, en los términos que establezca la reglamentación de la presente ordenanza, el cual registrará los datos de los presuntos infractores, de los prófugos o rebeldes, de los inhabilitados, de las sanciones firmes impuestas y demás información útil a los fines de la presente ley que determine la reglamentación.-

A tal fin, la autoridad de aplicación deberá comunicar de inmediato los referidos datos a este organismo.

Este registro deberá ser consultado previo a cada trámite de otorgamiento o renovación de Licencia Nacional de Conducir, para todo proceso contravencional o judicial relacionado a la materia y/o para todo otro trámite que exija la reglamentación.

Adoptará las medidas necesarias para crear una red informática conectada al sistema interjurisdiccional que permita el flujo de datos y de información, y sea lo suficientemente ágil a los efectos de no producir demoras en los trámites, asegurando al mismo tiempo contar con un registro actualizado.

## **ARTICULO 7.- EDUCACION VIAL.** Para el correcto uso de la vía pública, se dispone:

- a) Que la Autoridad de Aplicación realice todas las gestiones pertinentes para que el Ministerio de Educación de la Provincia de Salta incluya la educación vial en los niveles de enseñanza preescolar, primario y secundario de los establecimientos que funcionen en el ejido municipal. Asimismo para que en la enseñanza técnica, terciaria y universitaria, se instituyan orientaciones o especialidades que capaciten para servir los distintos fines de la presente ordenanza:
- c) La difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes;
- d) La afectación de predios especialmente acondicionados para la enseñanza y práctica de la conducción
- e) La prohibición de publicidad laudatoria, en todas sus formas, de conductas contrarias a los fines de esta ley.
- f) La Autoridad de Aplicación deberá realizar periódicamente amplias campañas informando sobre las reglas de circulación en la vía pública, y los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones.

ARTICULO 8.- CURSOS DE CAPACITACION. A los fines de esta ordenanza, los funcionarios a cargo de su aplicación y de la comprobación de faltas deben concurrir en forma periódica a cursos especiales de enseñanza de esta materia y de formación para saber aplicar la legislación y hacer cumplir sus objetivos.-

ARTICULO 9.- EDADES MINIMAS PARA CONDUCIR. Para conducir vehículos en la vía pública se deben tener cumplidas las siguientes edades, según el caso:

- a) Veintiún años para las clases de licencia nacional C, D y E.
- b) Diecisiete años para las restantes clases;
- c) Dieciséis años para ciclomotores, en tanto no lleven pasajero;
- La Autoridad de Aplicación podrá establecer en razón de fundadas características, excepciones a las edades mínimas para conducir, las que sólo serán válidas con relación al tipo de vehículo y a las zonas o vías que determine vía reglamentaria.-

- **ARTICULO 10.- ESCUELA DE CONDUCTORES.** Los establecimientos en los que se enseñe conducción de vehículos, deben cumplir los siguientes requisitos:
- a) Poseer habilitación de la autoridad local;
- b) Contar con instructores profesionales, cuya matrícula tendrá validez por dos años revocable por decisión fundada. Para obtenerla deben acreditar buenos antecedentes y aprobar el examen especial de idoneidad:
- c) Tener vehículos de las variedades necesarias para enseñar, en las clases para las que fue habilitado;
- d) Cubrir con un seguro eventuales daños emergentes de la enseñanza;
- e) Exigir al alumno una edad no inferior en más de seis meses al límite mínimo de la clase de licencia nacional que aspira obtener;
- f) No tener personal, socios o directivos vinculados de manera alguna con la oficina expedidora de licencia nacional de conductor de la jurisdicción.

## **ARTICULO 11.- CARACTERISTICAS.** Todo conductor será titular de una Licencia Nacional de Conducir ajustada a lo siguiente:

- a) La Licencia Nacional de Conducir otorgada por la Municipalidad de la Ciudad de Salta habilitará a conducir en todas las calles y caminos de la República, como así también en territorios extranjeros, en los casos en que se hubiera suscripto el correspondiente convenio, previa intervención de la Agencia Nacional de Seguridad Vial;
- b) La licencia nacional deberá extenderse conforme a un modelo unificado que responderá a estándares de seguridad, técnicos y de diseño que establezca la Agencia Nacional de Seguridad Vial, que se individualizará por la mención expresa, en campo predeterminado, de la autoridad local emisora y el número de documento nacional de identidad del requirente;
- c) Las licencia nacional podrán otorgarse con una validez de hasta CINCO (5) años, debiendo en cada renovación aprobar el examen psicofísico. De registrar el titular antecedentes por infracciones graves o en cantidad superior a la que se determine por vía de la reglamentación, se deberán revalidar los exámenes teórico-prácticos;
- d) Los conductores que obtengan su licencia nacional por primera vez, deberán conducir durante los primeros seis meses llevando bien visible, tanto adelante como detrás del vehículo que conduce, el distintivo que identifique su condición de principiante;
- e) A partir de la edad de SESENTA y CINCO (65) años se reducirá la vigencia de la Licencia Nacional de Conducir. La autoridad expedidora determinará, según los casos, los períodos de vigencia de las mismas, dentro de los parámetros que establezca la reglamentación;
- f) La emisión de la Licencia Nacional de Conducir y sus renovaciones se realizarán asignando a cada uno de sus titulares una cantidad fija y uniforme de puntos, a través de un sistema cuyas condiciones y características se determinarán en la reglamentación;
- g) Todo titular de una licencia nacional deberá acatar los controles y órdenes que imparta la autoridad de tránsito en el ejercicio de sus funciones;
- h) La Nación es competente en el otorgamiento de licencia nacional para conducir vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga de carácter interjurisdiccional. El otorgamiento de licencia nacional de conductor en infracción a las normas de esta ordenanza y su reglamentación, permitirá a la Autoridad de Aplicación, restringir la circulación en jurisdicción municipal del titular de la licencia nacional otorgada en infracción, y a la vez, hará pasible al o a los funcionarios que las extiendan, de las responsabilidades contempladas en el artículo 1.112 del Código Civil, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas que correspondan.-

## **ARTICULO 12.- REQUISITOS:** a) La autoridad emisora debe requerir del solicitante:

- 1. Saber leer y para los conductores profesionales también escribir.
- 2. Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación.
- 3. Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, en una escuela de conducir pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán

determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

- 4. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física; de aptitud visual; de aptitud auditiva y de aptitud psíquica.
- 5. Un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación.
- 6. Un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental.
- 7. Un examen práctico de idoneidad conductiva. Las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con capacidades limitadas que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos podrán obtener la licencia nacional habilitante específica asimismo, para la obtención de la licencia nacional profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de DOS (2) años.
- 8. La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o el organismo que en el futuro la sustituya determinará, homologará y auditará los contenidos de los distintos exámenes señalados en los incisos 4, 5, 6 y 7. —

## **ARTICULO 13.- CONTENIDOS**. La licencia nacional habilitante debe contener los siguientes datos:

- a) Número en coincidencia con el de la matrícula de identidad del titular;
   b) Apellido, nombre, fecha de nacimiento, domicilio, fotografía y firma del titular;
- c) Clase de licencia nacional, especificando tipos de vehículos que lo habilita a conducir:
- d) Prótesis que debe usar o condiciones impuestas al titular para conducir. A su pedido se incluirá la advertencia sobre alergia a medicamentos u otras similares;
- e) Fechas de otorgamiento y vencimiento e identificación del funcionario y organismo expedidor;
- f) Grupo y factor sanguíneo del titular.
- g) A pedido del titular de la licencia nacional se hará constar su voluntad de ser donante de órganos en caso de muerte. Estos datos deben ser comunicados de inmediato por la autoridad expedidora de la licencia nacional al Registro Municipal de Antecedentes del Tránsito.-

## **ARTICULO 14.- CLASES.** Las clases de licencia nacional para conducir automotores son:

Clase A) Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados. Cuando se trate de motocicletas de más de 150 centímetros cúbicos de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años;

Clase B) Para automóviles y camionetas con acoplado de hasta 750 kilogramos de peso o casa rodante:

Clase C) Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B; Clase D) Para los destinados al servicio del transporte de pasajeros, emergencia, seguridad y los de la clase B o C, según el caso;

**Clase E)** Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y los comprendidos en la clase B y C;

Clase F) Para automotores especialmente adaptados para discapacitados:

Clase G) Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola. La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencia nacional.

**ARTICULO 15.- MENORES.** Los menores de edad para solicitar licencia nacional conforme al artículo 11, deben ser autorizados por su representante legal, cuya retractación implica, para la autoridad de expedición de la habilitación, la obligación de anular la licencia nacional y disponer su secuestro si no hubiere sido devuelta.-

**ARTICULO 16.- MODIFICACION DE DATOS.** El titular de una licencia nacional de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia nacional ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe

otorgársela previo informe del Registro Municipal de Antecedentes de Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia.

La licencia nacional caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado.-

ARTICULO 17.- SUSPENSION POR INEPTITUD. La Autoridad jurisdiccional expedidora deberá suspender la licencia nacional de conductor cuando se compruebe la inadecuación de la condición psicofísica actual del titular con la que debería tener reglamentariamente.

El ex titular puede solicitar la renovación de la licencia nacional, debiendo aprobar los nuevos exámenes requeridos.-

**ARTICULO 18.- CONDUCTOR PROFESIONAL** Los titulares de licencia nacional de conductor de las clases C, D y E, tendrán el carácter de conductores profesionales.

Pero para que le sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B, al menos un año antes.

Los cursos regulares para conductor profesional autorizados y regulados por el Departamento Ejecutivo, facultan a quienes los hayan aprobado, a obtener la habilitación correspondiente, desde los veinte años, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente. Durante el lapso establecido en la reglamentación, el conductor profesional tendrá la condición limitativa de aprendiz con los alcances que ella fije.

Para otorgar la licencia nacional clase D, se requerirán al Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas Criminal y Carcelaria, los antecedentes del solicitante, denegándosele la habilitación en los casos que la reglamentación determina.

A los conductores de vehículos para transporte de escolares o menores de catorce años, sustancias peligrosas y maquinaria especial se les requerirán además los requisitos específicos correspondientes.

No puede otorgarse licencia nacional profesional por primera vez a personas con más de sesenta y cinco años. En el caso de renovación de la misma, la autoridad jurisdiccional que la expida debe analizar, previo examen psico-físico, cada caso en particular.

En todos los casos, la actividad profesional, debe ajustarse en lo pertinente a la legislación y reglamentación sobre Higiene y Seguridad en el Trabajo.-

ARTICULO 19.- ESTRUCTURA VIAL. Toda obra o dispositivo que se ejecute, instale o esté destinado a surtir efecto en la vía pública, debe ajustarse a las normas básicas de seguridad vial, propendiendo a la diferenciación de vías para cada tipo de tránsito y contemplando la posibilidad de desplazamiento de discapacitados con sillas u otra asistencia ortopédica.

Cuando la infraestructura no pueda adaptarse a las necesidades de la circulación, ésta deberá desenvolverse en las condiciones de seguridad preventiva que imponen las circunstancias actuales.

En autopistas, semiautopistas y demás caminos que establezca la reglamentación, se instalarán en las condiciones que la misma determina, sistemas de comunicación para que el usuario requiera los auxilios que necesite y para otros usos de emergencia.

En los cruces ferro-viales a nivel de jurisdicción federal, se aplican las normas reglamentarias de la Nación, cuya autoridad de aplicación determina las condiciones del cruce hasta los 50 metros de cada lado de las respectivas líneas de detención.

El organismo o entidad que autorice o introduzca modificaciones en las condiciones de seguridad de un cruce ferro-vial, debe implementar simultáneamente las medidas de prevención exigidas por la reglamentación para las nuevas condiciones.-

**ARTICULO 20.- ESTRUCTURA VIAL COMPLEMENTARIA.** En el estudio previo a la construcción de ciclovías en las obras viales existentes o a construirse, deberá analizarse la demanda del tránsito en la zona de influencia, a fin de determinar la necesidad, razonabilidad de su ejecución, la capacidad y la densidad de la vía.-

ARTICULO 21.- SISTEMA UNIFORME DE SEÑALAMIENTO. La vía pública será señalizada y demarcada conforme el sistema uniforme que

se reglamente de acuerdo con los convenios internos y externos vigentes.

Sólo son exigibles al usuario las reglas de circulación, expresadas a través de las señales, símbolos y marcas del sistema uniforme de señalamiento vial.

La colocación de señales no realizada por la autoridad competente, debe ser autorizada por ella.

A todos los efectos de señalización, velocidad y uso de la vía pública, en relación a los cruces con el ferrocarril, será de aplicación la presente ley en zonas comprendidas hasta los 50 metros a cada lado de las respectivas líneas de detención.

ARTICULO 22.- OBSTACULOS. Cuando la seguridad y/o fluidez de la circulación estén comprometidas por situaciones u obstáculos anormales, los organismos con facultades sobre la vía deben actuar de inmediato según su función, advirtiendo del riesgo a los usuarios y coordinando su accionar a efectos de dar solución de continuidad al tránsito.

Toda obra en la vía pública destinada a reconstruir o mejorar la misma, o a la instalación o reparación de servicios, ya sea en zona rural o urbana y en la calzada o acera, debe contar con la autorización previa del ente competente, debiendo colocarse antes del comienzo de las obras los dispositivos de advertencia establecidos en el Sistema Uniforme de Señalamiento.

Cuando por razones de urgencia en la reparación del servicio no pueda efectuarse el pedido de autorización correspondiente, la empresa que realiza las obras, también deberá instalar los dispositivos indicados en el Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, conforme a la obra que se lleve a cabo.

Durante la ejecución de obras en la vía pública debe preverse paso supletorio que garantice el tránsito de vehículos y personas y no presente perjuicio o riesgo. Igualmente se deberá asegurar el acceso a los lugares sólo accesibles por la zona en obra.

El señalamiento necesario, los desvíos y las reparaciones no efectuadas en los plazos convenidos por los responsables, serán llevados a cabo por el organismo con competencia sobre la vía pública o la empresa que éste designe, con cargo a aquéllos, sin perjuicio de las sanciones que se establezcan en la reglamentación por los incumplimientos.-

ARTICULO 23.- PLANIFICACION URBANA. La Autoridad de Aplicación, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, dando preferencia al transporte colectivo y procurando su desarrollo:

- a) Vías o carriles para la circulación exclusiva u obligatoria de vehículos del transporte público de pasajeros o de carga.
- b) Sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada, en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes;
- c) Estacionamiento alternado u otra modalidad según lugar, forma o fiscalización.

Debe propenderse a la creación de entes multijurisdiccionales de coordinación, planificación, regulación y control del sistema de transporte en ámbitos geográficos, comunes con distintas competencias.

**ARTICULO 24.- RESTRICCIONES AL DOMINIO.** Es obligatorio para propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública:

- a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito;
- b) No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo;
- c) Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía;
- d) No evacuar a la vía aguas servidas, ni dejar las cosas o desperdicios en lugares no autorizados;
- e) Colocar en las salidas a la vía, cuando la cantidad de vehículos lo justifique, balizas de luz amarilla intermitente, para anunciar sus egresos;

- f) Solicitar autorización para colocar inscripciones o anuncios visibles desde vías rurales o autopistas, a fin de que su diseño, tamaño y ubicación, no confundan ni distraigan al conductor, debiendo:
- 1. Ser de lectura simple y rápida, sin tener movimiento ni dar ilusión del mismo:
- 2. Estar a una distancia de la vía y entre sí relacionada con la velocidad máxima admitida;
- 3. No confundir ni obstruir la visión de señales, curvas, puentes, encrucijadas u otros lugares peligrosos;
- g) Tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino.

**ARTICULO 25.- PUBLICIDAD EN LA VIA PUBLICA**. Salvo las señales del tránsito y obras de la estructura vial, todos los demás carteles, luces, obras y leyendas, sin excepciones, sólo podrán tener la siguiente ubicación respecto de la vía pública:

- a) En zona rural, autopistas y semiautopistas deben estar fuera de la zona de seguridad, excepto los anuncios de trabajos en ella y la colocación del emblema del ente realizador del señalamiento;
- b) En zona urbana, pueden estar sobre la acera y calzada. En este último caso, sólo por arriba de las señales del tránsito, obras viales y de iluminación. El permiso lo otorga previamente la autoridad local, teniendo especialmente en cuenta la seguridad del usuario;
- c) En ningún caso se podrán utilizar como soporte los árboles, ni los elementos ya existentes de señalización, alumbrado, transmisión de energía y demás obras de arte de la vía.

Por las infracciones a este artículo y al anterior y gastos consecuentes, responden solidariamente, propietarios, publicistas y anunciantes.

Queda prohibida toda clase de publicidad de bebidas alcohólicas en zonas linderas a caminos, rutas, semiautopistas o autopistas, o que sin estar localizadas en las áreas indicadas puedan ser visualizadas desde las mismas, con excepción de aquellas que contengan leyendas relativas a la prevención de seguridad vial. Las violaciones a esta prohibición serán sancionadas con las penas de multas y/o clausuras previstas por la ley 24.788 - De Lucha contra el Alcoholismo.

ARTICULO 26.- VENTA DE ALCOHOL EN LA VIA PUBLICA. Limítase el expendio de bebidas alcohólicas, cualquiera sea su graduación, para su consumo, en establecimientos comerciales que tengan acceso directo desde caminos, rutas, semiautopistas o autopistas conforme lo establezca la reglamentación. Las violaciones a esta limitación serán sancionadas con las penas de multas y/o clausuras previstas por la Ley 24.788 - De Lucha contra el Alcoholismo.

ARTICULO 27.- CONSTRUCCIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS EN ZONA DE CAMINO. Toda construcción a erigirse dentro de la zona de camino debe contar con la autorización previa del ente vial competente. Siempre que no constituyan obstáculo o peligro para la normal fluidez del tránsito, se autorizarán construcciones permanentes en la zona de camino, con las medidas de seguridad para el usuario, a los siguientes finas:

- a) Estaciones de cobro de peajes y de control de cargas y dimensiones de vehículos;
- b) Obras básicas para la infraestructura vial;
- c) Obras básicas para el funcionamiento de servicios esenciales.
   La autoridad vial competente podrá autorizar construcciones

permanentes utilizando el espacio aéreo de la zona de camino,

montadas sobre estructuras seguras y que no representen un peligro para el tránsito.

A efectos de no entorpecer la circulación, el ente vial competente deberá fijar las alturas libres entre la rasante del camino y las construcciones a ejecutar.

Para este tipo de edificaciones se podrán autorizar desvíos y playas de estacionamiento fuera de las zonas de caminos.

La edificación de oficinas o locales para puestos de primeros auxilios, comunicaciones o abastecimientos, deberá ser prevista al formularse el proyecto de las rutas.

Para aquellos caminos con construcciones existentes, el ente vial competente deberá estudiar y aplicar las medidas pertinentes

persiguiendo la obtención de las máximas garantías de seguridad al

No será permitida la instalación de puestos de control de tránsito permanentes en las zonas de caminos, debiendo transformarse los existentes en puestos de primeros auxilios o de comunicaciones, siempre que no se los considere un obstáculo para el tránsito y la seguridad del usuario.

ARTICULO 28.- RESPONSABILIDAD SOBRE SU SEGURIDAD. Todo vehículo que se fabrique en el país o se importe para poder ser librado al tránsito público, debe cumplir las condiciones de seguridad activas y pasivas, de emisión de contaminantes y demás requerimientos de este capítulo, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de la reglamentación, cada uno de los cuales contiene un tema del presente título.

Cuando se trata de automotores o acoplados, su fabricante o importador debe certificar bajo su responsabilidad, que cada modelo se ajusta a ellas.

Cuando tales vehículos sean fabricados o armados en etapas con direcciones o responsables distintos, el último que intervenga, debe acreditar tales extremos, a los mismos fines bajo su responsabilidad, aunque la complementación final la haga el usuario. Con excepción de aquellos que cuenten con autorización, en cuyo caso quedarán comprendidos en lo dispuesto en el párrafo precedente.

En el caso de componentes o piezas destinadas a repuestos, se seguirá el criterio del párrafo anterior, en tanto no pertenezca a un modelo homologado o certificado. Se comercializarán con un sistema de inviolabilidad que permita la fácil y rápida detección de su falsificación o la violación del envase.

Las autopartes de seguridad no se deben reutilizar ni reparar, salvo para las que se normalice un proceso de acondicionamiento y se garanticen prestaciones similares al original.

A esos efectos y conforme lo dispuesto por la Ley N° 24.449, son competentes las autoridades nacionales en materia industrial o de transporte, quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de esta ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, aplicando las medidas necesarias para ello.

Pueden dar validez a las homologaciones aprobadas por otros países. Todos los fabricantes e importadores de autopartes o vehículos mencionados en este artículo y habilitados, deben estar inscriptos en el registro oficial correspondiente para poder comercializar sus productos. Las entidades privadas vinculadas con la materia tendrán participación y colaborarán en la implementación de los distintos aspectos contemplados en esta ley.

## **ARTICULO 29.- CONDICIONES DE SEGURIDAD.** Los vehículos cumplirán las siguientes exigencias mínimas, respecto de:

- a) En general:
- 1. Sistema de frenado, permanente, seguro y eficaz.
- 2. Sistema de dirección de iguales características;
- 3. Sistema de suspensión, que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad;
- 4. Sistema de rodamiento con cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente, con las inscripciones reglamentarias;
- 5. Las cubiertas reconstruidas deben identificarse como tal y se usarán sólo en las posiciones reglamentarias. Las plantas industriales para reconstrucción de neumáticos deben homologarse en la forma que establece el Artículo 28 párrafo 4;
- 6. Estar construidos conforme la más adecuada técnica de protección de sus ocupantes y sin elementos agresivos externos;
- 7. Tener su peso, dimensiones y relación potencia-peso adecuados a las normas de circulación que esta ley y su reglamentación establecen;
- b) Los vehículos para el servicio de carga y pasajeros, poseer los dispositivos especiales, que la reglamentación exige de acuerdo a los fines de esta ordenanza;
- c) Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros estarán diseñados específicamente para esa función con las mejores condiciones de seguridad de manejo y comodidad del usuario, debiendo contar con:
- 1. Salidas de emergencia en relación a la cantidad de plazas;

- 2. El motor en cualquier ubicación, siempre que tenga un adecuado aislamiento termo-acústico respecto al habitáculo. En los del servicio urbano el de las unidades nuevas que se habiliten, deberá estar dispuesto en la parte trasera del vehículo:
- 3. Suspensión neumática en los del servicio urbano o equivalente para el resto de los servicios;
- 4. Dirección asistida:
- 5. Los del servicio urbano; caja automática para cambios de marcha;
- 6. Aislación termo-acústica ignífuga o que retarde la propagación de llama:
- 7. El puesto de conductor diseñado ergonómicamente, con asiento de amortiguación propia;
- 8. Las unidades de transporte urbano de pasajeros que se utilicen en ciudades con alta densidad de tránsito, un equipo especial para el cobro de pasajes, o bien dicha tarea debe estar a cargo de una persona distinta de la que conduce;
- d) Las casas rodantes motorizadas cumplirán en lo pertinente con el inciso anterior;
- e) Los destinados a cargas peligrosas, emergencias o seguridad, deben habilitarse especialmente:
- f) Los acoplados deben tener un sistema de acople para idéntico itinerario y otro de emergencia con dispositivo que lo detenga si se separa:
- g) Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad y condiciones de seguridad reglamentarias;
- h) La maquinaria especial tendrá desmontable o plegable sus elementos sobresalientes;
- i) Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a la circulación;
- j) Los de los restantes tipos se fabricarán según este título en lo pertinente.
- k) Las bicicletas estarán equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.
- La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta dispondrá la instalación de doble bolsa de aire para amortiguación de impactos, del sistema antibloqueo de frenos, el dispositivo de alerta acústica de cinturón de seguridad, el encendido automático de luces, un sistema de desgrabación de registros de operaciones del vehículo ante siniestros para su investigación, entre otros que determine la reglamentación.

## **ARTICULO 30.- REQUISITOS PARA AUTOMOTORES.** Los automotores deben tener los siguientes dispositivos mínimos de seguridad:

- a) Correajes y cabezales normalizados o dispositivos que los reemplacen, en las plazas y vehículos que determina la reglamentación. En el caso de vehículos del servicio de transporte de pasajeros de media y larga distancia, tendrán cinturones de seguridad en los asientos de la primera fila;
- b) Paragolpes y guardabarros o carrocería que cumpla tales funciones.
   La reglamentación establece la uniformidad de las dimensiones y alturas de los paragolpes;
- c) Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas;
- d) Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo;
- e) Bocina de sonoridad reglamentada;
- f) Vidrios de seguridad o elementos transparentes similares, normalizados y con la trasmitancia lumínica del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) en el caso de parabrisas y del SETENTA POR CIENTO (70%) cuando no sea parabrisas;
- g) Protección contra encandilamiento solar;
- h) Dispositivo para corte rápido de energía;
- i) Sistema motriz de retroceso;
- j) Retrorreflectantes ubicados con criterio similar a las luces de posición. En el caso de vehículos para el servicio de transporte, deberán disponerse en bandas que delimiten los perímetros laterales y traseros:
- k) Sistema de renovación de aire interior, sin posibilidad de ingreso de emanaciones del propio vehículo;

- Sendos sistemas que impidan la apertura inesperada de sus puertas, baúl y capó;
- m) Traba de seguridad para niños en puertas traseras;
- n) Sistema de mandos e instrumental dispuesto del lado izquierdo de modo que el conductor no deba desplazarse ni desatender el manejo para accionarlos. Contendrá:
- 1. Tablero de fácil visualización con ideogramas normalizados:
- 2. Velocímetro y cuentakilómetros;
- 3. Indicadores de luz de giro;
- 4. Testigos de luces alta y de posición;
- ñ) Fusibles interruptores automáticos, ubicados en forma accesible y en cantidad suficiente como para que cada uno cubra distintos circuitos, de moto tal que su interrupción no anule todo un sistema;
- o) Estar diseñados, construidos y equipados de modo que se dificulte o retarde la iniciación y propagación de incendios, la emanación de compuestos tóxicos y se asegure una rápida y efectiva evacuación de personas.

ARTICULO 31.- SISTEMA DE ILUMINACION. Los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

- a) Faros delanteros: de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica;
- b) Luces de posición: que indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados:
- 1. Delanteras de color blanco o amarillo;
- 2. Traseras de color rojo;
- 3. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación;
- 4. Indicadores diferenciales de color blanco, en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación;
- c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados;
- d) Luces de freno traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste;
- e) Luz para la patente trasera;
- f) Luz de retroceso blanca;
- g) Luces intermitentes de emergencia, que incluye a todos los indicadores de giro;
- h) Sistema de destello de luces frontales;
- i) Los vehículos de otro tipo se ajustarán a lo precedente, en lo que corresponda y:
- 1. Los de tracción animal llevarán un artefacto luminoso en cada costado, que proyecten luz blanca hacia adelante y roja hacia atrás; hasta tanto el Departamento Ejecutivo Municipal finalice con la erradicación prevista por la Ordenanza Nº 14.070 y su modificatoria;
- 2. Los velocípedos llevarán una luz blanca hacia adelante y otra roja hacia atrás.
- 3. Las motocicletas cumplirán en lo pertinente con los incs. a) al e) y g);
- 4. Los acoplados cumplirán en lo pertinente con lo dispuesto en los incisos b), c), d), e), f) y g);
- 5. La maquinaria especial de conformidad a lo que establece el artículo 64 y la reglamentación correspondiente.

Queda prohibido a cualquier vehículo colocar o usar otros faros o luces que no sean los taxativamente establecidos en esta ley, salvo el agregado de hasta dos luces rompenieblas y, sólo en vías de tierra, el uso de faros buscahuellas.

**ARTICULO 32.- LUCES ADICIONALES.** Los vehículos que se especifican deben tener las siguientes luces adicionales:

- a) Los camiones articulados o con acoplado: tres luces en la parte central superior, verdes adelante y rojas atrás;
- b) Las grúas para remolque: luces complementarias de las de freno y posición, que no queden ocultas por el vehículo remolcado;
- c) Los vehículos de transporte de pasajeros: cuatro luces de color excluyendo el rojo, en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera;
- d) Los vehículos para transporte de menores de catorce (14) años: cuatro luces amarillas en la parte superior delantera y dos rojas y una

- amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia;
- e) Los vehículos policiales y de seguridad: balizas azules intermitentes;
- f) Los vehículos de bomberos y servicios de apuntalamiento, explosivos u otros de urgencia: balizas rojas intermitentes;
- g) Las ambulancias y similares: balizas verdes intermitentes;
- h) La maquinaria especial y los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública, no deban ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.

## **ARTICULO 33.- OTROS REQUERIMIENTOS**. Respecto a los vehículos se debe, además:

- a) Los automotores ajustarse a los límites sobre emisión de contaminantes, ruidos y radiaciones parásitas. Tales límites y el procedimiento para detectar las emisiones son los que establece la reglamentación, según la legislación en la materia;
- b) Dotarlos de por lo menos un dispositivo o cierre de seguridad antirrobo:
- c) Implementar acciones o propaganda tendientes a disminuir el consumo excesivo de combustible;
- d) Otorgar la Cédula de Identificación del Automotor a todo vehículo destinado a circular por la vía pública, con excepción de los de tracción a sangre. Dicho documento detallará, sin perjuicio de su régimen propio, las características del vehículo necesarias a los fines de su control;
- e) Dichos vehículos además deben tener grabados indeleblemente los caracteres identificatorios que determina la reglamentación en los lugares que la misma establece, el motor y otros elementos podrán tener numeración propia;

ARTICULO 34.- REVISION TECNICA OBLIGATORIA. Las características de seguridad de los vehículos librados al tránsito no pueden ser modificadas, salvo las excepciones reglamentadas. La exigencia de incorporar a los automotores en uso elementos o requisitos de seguridad contemplados en los artículos 30 a 33 de la presente y que no los hayan traído originalmente, será excepcional y siempre que no implique una modificación importante de otro componente o parte del vehículo, dando previamente amplia difusión a la nueva exigencia.

Todos los vehículos automotores, acoplados y semirremolques destinados a circular por la vía pública están sujetos a la revisión técnica periódica a fin de determinar el estado de funcionamiento de las piezas y sistemas que hacen a su seguridad activa y pasiva y a la emisión de contaminantes.

Las piezas y sistemas a examinar, la periodicidad de revisión, el procedimiento a emplear, el criterio de evaluación de resultados y el lugar donde se efectúe, son establecidos por la reglamentación y cumplimentados por la autoridad competente. Esta podrá delegar la verificación a las concesionarias oficiales de los fabricantes o importadores o a talleres habilitados a estos efectos manteniendo un estricto control.

La misma autoridad cumplimentará también una revisión técnica rápida y aleatoria (a la vera de la vía) sobre emisión de contaminantes y principales requisitos de seguridad del vehículo, ajustándose a lo dispuesto en el artículo 74, inciso c), punto 1 de la Ley Nº 24.449.

**ARTICULO 35.- TALLERES DE REPARACION**. Los talleres mecánicos privados u oficiales de reparación de vehículos, en aspectos que hacen a la seguridad y emisión de contaminantes, serán habilitados por la autoridad local, que llevará un registro de ellos y sus características.

Cada taller debe tener: la idoneidad y demás características reglamentarias, un director técnico responsable civil y penalmente de las reparaciones, un libro rubricado con los datos de los vehículos y arreglos realizados, en el que se dejará constancia de los que sean retirados sin su terminación.

**ARTICULO 36.- PRIORIDAD NORMATIVA**. En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.

ARTICULO 37.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS. Al solo requerimiento de la autoridad competente se debe presentar la licencia nacional de conductor y demás documentación exigible, la que debe ser devuelta inmediatamente de verificada, no pudiendo retenerse sino en los casos contemplados en este anexo o su reglamentación.

## **ARTICULO 38.- PEATONES Y DISCAPACITADOS.** Los peatones transitarán:

- a) En zona urbana:
- 1. Únicamente por la acera u otros espacios habilitados a ese fin;
- 2. En las intersecciones, por la senda peatonal;
- Excepcionalmente por la calzada, rodeando el vehículo, los ocupantes del asiento trasero, sólo para el ascenso-descenso del mismo;

Las mismas disposiciones se aplican para sillas de lisiados, coches de bebés, y demás vehículos que no ocupen más espacio que el necesario para los peatones, ni superen la velocidad que establece la reglamentación;

b) En zona rural:

Por sendas o lugares lo más alejado posible de la calzada. Cuando los mismos no existan, transitarán por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente. Durante la noche portarán brazaletes u otros elementos retrorreflectivos para facilitar su detección.

- El cruce de la calzada se hará en forma perpendicular a la misma, respetando la prioridad de los vehículos.
- c) En zonas urbanas y rurales si existen cruces a distinto nivel con senda para peatones, su uso es obligatorio para atravesar la calzada.

### ARTICULO 39.- CONDICIONES PARA CONDUCIR. Los conductores deben:

- a) Antes de ingresar a la vía pública, verificar que tanto él como su vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad, de acuerdo con los requisitos legales, bajo su responsabilidad. No obstante, en caso de vehículos del servicio de transporte, la responsabilidad por sus condiciones de seguridad, se ajustará a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 55 de la presente.
- b) En la vía pública, circular con cuidado y prevención, conservando en todo momento el dominio efectivo del vehículo o animal, teniendo en cuenta los riesgos propios de la circulación y demás circunstancias del tránsito.

Cualquier maniobra debe advertirla previamente y realizarla con precaución, sin crear riesgo ni afectar la fluidez del tránsito. Utilizarán únicamente la calzada, sobre la derecha y en el sentido señalizado, respetando las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.

## **ARTICULO 40.- REQUISITOS PARA CIRCULAR.** Para poder circular con automotor es indispensable:

- a) Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia nacional correspondiente;
- b) Que porte la cédula, de identificación del mismo;
- c) Que lleve el comprobante de seguro, en vigencia, que refiere el artículo 70;
- d) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos;
- e) Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley;
- f) Que posea matafuego y balizas portátiles normalizados, excepto las motocicletas:
- g) Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero;
- h) Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino;

- i) Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación de lo dispuesto por el artículo 74 inciso c) punto 1 de la Ley 24.449;
- j) Que tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos;
- k) Que sus ocupantes usen los correajes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

### ARTICULO 41.- REQUISITOS PARA CIRCULAR CON BICICLETAS.

Para poder circular con bicicleta es indispensable que el vehículo tenga:

- a) Un sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz;
- b) Espejos retrovisores en ambos lados;
- c) Timbre, bocina o similar;
- d) Que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, y que ésta sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales;
- e) Que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo;
- f) Guardabarros sobre ambas ruedas;
- g) Luces y señalización reflectiva.

**ARTICULO 42.- PRIORIDADES.** Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta, y sólo se pierde ante:

- a) La señalización específica en contrario;
- b) Los vehículos ferroviarios;
- c) Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión;
- d) Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha;
- e) Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón;
- f) Las reglas especiales para rotondas;
- g) Cualquier circunstancia cuando:
- 1. Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada;
- 2. Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel:
- 3. Se haya detenido la marcha o se vaya a girar para ingresar a otra vía;
- 4. Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.
- Si se dan juntas varias excepciones, la prioridad es según el orden de este artículo. Para cualquier otra maniobra, goza de prioridad quien conserva su derecha. En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.

**ARTICULO 43.- ADELANTAMIENTO.** El adelantamiento a otro vehículo debe hacerse por la izquierda conforme las siguientes reglas:

- a) El que sobrepase debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando;
- b) Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso;
- c) Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral;
- d) Debe efectuarse el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento:
- e) El vehículo que ha de ser sobrepasado deberá, una vez advertida la intención de sobrepaso, tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad;

- f) Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso;
- g) Los camiones y maquinaria especial facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente;
- h) Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando:
- 1. El anterior ha indicado su intención de girar o de detenerse a su izquierda;
- 2. En un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta

## **ARTICULO 44.- GIROS Y ROTONDAS.** Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

- a) Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada;
- b) Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.
- c) Reducir la velocidad paulatinamente, girando a una marcha moderada:
- d) Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista;
- e) Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario.

## **ARTICULO 45.- VIAS SEMAFORIZADAS**. En las vías reguladas por semáforos: a) Los vehículos deben:

- 1. Con luz verde a su frente, avanzar;
- 2. Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento;
- 3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes de la roja;
- 4. Con luz intermitente amarilla, que advierte la presencia de cruce riesgoso, efectuar el mismo con precaución;
- 5. Con luz intermitente roja, que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno;
- 6. En un paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo;
- b) Los peatones deberán cruzar la calzada cuando:
- 1. Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante:
- 2. Sólo exista semáforo vehicular y el mismo dé paso a los vehículos que circulan en su misma dirección;
- 3. No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido. No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente;
- c) No rigen las normas comunes sobre el paso de encrucijada;
- d) La velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía;
- e) Debe permitirse finalizar el cruce que otro hace y no iniciar el propio ni con luz verde, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para sí.
- f) En vías de doble mano no se debe girar a la izquierda salvo señal que lo permita.

# **ARTICULO 46.- VIA MULTICARRILES.** En las vías con más de dos carriles por mano, sin contar el ocupado por estacionamiento, el tránsito debe ajustarse a lo siguiente:

- a) Se puede circular por carriles intermedios cuando no haya a la derecha otro igualmente disponible;
- b) Se debe circular permaneciendo en un mismo carril y por el centro de deste
- c) Se debe advertir anticipadamente con la luz de giro correspondiente, la intención de cambiar de carril;
- d) Ningún conductor debe estorbar la fluidez del tránsito circulando a menor velocidad que la de operación de su carril;

- e) Los vehículos de pasajeros y de carga, salvo automóviles y camionetas, deben circular únicamente por el carril derecho, utilizando el carril inmediato de su izquierda para sobrepasos;
- f) Los vehículos de tracción a sangre, cuando les está permitido circular y no tuvieren carril exclusivo, deben hacerlo por el derecho únicamente;
- g) Todo vehículo al que le haya advertido el que lo sigue su intención de sobrepaso, se debe desplazar hacia el carril inmediato a la derecha.

## **ARTICULO 47.- AUTOPISTAS**. En las autopistas, además de lo establecido para las vías multicarril, rigen las siguientes reglas:

- a) El carril extremo izquierdo se utilizará para el desplazamiento a la máxima velocidad admitida por la vía y a maniobras de adelantamiento;
- b) No pueden circular peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial:
- c) No se puede estacionar ni detener para ascenso y descenso de pasajeros, ni efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto si las hubiere;
- d) Los vehículos remolcados por causa de accidente, desperfecto mecánico, etc., deben abandonar la vía en la primera salida. En semiautopistas son de aplicación los incisos b), c) y d).

ARTICULO 48.- CICLOVIAS. Las autoridades competentes

promoverán la planificación y construcción de una red de ciclovías o sendas especiales para la circulación de bicicletas y similares cuyos conductores estarán obligados a utilizarlas.

**ARTICULO 49.- USO DE LAS LUCES.** En la vía pública los vehículos deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 del presente anexo y encender sus luces observando las siguientes reglas:

- a) Luces bajas: mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviales:
- b) Luz alta: su uso obligatorio sólo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame:
- c) Luces de posición y de chapa patente: deben permanecer siempre encendidas;
- d) Destello: debe usarse en los cruces de vías y para advertir los sobrepasos;
- e) Luces intermitentes de emergencias: deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas;
- f) Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales: deben usarse sólo para sus fines propios.
- g) Las luces de freno, giro, retroceso o intermitentes de emergencia deben encenderse conforme a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente;
- h) A partir de la vigencia de la presente, en la forma y plazos que establezca la reglamentación, los fabricantes e importadores deberán incorporar a los vehículos un dispositivo que permita en forma automática el encendido de las luces bajas en el instante en que el motor del mismo sea puesto en marcha;
- i) En todos los vehículos que se encuentren en uso, se deberá, en la forma y plazo que establezca la reglamentación, incorporar el dispositivo referido en el inciso anterior.

### ARTICULO 50.- PROHIBICIONES. Está prohibido en la vía pública:

a) Conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre.

Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido conducir cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.

- b) Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello;
- c) A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia;
- d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas;
- e) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas;
- f) Obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeie:
- g) Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha;
- h) Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin salida:
- i) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia;
- j) En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse:
- k) Cruzar un paso a nivel si se percibiera la proximidad de un vehículo ferroviario, o si desde el cruce se estuvieran haciendo señales de advertencia o si las barreras estuviesen bajas o en movimiento, o la salida no estuviere expedita.

También está prohibido detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos cuando no hubiere barreras, o quedarse en posición que pudiere obstaculizar el libre movimiento de las barreras;

- I) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento;
- m) A los conductores de velocípedos, de ciclomotores y motocicletas, circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores;
- n) A los ómnibus y camiones transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien metros, salvo cuando tengan más de dos carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento:
- ñ) Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin.
   Los demás vehículos podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución;
- o) Circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola;
- p) Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin. Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural:
- q) Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos;
- r) Efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo;
- s) Dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada;
- t) Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino;
- u) Circular en vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra. Tampoco por éstos podrán hacerlo los microbús, ómnibus, camiones o maquinaria especial, mientras estén enlodados. En este último caso, la autoridad local podrá permitir la circulación siempre que asegure la transitabilidad de la vía;
- v) Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas;

- w) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios;
- x) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua;
- y) Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

## **ARTICULO 51.- ESTACIONAMIENTO**. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:

- a) El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cms., pudiendo la autoridad local establecer por reglamentación otras formas;
- b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:
- 1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización;
- 2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso;
- 3. Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita.
- 4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento;
- 5. Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento:
- 6. En los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción;
- 7. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local;
- 8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente;
- c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.

 d) La Autoridad de Tránsito Municipal, en sus disposiciones de ordenamiento urbano, deberá incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de bicicletas y similares en todos los establecimientos con gran concurrencia de público.

Igualmente se deberán tomar las previsiones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinados al estacionamiento de vehículos automotores.

**ARTICULO 52.- VELOCIDAD**. El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía y el tiempo y densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca la circulación. De no ser así deberá abandonar la vía o detener la marcha.

## ARTICULO 53.- VELOCIDAD MAXIMA. Los límites máximos de velocidad son:

- a) En zona urbana:
- 1. En calles: 40 km/h;
- 2. En avenidas: 60 km/h;
- 3. En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: la velocidad de coordinación de los semáforos;
- b) En zona rural:

- 1. Para motocicletas, automóviles v camionetas: 110 km/h:
- 2. Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h;
- 3. Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h;
- 4. Para transportes de sustancias peligrosas: 80 km/h;
- c) En semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120 km/h para motocicletas y automóviles;
- d) En autopistas: los mismos del inciso b), salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130 km/h y los del punto 2 que tendrán el máximo de 100 km/h;
- e) Límites máximos especiales:
- 1. En las encrucijadas urbanas sin semáforo: la velocidad precautoria, nunca superior a 30 km/h;
- 2. En los pasos a nivel sin barrera ni semáforos: la velocidad precautoria no superior a 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren;
- 3. En proximidad de establecimientos escolares, deportivos y de gran afluencia de personas: velocidad precautoria no mayor a 20 km/h, durante su funcionamiento;
- 4. En rutas que atraviesen zonas urbanas, 60 km/h, salvo señalización en contrario.

## **ARTICULO 54.- LIMITES ESPECIALES**. Se respetarán además los siguientes límites:

- a) Mínimos:
- 1. En zona urbana y autopistas: la mitad del máximo fijado para cada tipo de vía:
- 2. En caminos y semiautopistas: 40 km/h, salvo los vehículos que deban portar permisos, y las maquinarias especiales;
- b) Señalizados: los que establezca la autoridad del tránsito en los sectores del camino en los que así lo aconseje la seguridad y fluidez de la circulación:
- c) Promocionales: para promover el ahorro de combustible y una mayor ocupación de automóviles, se podrá aumentar el límite máximo del carril izquierdo de una autopista para tales fines.

# ARTICULO 55.- EXIGENCIAS COMUNES. Los propietarios de vehículos del servicio de transporte de pasajeros y carga, deben tener organizado el mismo de modo que:

- a) Los vehículos circulen en condiciones adecuadas de seguridad, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarles las anomalías que detecte;
- b) No deban utilizar unidades con mayor antigüedad que la siguiente, salvo que se ajusten a las limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el reglamento y en la revisión técnica periódica:
- 1. De diez años para los de sustancias peligrosas y pasajeros;
- 2. De veinte años para los de carga.
- La autoridad competente del transporte puede establecer términos menores en función de la calidad de servicio que requiera;
- c) Sin perjuicio de un diseño armónico con los fines de esta ordenanza, excepto aquellos a que se refiere el artículo 58 en su inciso e), los vehículos y su carga no deben superar las siguientes dimensiones máximas:
- 1. ANCHO: dos metros con sesenta centímetros.
- 2. ALTO: cuatro metros con diez centímetros.
- 3. LARGO:
- 3.1. Camión simple: 13 mts. con 20 cmts.;
- 3.2. Camión con acoplado: 20 mts.;
- 3.3. Camión y ómnibus articulado: 18 mts.;
- 3 .4. Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: 20 mts. con 50 ctms.:
- 3.5. Omnibus: 14 mts. En urbanos el límite puede ser menor en función de la tradición normativa y características de la zona a la que están afectados;
- d) Los vehículos y su carga no transmitan a la calzada un peso mayor al indicado en los siguientes casos:
- 1. Por eje simple:
- 1.1. Con ruedas individuales: 6 toneladas;
- 1.2. Con rodado doble: 10,5 toneladas;

- 2. Por conjunto (tándem) doble de eies:
- 2.1. Con ruedas individuales: 10 toneladas;
- 2.2. Ambos con rodado doble: 18 toneladas;
- 3. Por conjunto (tándem) triple de ejes con rodado doble: 25,5 toneladas:
- 4. En total para una formación normal de vehículos: 45 toneladas
- 5. Para camión acoplado o acoplado considerados individualmente: 30 toneladas
- La reglamentación definirá los límites intermedios de diversas combinaciones de ruedas, las dimensiones del tándem, las tolerancias, el uso de ruedas súper anchas, las excepciones y restricciones para los vehículos especiales de transporte de otros vehículos sobre sí;
- e) La relación entre la potencia efectiva al freno y el peso total de arrastre sea desde la vigencia de esta ordenanza, igual o superior a 3,25 CV DIN (caballo vapor DIN) por tonelada de peso. En el lapso de tiempo no superior a cinco años, la relación potencia-peso deberá ser igual o superior al valor 4,25 CV DIN (caballo vapor DIN) por tonelada de peso;
- f) Obtengan la habilitación técnica de cada unidad, cuyo comprobante será requerido para cualquier trámite relativo al servicio o al vehículo;
- g) Los vehículos, excepto los de transporte urbano de carga y pasajeros, estén equipados a efectos del control, para prevención e investigación de accidentes y de otros fines, con un dispositivo inviolable y de fácil lectura que permita conocer la velocidad, distancia, tiempo y otras variables sobre su comportamiento, permitiendo su control en cualquier lugar donde se halle al vehículo;
- h) Los vehículos lleven en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo la cifra indicativa de la velocidad máxima que le está permitido desarrollar;
- i) Los no videntes y demás discapacitados gocen en el servicio de transporte del beneficio de poder trasladarse con el animal guía o aparato de asistencia de que se valgan;
- j) En el servicio de transporte de pasajeros por carretera se brindarán al usuario las instrucciones necesarias para casos de siniestro;
- k) Cuenten con el permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio, de parte de la autoridad de transporte correspondiente. Esta obligación comprende a todo automotor que no sea de uso particular exclusivo.

Queda expresamente prohibido en todo el ejido municipal la circulación de vehículos de transporte por automotor colectivo de pasajeros que no hayan cumplido con los requisitos establecidos por la autoridad nacional competente en materia de transporte y en los acuerdos internacionales bilaterales y multilaterales vigentes relativos al transporte automotor.

Cuando se verificase la circulación de un vehículo en infracción a lo señalado en los párrafos anteriores se dispondrá la paralización del servicio y la retención del vehículo utilizado hasta subsanarse las irregularidades comprobadas, sin perjuicio de que la autoridad nacional de transporte, prosiga la sustanciación de las actuaciones pertinentes en orden a la aplicación de las sanciones que correspondan.

**ARTICULO 56.- TRANSPORTE PUBLICO URBANO.** En el servicio de transporte urbano regirán, además de las normas del artículo anterior, las siguientes reglas:

- a) El ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas;
- b) Cuando no haya parada señalada, el ascenso y descenso se efectuará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada;
- c) Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso y descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida (embarazadas, discapacitadas, etc.), que además tendrán preferencia para el uso de asientos;
- d) En toda circunstancia la detención se hará paralelamente a la acera y junto a ella, de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha;
- e) Queda prohibido en los vehículos en circulación, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, o llevar sus puertas abiertas.

**ARTICULO 57.-** A los efectos de complementar el artículo 55 de la Ley  $N^{\circ}$  24.449 y sus modificatorias  $N^{\circ}$  25.965 y 26.363, se mantiene la vigencia de las Ordenanzas  $N^{\circ}$  12.211, 12.562, 13.325, 14.307 y sus modificatorias.

**ARTICULO 58.- TRANSPORTES DE CARGA.** Los propietarios de vehículos de carga dedicados al servicio de transporte, sean particulares o empresas, conductores o no, deben:

- a) Estar inscriptos en el registro de transportes de carga correspondiente:
- b) Inscribir en sus vehículos la identificación y domicilio, la tara, el peso máximo de arrastre (P.M.A.) y el tipo de los mismos, con las excepciones reglamentarias;
- c) Proporcionar a sus choferes la pertinente carta de porte en los tipos de viaje y forma que fija la reglamentación;
- d) Proveer la pertinente cédula de acreditación para tripular cualquiera de sus unidades, en los casos y forma reglamentada;
- e) Transportar la carga excepcional e indivisible en vehículos especiales y con la portación del permiso otorgado por el ente vial competente previsto en el artículo 59 del presente Anexo:
- f) Transportar el ganado mayor, los líquidos y la carga a granel en vehículos que cuenten con la compartimentación reglamentaria;
- g) Colocar los contenedores normalizados en vehículos adaptados con los dispositivos de sujeción que cumplan las condiciones de seguridad reglamentarias y la debida señalización perimetral con elementos retroreflectivos;
- h) Cuando transporten sustancias peligrosas: estar provistos de los elementos distintivos y de seguridad reglamentarios, ser conducidos y tripulados por personal con capacitación especializada en el tipo de carga que llevan y ajustarse en lo pertinente a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.051.

**ARTICULO 59.- EXCESO DE CARGA.** Es responsabilidad del transportista la distribución o descarga fuera de la vía pública, y bajo su exclusiva responsabilidad, de la carga que exceda las dimensiones o peso máximo permitidos.

Cuando una carga excepcional no pueda ser transportada en otra forma o por otro medio, la autoridad competente, con intervención de la responsable de la estructura vial, si juzga aceptable el tránsito del modo solicitado, otorgará un permiso especial para exceder los pesos y dimensiones máximos permitidos, lo cual no exime de responsabilidad por los daños que se causen ni del pago compensatorio por disminución de la vida útil de la vía. Podrá delegarse a una entidad federal o nacional el otorgamiento de permisos.

El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responden solidariamente por multas y daños.

El receptor de cargas debe facilitar a la autoridad competente los medios y constancias que disponga, caso contrario incurre en infracción.

**ARTICULO 60.- REVISORES DE CARGA.** Los revisores designados por la autoridad jurisdiccional podrán examinar los vehículos de carga para comprobar si se cumple, respecto de ésta, con las exigencias de la presente y su reglamentación.

La autoridad policial y de seguridad deberá prestar auxilio, tanto para parar el vehículo como para hacer cumplir las indicaciones de ello.

No pueden ser detenidos ni demorados los transportes de valores bancarios o postales debidamente acreditados.

ARTICULO 61.- OBSTACULOS. La detención de todo vehículo o la presencia de carga u objetos sobre la calzada o banquina, debido a caso fortuito o fuerza mayor debe ser advertida a los usuarios de la vía pública al menos con la inmediata colocación de balizas reglamentarias. La autoridad presente debe remover el obstáculo sin dilación, por sí sola o con la colaboración del responsable si lo hubiera y estuviere en posibilidad de hacerlo.

Asimismo, los trabajadores que cumplen tareas sobre la calzada y los funcionarios de aplicación y comprobación, deben utilizar vestimenta que los destaque suficientemente por su color de día y por su retrorreflectancia de noche.

La Autoridad de Aplicación puede disponer la suspensión temporal de la circulación, cuando situaciones climáticas o de emergencia lo hagan aconsejable.

**ARTICULO 62.- USO ESPECIAL DE LA VIA.** El uso de la vía pública para fines extraños al tránsito, tales como: manifestaciones, mitines, exhibiciones, competencias de velocidad pedestres, ciclísticas, ecuestres, automovilísticas, deben ser previamente autorizados por la autoridad correspondiente, solamente si:

- a) El tránsito normal puede mantenerse con similar fluidez por vías alternativas de reemplazo;
- b) Los organizadores acrediten que se adoptarán en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas;
- c) Se responsabilizan los organizadores por sí o contratando un seguro por los eventuales daños a terceros o a la estructura vial, que pudieran surgir de la realización de un acto que implique riesgos.

ARTICULO 63.- VEHICULOS DE EMERGENCIAS. Los vehículos de los servicios de emergencia pueden, excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión que se trate siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intenten resolver. Estos vehículos tendrán habilitación técnica especial y no excederán los 15 años de antiqüedad.

Sólo en tal circunstancia deben circular, para advertir su presencia, con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento y agregando el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia. Los demás usuarios de la vía pública tienen la obligación de tomar todas las medidas necesarias a su alcance para facilitar el avance de esos vehículos en tales circunstancias, y no pueden seguirlos. La sirena debe usarse simultáneamente con las balizas distintivas, con la máxima moderación posible.

**ARTICULO 64.- MAQUINARIA ESPECIAL.** La maquinaria especial que transite por la vía pública, debe ajustarse a lo dispuesto por los artículos 59, 60 y 61 del presente Anexo, en lo pertinente, y hacerlo de día, sin niebla, prudentemente, a no más de 30 km/h, a una distancia de por lo menos cien metros del vehículo que la preceda y sin adelantarse a otro en movimiento.

Si el camino es pavimentado o mejorado, no debe usar la calzada siempre que sea posible utilizar otro sector.

La posibilidad de ingresar a una zona céntrica urbana debe surgir de una autorización al efecto o de la especial del artículo 59.

Si excede las dimensiones máximas permitidas en no más de un 15% se otorgará una autorización general para circular, con las restricciones que correspondan.

Si el exceso en las dimensiones es mayor del 15% o lo es en el peso, debe contar con la autorización especial del artículo 59 del presente Anexo, pero no puede transmitir a la calzada una presión por superficie de contacto de cada rueda superior a la que autoriza el reglamento.

A la maquinaria especial agrícola podrá agregársele además de una casa rodante hasta dos acoplados con sus accesorios y elementos desmontables, siempre que no supere la longitud máxima permitida en cada caso.

ARTICULO 65.- FRANQUICIAS ESPECIALES. Los siguientes beneficiarios gozarán de las franquicias que la reglamentación les otorga a cada uno, en virtud de sus necesidades, en cuyo caso deben llevar adelante y atrás del vehículo que utilicen, en forma visible, el distintivo reglamentario, sin perjuicio de la placa patente correspondiente:

- a) Los lisiados, conductores o no;
- b) Los diplomáticos extranjeros acreditados en el país;
- c) Los profesionales en prestación de un servicio (público o privado) de carácter urgente y bien común;

- d) Los automotores antiguos de colección y prototipos experimentales que no reúnan las condiciones de seguridad requeridas para vehículos, pueden solicitar de la autoridad local, las franquicias que los exceptúe de ciertos requisitos para circular en los lugares, ocasiones y lapsos determinados:
- e) Los chasis o vehículos incompletos en traslado para su complementación gozan de autorización general, con el itinerario que les fije la autoridad;
- f) Los acoplados especiales para traslado de material deportivo no comercial:
- g) Los vehículos para transporte postal y de valores bancarios.

Queda prohibida toda otra forma de franquicia en esta materia y el libre tránsito o estacionamiento.

ARTICULO 66.- PRESUNCIONES. Se considera accidente de tránsito todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

Se presume responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron. El peatón goza del beneficio de la duda y presunciones en su favor en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas del tránsito.

**ARTICULO 67.- OBLIGACIONES.** Es obligatorio para partícipes de un accidente de tránsito:

- a) Detenerse inmediatamente;
- b) Suministrar los datos de su licencia nacional de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado;
- c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación;
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.

ARTICULO 68.- INVESTIGACION ACCIDENTOLOGICA. Los accidentes del tránsito serán estudiados y analizados a los fines estadísticos y para establecer su causalidad y obtener conclusiones que permitan aconsejar medidas para su prevención. Los datos son de carácter reservado. Para su obtención se emplean los siguientes mecanismos:

- a) En todos los accidentes no comprendidos en los incisos siguientes la Autoridad de Aplicación labrará un acta de choque con los datos que compruebe y denuncia de las partes, entregando a éstas original y
- b) Los accidentes en que corresponda sumario penal, la autoridad de aplicación en base a los datos de su conocimiento, confeccionará la ficha accidentológica, que remitirá al organismo encargado de la estadística;
- c) En los siniestros que por su importancia, habitualidad u originalidad se justifique, se ordenará una investigación técnico administrativa profunda a través del ente especializado reconocido, el que tendrá acceso para investigar piezas y personas involucradas, pudiendo requerir, si corresponde, el auxilio de la fuerza pública e informes de organismos oficiales.

ARTICULO 69.- SISTEMA DE EVACUACION Y AUXILIO. La Autoridad de Aplicación organizará un sistema de auxilio para emergencias, prestando, requiriendo y coordinando los socorros necesarios mediante la armonización de los medios de comunicación, de transporte y asistenciales.

Centralizará igualmente el intercambio de datos para la atención de heridos en el lugar del accidente y su forma de traslado hacia los centros médicos.

**ARTICULO 70.- SEGURO OBLIGATORIO.** Todo automotor, acoplado o semi acoplado debe estar cubierto por seguro, de acuerdo a las condiciones que fije la autoridad en materia aseguradora, que cubra eventuales daños causados a terceros, transportados o no.

Igualmente resultará obligatorio el seguro para las motocicletas en las mismas condiciones que rige para los automotores.

Este seguro obligatorio será anual y podrá contratarse con cualquier entidad autorizada para operar en el ramo, la que debe otorgar al asegurado el comprobante que indica el inciso c) del artículo 40.

Previamente se exigirá el cumplimiento de la revisión técnica obligatoria o que el vehículo esté en condiciones reglamentarias de seguridad si aquélla no se ha realizado en el año previo.

Las denuncias de siniestro se recibirán en base al acta de choque del artículo 68 inciso a), debiendo remitir copia al organismo encargado de la estadística.

Los gastos de sanatorio o velatorio de terceros, serán abonados de inmediato por el asegurador, sin perjuicio de los derechos que se pueden hacer valer luego. El acreedor por tales servicios puede subrogarse en el crédito del tercero o sus derechohabientes.

Carece de validez la renuncia a un reclamo posterior, hecha con motivo de este pago.

La reglamentación regulará, una vez en funcionamiento el área pertinente del Registro Municipal de Antecedentes de Tránsito, el sistema de prima variable, que aumentará o disminuirá, según haya el asegurado denunciado o no el accidente, en el año previo de vigencia del seguro.

**ARTICULO 71.- PRINCIPIOS BASICOS.** A los efectos de complementar y adaptar el artículo 69 de la Ley Nº 24.449 y sus modificatorias Nº 25.965/04 y 26.363/08, a la jurisdicción de la Ciudad de Salta, se establece lo siguiente:

Los Jueces Administrativos de Faltas serán competentes para aplicar las sanciones que surjan de esta normativa.-

**ARTICULO 72.- DEBERES DE LAS AUTORIDADES.** Las autoridades pertinentes deben observar las siguientes reglas:

- a) En materia de comprobación de faltas:
- 1. Actuar de oficio o por denuncia;
- 2. Investigar la posible comisión de faltas en todo accidente de tránsito;
- 3. Identificarse ante el presunto infractor, indicándole la dependencia inmediata a la que pertenece;
- Utilizar el formulario de acta reglamentario, entregando copia al presunto infractor, salvo que no se identificare o se diere a la fuga, circunstancia que se hará constar en ella;
- b) En materia de juzgamiento:
- 1. Aplicar esta ley con prioridad sobre cualquier otra norma que pretenda regular la misma materia;
- 2. Evaluar el acta de comprobación de infracción con sujeción a las reglas de la sana crítica razonada;
- 3. Hacer traer por la fuerza pública a los incomparecientes debidamente citados, rebeldes o prófugos, salvo los casos previstos en los artículos 69, inciso h) y 71 de la Ley N° 24.449;
- 4. Atender todos los días durante ocho horas, por lo menos.

ARTICULO 73.- INTERJURISDICCIONALIDAD. Todo imputado, que se domicilie a más de sesenta kilómetros del asiento del juez competente que corresponda a la jurisdicción del lugar de comisión, tendrá derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación.

Cuando el imputado se domicilie a una distancia menor, está obligado a comparecer o ser traído por la fuerza pública ante el juez mencionado en primer lugar.

Asimismo cuando el presunto infractor acredite necesidad de ausentarse, se aplazará el juzgamiento hasta su regreso. Este plazo no podrá ser mayor de SESENTA (60) días, salvo serias razones que justifiquen una postergación mayor.

Para el caso de las infracciones realizadas en la jurisdicción nacional, será optativo para el infractor prorrogar el juzgamiento al juez competente en razón de su domicilio, siempre y cuando el mismo pertenezca a una jurisdicción adherida al sistema.

El domicilio será el que conste en la Licencia nacional de Conducir o el último que figure en el documento nacional de identidad si el cambio de este último fuere posterior al que obra en la Licencia nacional de Conducir y anterior a la fecha de la infracción. Cuando el conductor no

hubiese sido identificado en el momento de la infracción el domicilio que se tendrá en cuenta será el del infractor presunto de acuerdo a la información suministrada por el Registro de la Propiedad Automotor. Cuando el juzgamiento requiera el conocimiento del lugar donde se cometió la infracción el juez actuante podrá solicitar los informes

pertinentes al juez o a las autoridades de constatación locales. La reglamentación establecerá los supuestos y las condiciones para ejercer esta opción.

**ARTICULO 74.-** La Autoridad de Aplicación y/o Comprobación deberá prohibir la circulación de los vehículos en los siguientes casos:

### a) A los conductores, cuando:

- Sean sorprendidos infraganti en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales o en su defecto ante la presunción de alguno de los estados anteriormente enumerados.
- Hubieren participado en un accidente o cometido alguna infracción, por el tiempo necesario para labrar las actuaciones policiales correspondientes.
- En el caso del inciso 1 deberá comunicar en forma inmediata a la Autoridad Policial.
- b) A las licencia nacionals habilitantes, cuando:
- 1. Estuvieren vencidas;
- 2. Hubieren caducado por cambio de datos no denunciados oportunamente;
- 3. No se ajusten a los límites de edad correspondientes;
- 4. Hayan sido adulteradas o surja una evidente violación a los requisitos exigidos en esta normativa;
- Sea evidente la disminución de las condiciones psicofísicas del titular, con relación a la exigible al serle otorgada, excepto a los discapacitados debidamente habilitados, debiéndose proceder conforme lo dispuesto en el presente Anexo;
- 6. El titular se encuentre inhabilitado o suspendido para conducir;
- c) A los vehículos:
- Que no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentaria, labrando un acta provisional, la que, salvo en los casos de vehículos afectados al transporte por automotor de pasajeros o carga, presentada dentro de los tres días ante la autoridad competente, acreditando haber subsanado la falta, quedará anulada.
- El incumplimiento del procedimiento anterior convertirá el acta en definitiva.

La retención durará el tiempo necesario para labrar el acta excepto si el requisito faltante es tal que pone en peligro cierto la seguridad del tránsito o implique inobservancia de las condiciones de ejecución que para los servicios de transporte por automotor de pasajeros o de carga, establece la autoridad competente.

En tales casos la retención durará hasta que se repare el defecto o se regularicen las condiciones de ejecución del servicio indicado.

 Si son conducidos por personas no habilitadas para el tipo de vehículos que conducen, inhabilitadas, con habilitación suspendida o que no cumplan con las edades reglamentarias para cada tipo de vehículo.

En tal caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá ser liberado bajo la conducción de otra persona habilitada, caso contrario el vehículo será removido y remitido a los depósitos que indique la Autoridad de Comprobación donde será entregado a quienes acrediten su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.

- 3. Cuando se comprobare que estuviere o circulare excedido en peso o en sus dimensiones o en infracción a la normativa vigente sobre transporte de carga en general o de sustancias peligrosas, ordenando la desafectación y verificación técnica del vehículo utilizado en la comisión de la falta.
- 4. Cuando estén prestando un servicio de transporte de pasajeros o de carga, careciendo del permiso, autorización, concesión, habilitación o

inscripción exigidos o en excesos de los mismos, sin perjuicio de la sanción pertinente, la Autoridad de Aplicación dispondrá la paralización preventiva del servicio en infracción, en el tiempo y lugar de verificación, ordenando la desafectación e inspección técnica del vehículo utilizado en la comisión de la falta, siendo responsable el transportista transgresor respecto de los pasajeros y terceros damnificados.

- 5. Que estando mal estacionados obstruyan la circulación o la visibilidad, los que ocupen lugares destinados a vehículos de emergencias o de servicio público de pasajeros; los abandonados en la vía pública y los que por haber sufrido deterioros no pueden circular y no fueren reparados o retirados de inmediato, serán remitidos a depósitos que indique la autoridad de comprobación, donde serán entregados a quienes acrediten la propiedad o tenencia, fijando la reglamentación el plazo máximo de permanencia y el destino a darles una vez vencido el mismo. Los gastos que demande el procedimiento serán con cargo a los propietarios y abonados previo a su retiro.
- 6. Que transporten valores bancarios o postales por el tiempo necesario para su acreditación y el labrado del acta respectiva si así correspondiera, debiendo subsanar las deficiencias detectadas en el lugar de destino y por el tiempo necesario para labrar el acta de comprobación y aclarar las anomalías constatadas.
- 7. Que sean conducidos en las condiciones enunciadas en el inciso p) del artículo 79 del presente

Anexo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo podrá circular, siempre y cuando desciendan del mismo las personas que sean necesarias para adecuar el número de ocupantes a la capacidad para la cual fue construido.

- 8. Que sean conducidos en las condiciones enunciadas en el inciso r) del artículo 79 del presente anexo. En dicho caso, luego de labrada el acta, el vehículo será removido y remitido al depósito que indique la Autoridad de Aplicación y/o Comprobación donde será entregado a quien acredite su propiedad o tenencia legítima, previo pago de los gastos que haya demandado el traslado.
- d) Las cosas que creen riesgos en la vía pública o se encuentren abandonadas. Si se trata de vehículos u otros elementos que pudieran tener valor, serán remitidos a los depósitos que indique la autoridad de comprobación, dándose inmediato conocimiento al propietario si fuere habido:
- e) La documentación de los vehículos particulares, de transporte de pasajeros público o privado o de carga, cuando:
- 1. No cumpla con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- 2. Esté adulterada o no haya verosimilitud entre lo declarado en la reglamentación y las condiciones fácticas verificadas.
- 3. Se infrinjan normas referidas especialmente a la circulación de los mismos o su habilitación.
- 4. Cuando estén prestando un servicio de transporte por automotor de pasajeros careciendo de permiso, autorización, concesión, habilitación o inscripción exigidos en la normativa vigente sin perjuicio de la sanción pertinente.

ARTICULO 75.- RETENCION PREVENTIVA - BOLETA DE CITACION DEL INCULPADO - AUTORIZACION PROVISIONAL. En los supuestos de comisión de alguna de las faltas graves enunciadas en los incisos m), n), o), s), w), x) o y) del artículo 79 del presente Anexo, la Autoridad de Comprobación o Aplicación retendrá la licencia nacional para conducir a los infractores y la remplazará con la entrega, en ese mismo acto, de la Boleta de Citación del Inculpado.

Dicho documento habilitará al inculpado para conducir sólo por un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha de su confección.

De inmediato, la Autoridad de Comprobación o de Aplicación remitirá la licencia nacional para conducir y la denuncia o acta de infracción respectiva al juez o funcionario que corresponda.

Dentro del referido plazo de TREINTA (30) días corridos, el infractor deberá presentarse personalmente ante el juez o funcionario designado y podrá optar por pagar la multa correspondiente a la infracción en forma voluntaria o ejercer su derecho de defensa.

En caso de optar por ejercer su derecho de defensa, el juez o funcionario designado podrá otorgar, por única vez, una prórroga de no

más de SESENTA (60) días corridos desde la vigencia de la Boleta de Citación del Inculpado para conducir.

La prórroga sólo podrá otorgarse en caso de existir dificultades de gravedad tal que imposibiliten emitir la resolución, en cuanto al fondo del asunto, dentro de los TREINTA (30) días corridos desde la fecha en que se confeccionó la Boleta de Citación.

La vigencia de la prórroga no podrá exceder nunca el plazo de NOVENTA (90) días contados a partir de la fecha de emisión de la Boleta de Citación.

En caso de que el infractor no se presentara dentro del término de TREINTA (30) días establecido en el presente procedimiento, se presumirá su responsabilidad.

La licencia nacional de conducir será restituida por el juez o funcionario competente, si correspondiere, cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pago de la multa;
- b) Cumplimiento de la resolución del juez o funcionario competente.
- Si el infractor no se presentara pasados los NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de confección de la Boleta de Citación, se destruirá la licencia nacional retenida y caducará la habilitación para conducir hasta tanto obtenga una nueva licencia nacional de conformidad con el procedimiento establecido por este anexo. Esta nueva licencia nacional sólo podrá otorgarse si previamente se abonó la multa o se dio cumplimiento a la resolución del juez o funcionario competente.

En el supuesto del inciso x) del artículo 79, además del pago de la multa o cumplimiento de la sanción que corresponda, el infractor deberá acreditar haber dado cumplimiento a la Revisión Técnica Obligatoria.

Para los supuestos de retención cautelar de licencia nacional no se aplicará la opción de prórroga de jurisdicción contemplada en el artículo 73.

**ARTICULO 76.- CONTROL PREVENTIVO.** Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye falta, además de la presunta infracción al inciso a) del artículo 50 del presente anexo.

En caso de accidente o a pedido del interesado, la autoridad debe tomar las pruebas lo antes posible y asegurar su acreditación. Los médicos que detecten en sus pacientes una enfermedad, intoxicación o pérdida de función o miembro que tenga incidencia negativa en la idoneidad para conducir vehículos, deben advertirles que no pueden hacerlo o las precauciones que deberán adoptar en su caso. Igualmente, cuando prescriban drogas que produzcan tal efecto.

### **ARTÍCULO 77.- RESPONSABILIDAD.** Son responsables para esta ordenanza:

- Las personas que incurran en las conductas antijurídicas previstas, aún sin intencionalidad;
- b) Cuando no se identifique al conductor infractor, recaerá una presunción de comisión de la infracción en el propietario del vehículo, a no ser que compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio.

**ARTICULO 78.-** También son punibles las personas jurídicas por sus propias faltas, pero no por las de sus dependientes respecto de las reglas de circulación. No obstante deben individualizar a éstos a pedido de la Autoridad de Aplicación.

## **ARTÍCULO 79.- CLASIFICACION.** Constituyen faltas graves las siguientes:

- a) Las que violando las disposiciones vigentes en la presente ordenanza y su reglamentación, resulten atentatorias a la seguridad del tránsito;
- b) Las que:
- 1. Obstruyan la circulación.
- 2. Dificulten o impidan el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencia en los lugares reservados.

- 3. Ocupen espacios reservados por razones de visibilidad y/o seguridad.
- c) Las que afecten por contaminación al medio ambiente;
- d) La conducción de vehículos sin estar debidamente habilitados para hacerlo:
- e) La falta de documentación exigible;
- f) La circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes reglamentarias, o sin el seguro obligatorio vigente;
- g) Fugar o negarse a suministrar documentación o información quienes estén obligados a hacerlo;
- h) No cumplir con lo exigido en caso de accidente;
- i) No cumplir, los talleres mecánicos, comercios de venta de repuestos y escuelas de conducción, con lo exigido en la presente ordenanza y su reglamentación;
- j) Librar al tránsito vehículos fabricados o armados en el país o importados, que no cumplan con lo exigido en los artículos 28 a 34 del presente Anexo;
- k) Circular con vehículos de transporte de pasajeros o carga, sin contar con la habilitación extendida por autoridad competente o que teniéndola no cumpliera con lo allí exigido:
- I) Las que, por excederse en el peso, provoquen una reducción en la vida útil de la estructura vial:
- m) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales;
- n) La violación de los límites de velocidad máxima y mínima establecidos en esta ordenanza, con un margen de tolerancia de hasta un DIEZ POR CIENTO (10%);
- ñ) La conducción, en rutas, autopistas y semiautopistas, a una distancia del vehículo que lo precede menor a la prudente de acuerdo a la velocidad de marcha, conforme los parámetros establecidos por el presente anexo y su reglamentación;
- o) La conducción de vehículos sin respetar la señalización de los semáforos;
- p) La conducción de vehículos transportando un número de ocupantes superior a la capacidad para la cual fue construido el vehículo;
- q) La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor;
- r) La conducción de vehículos propulsados por el conductor, tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial por lugares no habilitados al efecto:
- s) La conducción de motocicletas sin que alguno de sus ocupantes utilice correctamente colocado y sujetado el casco reglamentario;
- t) La conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correaje de seguridad;
- u) La conducción de vehículos transportando menores de DIEZ (10) años en una ubicación distinta a la parte trasera;
- v) La realización de maniobras de adelantamiento a otros vehículos sin respetar los requisitos establecidos por el presente anexo;
- w) La conducción de vehículos a contramano;
- x) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite la realización y aprobación de la Revisión Técnica Obligatoria;
- y) La conducción de un vehículo careciendo del comprobante que acredite el cumplimiento de las prescripciones del artículo 70 del presente Anexo.

**ARTICULO 80.- EXIMENTES**. La autoridad de juzgamiento podrá eximir de sanción, cuando se den las siguientes situaciones:

- a) Una necesidad debidamente acreditada:
- b) Cuando el presunto infractor no pudo evitar cometer la falta -

**ARTICULO 81.- ATENUNANTES.** La sanción podrá disminuirse en un tercio cuando, atendiendo a la falta de gravedad de la infracción ésta resulta intrascendente.

**ARTICULO 82.- AGRAVANTES.** La sanción podrá aumentarse hasta el triple, cuando:

a) La falta cometida haya puesto en inminente peligro la salud de las personas o haya causado daño en las cosas;

- b) El infractor haya cometido la falta fingiendo la prestación de un servicio de urgencia, de emergencia u oficial o utilizando una franquicia indebidamente o que no le correspondía;
- c) La haya cometido abusando de reales situaciones de urgencia o emergencia, o del cumplimiento de un servicio público u oficial;
- d) Se entorpezca la prestación de un servicio público;
- e) El infractor sea funcionario y cometa la falta abusando de tal carácter.

**ARTICULO 83.- CONCURSO DE FALTAS.** En caso de concurso real o ideal de faltas, las sanciones se acumularán aun cuando sean de distinta especie.

**ARTICULO 84.- REINCIDENCIA.** Hay reincidencia cuando el infractor cometa una nueva falta habiendo sido sancionado anteriormente, dentro de un plazo no superior a un año en faltas leves y de dos años en faltas graves.

En estos plazos no se cuentan los lapsos de inhabilitación impuesta en una condena.

La reincidencia se computa separadamente para faltas leves y graves y sólo en éstas se aplica la inhabilitación.

En los casos de reincidencia se observarán las siguientes reglas:

- a) La sanción de multa se aumenta:
- 1. Para la primera, en un cuarto:
- 2. Para la segunda, en un medio;
- 3. Para la tercera, en tres cuartos;
- 4. Para las siguientes, se multiplica el valor de la multa originaria, por la cantidad de reincidencia menos dos;
- b) La sanción de inhabilitación debe aplicarse accesoriamente, sólo en caso de faltas graves:
- 1. Para la primera, hasta nueve meses, a criterio del Juez;
- 2. Para la segunda, hasta doce meses, a criterio del Juez;
- 3. Para la tercera, hasta dieciocho meses, obligatoriamente;
- 4. Para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente el plazo establecido en el punto anterior.

**ARTICULO 85.- CLASES.** Las sanciones por infracciones a esta ordenanza son de cumplimiento efectivo, no pueden ser aplicadas con carácter condicional ni en suspenso y consisten en:

- a) Inhabilitación para conducir vehículos o determinada categoría de ellos en cuyo caso se debe retener la licencia nacional habilitante;
- o) Multa:
- c) Concurrencia a cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública. Esta sanción puede ser aplicada como alternativa de la multa.

En tal caso la aprobación del curso redime de ella, en cambio su incumplimiento triplicará la sanción de multa;

- d) Decomiso de los elementos cuya comercialización, uso o transporte en los vehículos esté expresamente prohibido.
- La reglamentación establecerá las sanciones para cada infracción, dentro de los límites impuestos por los artículos siguientes.

ARTICULO 86.- MULTAS. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia el monto de la multa se determinará en cantidades UF, y se abonará su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago.

Las multas serán determinadas en la reglamentación desde un mínimo de CINCUENTA (50) UF hasta un máximo de CINCO MIL (5.000) UF.

Se considerarán como agravantes los casos en que la responsabilidad recaiga sobre los propietarios.

Para las comprendidas en el inciso a) del artículo 79, la reglamentación establecerá una escala que se incrementará de manera exponencial, en función de los mayores excesos en que los infractores incurran, con un monto máximo de VEINTEMIL (20.000) UF.

Accesoriamente, se establecerá un mecanismo de reducción de puntos aplicable a la Licencia nacional de Conducir conforme a los principios generales y las pautas de procedimiento que determine la presente ley y su reglamentación.

A los efectos de complementar el presente artículo, se establece que el precio de venta al público de 1 litro de nafta especial, es el menor que fije el Automóvil Club Argentino.

### ARTICULO 87.- PAGO DE MULTAS. La sanción de multa puede:

- a) Abonarse con una reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) cuando corresponda a normas de circulación en la vía pública y exista reconocimiento voluntario de la infracción. En todos los casos tendrá los efectos de una sanción firme;
- b) Ser exigida mediante un sistema de cobro por vía ejecutiva cuando no se hubiera abonado en término, para lo cual será título suficiente el certificado expedido por la autoridad de juzgamiento;
- c) Abonarse en cuotas en caso de infractores de escasos recursos, la cantidad de cuotas será determinada por la autoridad de juzgamiento.
- La recaudación por el pago de multas se aplicará para costear programas y acciones destinados a cumplir con los fines de esta ordenanza.

**ARTICULO 88.-** La Autoridad de Aplicación, una vez labrada el acta de comprobación, deberá también en forma inmediata, dar intervención a la fuerza pública en los siguientes casos:

- a) Por conducir en estado de intoxicación alcohólica o por estupefacientes;
- b) Por conducir un automotor sin habilitación;
- c) Por hacerlo estando inhabilitado o con la habilitación suspendida;
- d) Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores;
- e) Por ingresar a una encrucijada con semáforo en luz roja, a partir de la tercera reincidencia;
- f) Por cruzar las vías del tren sin tener el paso expedito;
- g) Por pretender fugar habiendo participado de un accidente.

ARTICULO 89.- CAUSAS DE EXTINCION. La extinción de acciones y sanciones se opera:

- a) Por muerte del imputado o sancionado;
- b) Por indulto o conmutación de sanciones;
- c) Por prescripción.

### ARTICULO 90.- PRESCRIPCION. La prescripción se opera:

- a) A los DOS (2) años para la acción por falta leve;
- b) A los CINCO (5) años para la acción por falta grave y para sanciones. En todos los casos, se interrumpe por la comisión de una falta grave o por la secuela del juicio contravencional, ejecutivo o judicial.

**ARTICULO 91.- LEGISLACION SUPLETORIA**. En el presente régimen es de aplicación supletoria, en lo pertinente, la parte general del Código Penal.

### ANEXO II

REGIMEN DE CONTRAVENCIONES Y SANCIONES POR FALTAS COMETIDAS A LA ORDENANZA Nº 13.538 DE ADHESION A LAS LEYES NACIONALES 24.449, 25.965, 26.353, 26.363 Y SUS REGLAMENTACIONES.

**ARTICULO 1º.-** Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito, serán sancionados con multa 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 2º.-** Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 3º.-** Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 4º.-** Por circular con licencia nacional de conducir vencida, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 5º.-** Por circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros SEIS (6) meses, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 6º.**- Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audífonos o similar cuando la licencia nacional indique su obligación de uso, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 7º.-** Por circular con licencia nacional caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los NOVENTA (90) días de producida dicha modificación, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 8º.-** Por conducir con licencia nacional suspendida por ineptitud, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 9º.-** Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario. Por el incumplimiento de las normas y condiciones en la instalación y funcionamiento de los sistemas de comunicación para auxilio y otros usos de emergencia, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 10°.-** Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 11°.-** Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa de la autoridad competente, cuando ésta sea exigible, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 12º.-** Los propietarios de inmuebles lindantes con la vía pública, serán sancionados con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. por no cumplir con las obligaciones vinculadas a las restricciones al dominio, en los siguientes casos:

- a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito;
- b) No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo;
- c) Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía;
- d) No evacuar a la vía aguas servidas, ni dejar las cosas o desperdicios en lugares no autorizados:
- e) Colocar en las salidas a la vía, cuando la cantidad de vehículos lo justifique, balizas de luz amarilla intermitente, para anunciar sus egresos:
- f) Solicitar autorización para colocar inscripciones o anuncios visibles desde vías rurales o autopistas, a fin de que su diseño, tamaño y ubicación, no confundan ni distraigan al conductor;
- g) Tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino

En ninguno de los supuestos descriptos en el presente artículo procede pago voluntario.-

ARTICULO 13°.- Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria o sin tener el correspondiente permiso de la

autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 14°.-** Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 15°.-** Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo automotor con las condiciones mínimas de seguridad activa, pasiva y de emisión de contaminantes exigidas, será sancionado con multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 16°.-** Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 17°.-** Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo de que se trata, con el sistema de iluminación correspondiente y las luces adicionales exigidas, serán sancionado los fabricantes o ensambladores de todo tipo de vehículos, con multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 18.-** Por circular los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, sin tener aprobada la revisión técnica periódica obligatoria cuando corresponda, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

Por haber modificado las características de seguridad del vehículo automotor y/o circular sin contar el vehículo con las condiciones y dispositivos mínimos de seguridad exigidos en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, cubiertas, peso y dimensión e iluminación, espejos retrovisores, bocina, paragolpes, correajes de seguridad y apoyacabezas correspondientes, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

Por modificar las características de los vidrios de seguridad del vehículo, de modo tal que importe la reducción de la trasmitancia lumínica establecida en el artículo Nº 30 inciso f) del Anexo I, será sancionado con multa de 100 U.F. a 300 U.F y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.

La Autoridad de Aplicación establecerá vía reglamentaria los laminados permitidos, que en ningún caso podrá superar la transmitancia lumínica referida en el párrafo anterior.-

**ARTICULO 19.-** El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente o incumpla los requisitos exigidos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 20.-** Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido, por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

ARTICULO 21.- Por negarse a exhibir la documentación exigible, documento de identidad, comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo, constancia de revisión técnica obligatoria, licencia nacional de conducir correspondiente, cédula de identificación del vehículo y el comprobante del seguro en vigencia, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

ARTICULO 22.- Por no transitar los peatones, en zona urbana por la acera u otros espacios habilitados a ese fin y en las intersecciones, por

la senda peatonal, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 23.-** En zona rural, por no transitar los peatones por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente, cuando no existan sendas o lugares alejados de la calzada, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario. En zona rural, a los peatones por cruzar la calzada, sin respetar la prioridad de los vehículos, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 24.-** Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha y en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 25.-** Por circular sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario. Por circular sin portar licencia nacional, estando habilitado, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 26.-** Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 27.-** Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia será sancionado con multa de 50 hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 28.-** Por circular sin las placas de identificación de dominio, o sin las correspondientes a las establecidas por la normativa vigente en la materia, o no tenerlas en el lugar reglamentario, o ilegibles, o con aditamentos no reglamentarios, será sancionado con multa de 50 hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 29.-** Por circular sin portar - excepto las motocicletas - un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación, será sancionado con multa de 50 hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-

ARTICULO 30.- Por circular sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el corretaje de seguridad correspondiente y los menores de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes, será sancionado con multa de 150 hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 31.-** Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino, serán sancionados con multa de 150 hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

ARTÍCULO 32.- Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F., sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el artículo 74, inciso c) punto 1 que se reglamenta y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

ARTÍCULO 33.- Por circular: 1.- En motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario. 2.- En motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 34.-** Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 35.-** Por circular en bicicletas sin contar el conductor con casco protector; que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipajes o asiento especial cuyo peso no ponga en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo; sin contar con luces y señalización reflectiva, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 36.-** Por no respetar la prioridad de paso a quien cruza desde su derecha, salvo señalización en contrario, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 37.-** Por no respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 38.-** Por no ceder el paso a los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 39.-** Por no respetar la prioridad de paso o no detener la marcha cuando se ingresa o cruza a una semiautopista, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 40.-** Por no respetar la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 41.-** Por no respetar las reglas especiales para rotondas, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 42.-** Por no respetar la prioridad cuando se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 43.-** Por no ceder el paso al vehículo que sale del paso a nivel, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 44.-** Por no retroceder el conductor del vehículo que desciende en las cuestas estrechas, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

- **ARTICULO 45.-** Por sobrepasar sin constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 46.-** Por sobrepasar sin tener la visibilidad suficiente y/o iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 47.-** Por sobrepasar sin advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural y sin utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 48.-** Por sobrepasar sin efectuar el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado y sin realizarla con el indicador de giro derecho en funcionamiento, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 49.-** El vehículo que es sobrepasado por no tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 50.-** Por adelantar, al vehículo precedente, cuando el mismo esté indicando con la luz de dirección izquierda la inconveniencia del adelantamiento, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 51.-** Por no facilitar, los camiones y maquinarias especiales, el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente, serán sancionados de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 52.-** Por adelantarse por la derecha, salvo cuando, en un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta, o cuando el anterior ha indicado su intención de giro o de detenerse a su izquierda, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 53.-** Por no respetar la señalización y las reglas pertinentes a la circulación en giros rotondas, prohibido retomar o giro en U, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 54.-** Por no advertir la maniobra al realizar un giro con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Procede pago voluntario.
- **ARTICULO 55.-** Por no respetar la prioridad de paso del que circula por rotonda, salvo señalización en contrario, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

- **ARTICULO 56.-** Por no respetar las indicaciones de las luces de los semáforos, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 57.-** Por no detenerse con luz roja, deberá ser antes de la senda peatonal o de la línea marcada a tal efecto, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 58.-** Por cruzar, el peatón, la calzada cuando el semáforo peatonal, de existir, no indique luz verde o blanca habilitante, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 59.-** Por haber iniciado el cruce, aún con luz verde, sin tener espacio suficiente del otro lado de la encrucijada, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 60.-** Por girar a la izquierda en vías de doble mano reguladas por semáforo sin señal que lo permita, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 61.-** Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 62.-** Por circular por autopistas en el carril extremo izquierdo sin ser utilizado para el desplazamiento a la máxima velocidad admitida por la vía y para maniobras de adelantamiento, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 63.-** Por circular en autopistas y semiautopistas peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 64.-** Por estacionar o detenerse, en autopistas y semiautopistas, para ascenso y descenso de pasajeros, o para efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto si las hubiere, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 65.-** Por circular en autopistas y semiautopistas remolcando vehículos accidentados, con desperfectos mecánicos, etc., más allá de la primera salida de la autopista, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 66.-** Por no cumplir las reglas previstas para el uso de las luces, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

## ARTICULO 67.-

- 1.- Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. No procede pago voluntario.
- 2.- Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de MEDIO (1/2g) gramo por litro de alcohol en sangre, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.
- 3.- Por conducir motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia con más de UN QUINTO (0,2g) gramo por litro de sangre, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y

serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.

- 4.- Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0g) gramos por litro de alcohol en sangre, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.
- 5.- Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 68.-** Al propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 69.-** Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia, será sancionado con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 70.-** Por disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 71.-** Los menores de DIECIOCHO (18) años por conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas, serán sancionados con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 72.-** Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aún con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 73.-** Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida (al menos DOS (2) segundos) entre vehículos que circulan por un mismo carril, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de CINCO (5) puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 74.-** Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin salida, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 75.-** Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 76.-** En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, por cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- ARTICULO 77.- Por cruce o detención indebida en paso a nivel, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de

la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede pago voluntario.-

- ARTICULO 78.- Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento, en vehículos UNO CON SEIS DECIMAS DE MILIMETRO (1,6 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0,5 mm) y en motocicletas la profundidad mínima será de UN MILIMETRO (1 mm), será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 79.-** Los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 80.-** Por transitar ómnibus y camiones, a una distancia menor a CIEN (100) metros entre sí, salvo cuando tengan mas de DOS (2) carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Procede pago voluntario -
- **ARTICULO 81.-** Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica o los no destinados a tal fin, sin los dispositivos correspondientes, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 82.-** Por circular con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 83.-** Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 84.-** Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 85.-** Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 86.-** Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada; será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. No procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 87.-** Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. No procede pago voluntario.-
- **ARTICULO 88.-** Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 89.-** Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 90.-** Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 91.-** Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.

**ARTICULO 92.-** Por circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 93.-** Por no estacionar, en zona urbana, paralelamente al cordón, salvo que la autoridad local establezca por reglamentación otras formas, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 94.-** Por estacionar, en zona urbana, donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 95.-** Por estacionar, en zona urbana, en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 96.-** Por estacionar, en zona urbana, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los DIEZ (10) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros, no admitiéndose la detención voluntaria. Será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.

**ARTICULO 97.-** Por estacionar, en zona urbana, frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta DIEZ (10) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 2 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 98.-** Por estacionar, en zona urbana, frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 99.-** Por estacionar, en zona urbana, en los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede a pago voluntario.-

**ARTICULO 100.-** Por estacionar, en zona urbana, por un período mayor de CINCO (5) días o del lapso que fije la autoridad local, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 101.-** Por no observar las reglas de estacionamiento establecidas en la normativa vigente, los ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habiliten a tal fin mediante la señalización pertinente, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 102.-** Por estacionar, en zona urbana, en espacios reservados para vehículos determinados donde conste la pertinente delimitación y señalamiento, será sancionado con multa de 50 U.F. hasta 100 U.F. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 103.-** Por circular a una velocidad que no corresponda a las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no permita contar con el pleno domino del vehículo o entorpezca la circulación, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 104.-** Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 105.-** Las infracciones a las reglas para el transporte y a las indicaciones efectuadas por los revisores de cargas, serán sancionadas conforme al Régimen de Penalidades por infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional.

Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentarios sin contar con el correspondiente permiso de carga excepcional, será sancionado con una multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F. No procede pago voluntario.

Por violar y/o adulterar los elementos de control del registro de operaciones del vehículo, será sancionado con una multa de 5.000 U.F. hasta 20.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 106.-** Por llevar las puertas abiertas en vehículos en circulación afectados al servicio de transporte urbano, o permitir que los pasajeros saquen los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, serán sancionados con multa de 150 U.F. hasta 500. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 107.-** Por transportar escolares, personas discapacitadas o menores de 14 años en infracción a la normativa vigente, serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 108.-** Por no advertir debidamente la detención de un vehículo con la señalización correspondiente, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.-

**ARTICULO 109.-** Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria, serán sancionados con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 110.-** Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 111.-** Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias, será sancionado con multa de 150 U.F. hasta 500 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 5 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 112.-** Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente, serán sancionados con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 113.-** Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito, serán sancionados con multa de 200 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 114.-** Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 115.-** Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas, será sancionado con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 10 puntos. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 116.-** Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos, será sancionado con multa de 1.500 U.F. hasta 5.000 U.F. No procede pago voluntario.-

**ARTICULO 117.-** Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 20 puntos. No procede pago voluntario..-

**ARTICULO 118.-** Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores, serán sancionados con multa de 300 U.F. hasta 1.000 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 20 puntos. No procede pago voluntario.-

#### ANEXO III

# SISTEMA DE PUNTOS APLICABLES A LA LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR.

ARTICULO 1°.- A partir de la entrada en vigencia del presente régimen se otorgará a la LICENCIA NACIONAL DE CONDUCIR, un saldo de VEINTE (20) puntos, los que serán restados en forma gradual de la misma, conforme con los supuestos establecidos en el ANEXO II de la presente Ordenanza, para las sanciones que se encuentren firmes. Para el efectivo descuento de puntos, el conductor deberá estar debidamente identificado en el Acta de Infracción, con excepción de las que se generen mediante medios de constatación automáticos o semiautomáticos. En este último supuesto, el descuento de puntos recaerá sobre el titular registral del vehículo, a no ser que éste compruebe que lo había enajenado o no estaba bajo su tenencia o custodia, denunciando al comprador, tenedor o custodio.-

**ARTICULO 2º.-** En caso de concurso de faltas, se descontará como máximo QUINCE (15) puntos o la sumatoria de los mismos en caso que fuere menor.-

**ARTICULO 3º.-** En los casos de los artículos 17, 18, 31, 32, 83 y 84 del **ANEXO II** de la presente Ordenanza, la deducción de puntos en la Licencia Nacional de Conducir, se aplicará cuando el conductor profesional del vehículo fuere asimismo el titular registral del dominio.-

**ARTICULO 4º.-** La pérdida total de puntos, conlleva la inhabilitación por los siguientes períodos:

1.- Para el caso en que la pérdida de puntos sea por primera vez, la inhabilitación será por un período de SESENTA (60) días.

2.- Para la segunda pérdida total de puntos, la inhabilitación será por un período de CIENTO VEINTE (120) días. En la tercera inhabilitación, el mismo se incrementará a CIENTO OCHENTA (180) días y para las siguientes, se irá duplicando sucesivamente.

Los plazos establecidos en los incisos 1 y 2 del presente artículo serán reducidos a la mitad en los casos de que se trate de licencia nacional de conducir profesional. Accesoriamente de las inhabilitaciones previstas en los incisos 1 y 2 del presente artículo deberán realizar y aprobar cursos de seguridad vial. Los mismos, deberán estar debidamente autorizados por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL.

Una vez cumplidos los períodos de inhabilitación indicados en el presente artículo, el conductor recibirá nuevamente el saldo de puntos aplicable a la licencia nacional de conducir estipulado en el artículo 1º del presente.-

**ARTICULO 5º.-** El recupero de puntos para los casos que tengan un saldo parcial mayor a CERO (0), será realizado del siguiente modo:

- 1.-Por transcurso de tiempo, cuando la persona no hubiere recibido sanciones de tránsito firmes durante un período de DOS (2) años; en cuyo caso, recuperará la totalidad de los puntos siempre que el conductor, durante ese lapso, no hubiere alcanzado los CERO (0) puntos.
- 2.- Por la realización y aprobación de cursos de seguridad vial, los que otorgarán un máximo de CUATRO (4) puntos por cada uno de ellos, no pudiéndose acumular más que los puntos indicados en los incisos 1 y 2 del presente. La realización de los cursos y recupero de puntos plasmado en el presente apartado, no podrá ser efectuada con una periodicidad menor a DOS (2) años. Para el caso de que se trate de licencia nacional de conducir profesionales, el recupero de los puntos del modo aquí indicado se realizará con periodicidad anual.-

**ARTICULO 6°.-** El saldo de puntos establecido en el artículo 1° del presente sistema podrá ser modificado por la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, conforme a los distintos plazos de otorgamiento de la Licencia nacional de Conducir, tal como surge de lo previsto en el artículo 25 Anexo I del Decreto Nº 1716/08, modificatorio del artículo 13 del Anexo I del Decreto Nº 779/95.-

**ARTICULO 7º.-** La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, a través de la Dirección Nacional de Licencia nacional de Conducir y Antecedentes de Tránsito, asignará un código a cada infracción para su correcta identificación unívoca en todo el país. —

DIEZ VILLA - RODRIGUEZ

## Código Único de Infracciones

## **ANEXO IV**

ART	TEMA	DESCRIPCION	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	Pago Voluntario
1	PUBLICIDAD	Por realizar publicidad laudatoria de conductas contrarias a los fines de la Ley de Tránsito.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
2	LICENCIA DE CONDUCIR	Por conducir sin tener cumplida la edad reglamentaria.	100	300	4	Con Pago Voluntario
3	ESCUELA DE CONDUCTORES	Por enseñar la conducción de vehículos sin cumplir los requisitos exigidos.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
4	LICENCIA DE CONDUCIR	Por circular con Licencia de Conducir vencida	100	300	4	Con Pago Voluntario
5	LICENCIA DE CONDUCIR	Por circular sin el distintivo que indica la condición de principiante durante los primeros seis (6) meses.	50	100	2	Con Pago Voluntario
6	LICENCIA DE CONDUCIR	Por conducir un vehículo sin anteojos o lentes de contacto o audífono o similar cuando la licencia indique su obligación de uso.	100	300	4	Con Pago Voluntario
7	LICENCIA DE CONDUCIR	Por circular con licencia caduca debido a no haber denunciado la modificación de datos dentro de los NOVENTA (90) días de producida dicha modificación.	50	100		Con Pago Voluntario
8	LICENCIA DE CONDUCIR	Por conducir con licencia suspendida por ineptitud.	150	500	5	Con Pago Voluntario
9	INFRAESTRUCTURA VIAL	Por ejecutar o instalar obras o dispositivos en la vía pública que no se ajusten a las normas básicas de seguridad vial.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
10	INFRAESTRUCTURA VIAL	Por no señalizar y demarcar la vía pública conforme al Sistema Uniforme de Señalamiento Vial.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
11	INFRAESTRUCTURA VIAL	Por realizar obras en la vía pública sin contar con la autorización previa del ente competente, cuando ésta sea exigible.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
11	INFRAESTRUCTURA VIAL	Por no efectuar los señalamientos, desvíos o reparaciones en los plazos convenidos.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
12	INFRAESTRUCTURA VIAL	Los propietarios de inmuebles lindantantes con la vía pública serán sancionados por no cumplir con las obligaciones vinculadas a las restricciones al dominio, en los siguientes casos: a) Permitir la colocación de placas, señales o indicadores necesarios al tránsito; b) No colocar luces ni carteles que puedan confundirse con indicadores del tránsito o que por su intensidad o tamaño puedan perturbarlo; c) Mantener en condiciones de seguridad, toldos, cornisas, balcones o cualquier otra saliente sobre la vía; d) No evacuar a la vía aguas servidas, ni dejar las cosas o desperdicios en lugares no autorizados; e) Colocar en las salidas a la vía, cuando la cantidad de vehículos lo justifique, balizas de luz amarilla intermitente, para anunciar sus egresos; f) Solicitar autorización para colocar inscripciones o anuncios visibles desde vías rurales o autopistas, a fin de que su diseño, tamaño y ubicación, no confundan ni distraigan al conductor; g) Tener alambrados que impidan el ingreso de animales a la zona del camino.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario

13	PUBLICIDAD	Por realizar publicidad en la vía pública sin observar la ubicación reglamentaria o sin tener el correspondiente permiso de la autoridad competente.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
14	INFRAESTRUCTURA VIAL	Por realizar construcciones permanentes o transitorias en la zona de camino, sin permiso de la autoridad competente.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
15	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo automotor con las condiciones mínimas de seguridad activas, pasivas y de emisión de contaminantes exigidas.	5.000	20.000		Sin Pago Voluntario
16	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en bicicleta sin contar con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas, para facilitar su detección durante la noche.	50	100		Con Pago Voluntario
17	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por ser librado al tránsito sin contar el vehículo de que se trata, con el sistema de iluminación correspondiente y las luces adicionales exigidas.	5.000	20.000		Sin Pago Voluntario
18	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular los vehículos automotores, acoplados y semirremolques, sin tener aprobada la revisión técnica periódica obligatoria cuando corresponda.	100	300	4	Con Pago Voluntario
18	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por haber modificado las características de seguridad del vehículo automotor y/o circular sin contar el vehículo con las condiciones y dispositivos mínimos de seguridad exigidos en los sistemas de frenos, dirección, suspensión, cubiertas, peso y dimensión e iluminación, espejos retrovisores, bocina, paragolpes, correajes de seguridad y apoyacabezas correspondientes. Por modificar las características de los vidrios de seguridad del vehículo, de modo tal que importe la reducción de la trasmitancia lumínica establecida en el artículo Nº 30 inciso f) del Anexo I.	100	300	4	Con Pago Voluntario
19	RTO	El responsable de un taller de revisión técnica obligatoria o de reparación que no cuente con habilitación por la autoridad competente o incumpla los requisitos exigidos.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
20	PRIORIDAD	Por no respetar el orden de prioridad normativa exigido. Por no respetar las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.	150	500	5	Con Pago Voluntario
21	DOCUMENTACION	Por negarse a exhibir la documentación exigible: documento de identidad, comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo, constancia de revisión técnica obligatoria, licencia de conducir correspondiente, cédula de identificación del vehículo, y el comprobante de seguro, en vigencia.	100	300	4	Con Pago Voluntario
22	CIRCULACION DE PEATONES	Por no transitar los peatones, en zona urbana, por la acera u otros espacios habilitados a ese fin y en las intersecciones, por la senda peatonal .	50	100		Con Pago Voluntario
23	CIRCULACIÓN DE PEATONES	En zona rural, por no transitar los peatones por la banquina en sentido contrario al tránsito del carril adyacente, cuando no existan sendas o lugares alejados de la calzada.	50	100		Con Pago Voluntario
23	CONDICIONES DE SEGURIDAD	En zona rural, a los peatones por cruzar la calzada, sin respetar la prioridad de los vehículos.	50	100		Con Pago Voluntario
24	CIRCULACION	Los conductores que no circulen con cuidado y prevención, o que realicen maniobras sin precaución, o que no circulen únicamente por la calzada sobre la derecha y en el sentido de la señalización, no respeten las vías o carriles exclusivos y los horarios de tránsito establecidos.	100	300	4	Con Pago Voluntario
25	LICENCIA DE CONDUCIR	Por circular sin estar habilitado para conducir ese tipo de vehículo.	100	300	4	Con Pago Voluntario

						To 5
25	LICENCIA DE CONDUCIR	Por circular sin portar su licencia, estando habilitado.	50	100		Con Pago Voluntario
26	DOCUMENTACION	Por circular sin portar la cédula de identificación del vehículo.	50	100		Con Pago Voluntario
27	DOCUMENTACION	Por circular sin portar el comprobante del seguro en vigencia.	50	100		Con Pago Voluntario
28	PATENTE	Por circular sin las placas de identificación de dominio, o sin las correspondientes a las establecidas por la ley, o no tenerlas en el lugar reglamentario, o ilegibles, o con aditamentos no reglamentarios.	50	100	2	Con Pago Voluntario
29	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular sin portar, excepto las motocicletas, un matafuegos y balizas portátiles de acuerdo a la reglamentación	50	100	2	Con Pago Voluntario
30	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular sin que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que el vehículo fue construido o por no viajar los menores de DIEZ (10) años en el asiento trasero con el correaje de seguridad correspondiente y los menores de CUATRO (4) años deben viajar en los dispositivos de retención infantil correspondientes.	150	500	5	Con Pago Voluntario
31	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por no ajustarse el vehículo y lo que transporta a las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.	150	500	5	Con Pago Voluntario
32	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por no poseer los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento; sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto por el Artículo 74, inciso c), punto 1 del Anexo I.	150	500	5	Con Pago Voluntario
33	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin llevar correctamente el casco normalizado el conductor y el acompañante.	150	500	5	Con Pago Voluntario
33	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en motocicleta o ciclomotor sin parabrisas, el conductor que no use anteojos de seguridad normalizados.	150	500	5	Con Pago Voluntario
34	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por no usar los ocupantes los correajes de seguridad reglamentarios.	100	300	4	Con Pago Voluntario
35	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular en bicicletas sin contar el conductor con casco protector; que el conductor sea su único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo; sin contar con luces y señalización reflectiva.	50	100		Con Pago Voluntario
36	PRIORIDAD	Por no respetar la prioridad de paso a quien cruza desde su derecha, salvo señalización en contrario.	150	500	5	Con Pago Voluntario
37	PRIORIDAD	Por no respetar la prioridad de los vehículos ferroviarios	150	500	5	Sin Pago Voluntario
38	PRIORIDAD	Por no ceder el paso a los vehículos de servicio público de urgencia en cumplimiento de su misión.	150	500	5	Sin Pago Voluntario
39	PRIORIDAD	Por no respetar la prioridad de paso o no detener la marcha cuando se ingresa o cruza a una semiautopista.	150	500	5	Con Pago Voluntario
40	PRIORIDAD	Por no respetar la prioridad de los peatones en las sendas peatonales o zonas peligrosas.	150	500	5	Con Pago Voluntario
41	PRIORIDAD	Por no respetar las reglas especiales para rotondas.	150	500	5	Con Pago Voluntario

61	CIRCULACION	Por no ajustarse a las reglas de circulación establecidas para las vías multicarriles.	150	500	5	Con Pago Voluntario
62	CIRCULACION	Por circular por autopistas en el carril extremo izquierdo sin ser utilizado para el desplazamiento a la máxima velocidad admitida por la vía y para maniobras de adelantamiento.	100	300		Con Pago Voluntario
63	CIRCULACION	Por circular en autopistas y semiautopistas peatones, vehículos propulsados por el conductor, vehículos de tracción a sangre, ciclomotores y maquinaria especial.	100	300		Con Pago Voluntario
64	CIRCULACION	Por estacionar o detenerse en autopistas y semiautopistas para ascenso y descenso de pasajeros, o para efectuar carga y descarga de mercaderías, salvo en las dársenas construidas al efecto si las hubiere.	100	300	4	Con Pago Voluntario
65	CIRCULACION	Por circular en autopistas y semiautopistas remolcando vehículos accidentados o con desperfectos mecánicos, etc., más allá de la primera salida de la autopista.	100	300		Con Pago Voluntario
66	CIRCULACION	Por no cumplir las reglas previstas para el uso de las luces.	100	300	4	Con Pago Voluntario
67.1	LICENCIA DE CONDUCIR	Por conducir con variaciones psicofísicas permanentes a las tenidas en cuenta al momento de la habilitación.	100	300	4	Sin Pago Voluntario
67.2	ALCOHOLEMIA	Por conducir cualquier tipo de vehículo con más de MEDIO (0,5g) gramo por litro de alcohol en sangre.	200	1.000	10	Sin Pago Voluntario
67.3	ALCOHOLEMIA	Por conducir motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia con más de UN QUINTO (0,2g) gramo por litro de sangre.	200	1.000	10	Sin Pago Voluntario
67.4	ALCOHOLEMIA	Por conducir vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga con más de CERO (0g) gramos por litro de alcohol en sangre.	200	1.000	10	Sin Pago Voluntario
67.5	ALCOHOLEMIA	Por conducir bajo los efectos de estupefacientes o medicamentos que alteren los parámetros normales para la conducción segura.	200	1.000	10	Sin Pago Voluntario
68	LICENCIA DE CONDUCIR	Al propietario o tenedor de un vehículo, por ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.	100	300	4	Con Pago Voluntario
69	CIRCULACION	Por circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.	200	1.000	10	Con Pago Voluntario
70	CIRCULACION	Por disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.	100	300	4	Con Pago Voluntario
71	CIRCULACION	Los menores de DIECIOCHO (18) años por conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas.	50	100	2	Con Pago Voluntario
72	CIRCULACION	Por obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aún con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje.	50	100	2	Con Pago Voluntario
73	CIRCULACION	Por no respetar la distancia de seguridad mínima requerida (al menos DOS (2) segundos) entre vehículos que circulan por un mismo carril.	150	500	5	Con Pago Voluntario
74	CIRCULACION	Por circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garage o de una calle sin salida.	50	100	2	Con Pago Voluntario
75	CIRCULACION	Por detenerse irregularmente sobre la calzada o banquina, excepto emergencias.	50	100	2	Con Pago Voluntario

76	CIRCULACION	En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, por cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse.	150	500	5	Con Pago Voluntario
77	CIRCULACION	Por cruce o dentención indebida en paso a nivel.	150	500	5	Sin Pago Voluntario
78	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento, en vehículos UNO CON SEIS DECIMAS DE MILIMETRO (1,6 mm), en ciclomotores CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0,5 mm) y en motocicletas la profundidad mínima será de UN MILIMETRO (1 mm).	100	300	4	Con Pago Voluntario
79	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Los conductores de velocípedos, ciclomotores y motocicletas, por conducir asidos de otros vehículos, o enfilados inmediatamente tras otros automotores.	100	300	4	Con Pago Voluntario
80	CIRCULACION	Por transitar ómnibus y camiones a una distancia menor a CIEN (100) metros entre sí, salvo cuando tengan más de DOS (2) carriles por mano, o para realizar una maniobra de adelantamiento.	100	300		Con Pago Voluntario
81	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por remolcar a otro vehículo sin contar con la habilitación técnica específica o los no destinados a tal fin, sin los dispositivos correspondientes.	100	300		Con Pago Voluntario
82	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para maquinaria especial o agrícola.	150	500	5	Con Pago Voluntario
83	CIRCULACION	Por transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubre en vehículos o continentes no destinados a ese fin.	100	300	4	Con Pago Voluntario
84	CIRCULACION	Por transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.	150	500	5	Con Pago Voluntario
85	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo.	50	100		Con Pago Voluntario
86	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada.	100	300		Sin Pago Voluntario
87	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino.	100	300		Sin Pago Voluntario
88	CONDICIONES DE SEGURIDAD	Por circular con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra.	100	300		Sin Pago Voluntario
89	CIRCULACION	Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener en el vehículo sirena o bocina no autorizadas.	50	100		Con Pago Voluntario
90	CIRCULACION	Por circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.	150	500	4	Con Pago Voluntario
91	CIRCULACION	Por conducir utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor.	150	500	5	Con Pago Voluntario

		Por circular con vehículos que posean defensas delanteras				
92	CONDICIONES DE SEGURIDAD	y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.	50	100	2	Con Pago Voluntario
93	ESTACIONAMIENTO	Por no estacionar, en zona urbana, paralelamente al cordón, salvo que la autoridad local establezca por reglamentación otras formas.	50	100		Con Pago Voluntario
94	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.	100	300	4	Con Pago Voluntario
95	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, en las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso.	50	100	2	Con Pago Voluntario
96	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los DIEZ (10) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros, no admitiéndose la detención voluntaria.	50	100	2	Con Pago Voluntario
97	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta DIEZ (10) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.	50	100	2	Con Pago Voluntario
98	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.	50	100		Con Pago Voluntario
99	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, en los accesos de garages en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción.	50	100		Con Pago Voluntario
100	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, por un período mayor de CINCO (5) días o del lapso que fije la autoridad local.	50	100		Con Pago Voluntario
101	ESTACIONAMIENTO	Por no observar las reglas de estacionamiento establecidas en la normativa vigente, los ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, en zona urbana, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.	50	100		Con Pago Voluntario
102	ESTACIONAMIENTO	Por estacionar, en zona urbana, en espacios reservados para vehículos determinados donde conste la pertinente delimitación y señalamiento.	50	100		Con Pago Voluntario
103	CIRCULACION	Por circular a una velocidad que no corresponde a las condiciones del estado del vehículo, carga, visibilidad, condiciones de la vía, del tiempo y densidad del tránsito y no permita contar con el pleno dominio del vehículo o entorpezca la circulación.	100	300	4	Con Pago Voluntario
104	VELOCIDAD	Por no respetar los límites reglamentarios de velocidad previstos.	150	1.000	5	Con Pago Voluntario
105	TRANSPORTE	Las infracciones a las reglas para el transporte y a las indicaciones efectuadas por los revisores de cargas, serán sancionados conforme al Régimen de Penalidades por infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en materia de transporte por automotor de Jurisdicción Nacional. Por circular con carga que exceda las dimensiones o peso máximo reglamentarios sin contar con el correspondiente permiso de carga excepcional.	5.000	20.000		Sin Pago Voluntario

		_				
105	TRANSPORTE	Por violar y/o adulterar los elementos de control del registro de operaciones del vehículo.	5.000	20.000	5	Sin Pago Voluntario
106	TRANSPORTE	Por llevar las puertas abiertas en vehículos en circulación afectados al servicio de transporte urbano o permitir que los pasajeros saquen los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos.	150	500		Con Pago Voluntario
107	TRANSPORTE	Por transportar escolares, personas discapacitadas o menores de CATORCE (14) años en infracción a las normas reglamentarias.	300	1.000	10	Sin Pago Voluntario
108	CIRCULACION	Por no advertir debidamente la detención de un vehículo con la señalización correspondiente.	100	300	4	Con Pago Voluntario
109	VIA PUBLICA	Por utilizar la vía pública para fines extraños al tránsito sin la autorización reglamentaria.	150	500		Sin Pago Voluntario
110	CIRCULACION	Por circular con vehículo de emergencia en infracción a las normas reglamentarias.	150	500	5	Sin Pago Voluntario
111	MAQUINARIA ESPECIAL	Por circular con maquinaria especial en infracción a las normas reglamentarias.	150	500	5	Sin Pago Voluntario
112	CIRCULACION	Por utilizar franquicia de tránsito no reglamentaria, o usarla indebidamente.	100	300	4	Sin Pago Voluntario
113	CIRCULACION	Por no cumplir con las obligaciones legales para partícipes de un accidente de tránsito.	200	1.000	10	Sin Pago Voluntario
114	DOCUMENTACION	Por circular sin tener cobertura de seguro obligatorio.	100	300	4	Sin Pago Voluntario
115	ALCOHOLEMIA	Negarse a realizar las pruebas expresamente autorizadas para determinar su grado de intoxicación alcohólica o por drogas.	300	1.000	10	Sin Pago Voluntario
116	CIRCULACION	Por no responder al pedido de informe sobre individualización de sus dependientes presuntos infractores dentro del término reglamentario o por no individualizar fehacientemente a los mismos.	1.500	5.000		Sin Pago Voluntario
117	CIRCULACION	Por conducir estando inhabilitado o con la habilitación suspendida.	300	1.000	20	Sin Pago Voluntario
118	CIRCULACION	Por participar u organizar, en la vía pública, competencias no autorizadas de destreza o velocidad con automotores.	300	1.000	20	Sin Pago Voluntario

# RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 332 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 -2030/12 y otro que corren por cuerda separada 135-2084/12.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- REMITIR** a Archivo del Concejo Deliberante los Expedientes C°s N°s 135-2030/12 y 135-2084/12, por considerar que es extemporáneo su tratamiento.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 333 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 0645/12 y otros que corren por cuerda separada 135-2241/12, 82-19549-JG-2.012, 135-0245/12, 135-0126/12, Nota de fecha 01/07/11 y Nota N° 342/11.-

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante los Exptes. C°s N°s 135 - 0645/12 y otros que corren por cuerda separada 135-2241/12, 82-19549-JG-2.012, 135-0245/12, 135-0126/12, Nota de fecha 01/07/11 y Nota N° 342/11.-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

------ DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN Nº 334 C.D.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135 - 3332/11 y otros que corre por cuerda separada 135-0051/12, 135-0088/12, 135-0099/12, 135-0158/12, 135-0201/12 y 135-0334/12,-

**VISTO** 

Los expedientes de referencia; y

## **CONSIDERANDO**

Que, los contribuyentes no cumplimentan con los requisitos exigidos en las normas vigentes;

Que, los mismos cuentan con el informe socioeconómico en el cual no se puede concluir en un diagnóstico final;

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y RESUELVE: **ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR y REMITIR A ARCHIVO**, los pedidos solicitados por diversos contribuyentes, mediante expedientes C°s N°s 135 - 3332/11, 135-0051/12, 135-0088/12, 135-0099/12, 135-0158/12, 135-0201/12 y 135-0334/12,-

**ARTICULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE.------

DIEZ VILLA – RODRÍGUEZ